TOMO 122 | Montevideo, Miércoles 29 de Enero de 1936 | Núm. 8832

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando la libre importación de una instalación de radiodiagnóstico.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1936.—Núm. 16523|935.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, por el que libera de derechos de Aduana la importación de un aparato de rariodiagnóstico, solicitada por el doctor Federico García Capurro.

Como no existe disposición legal que ampare dicho petitorio, el Poder Ejecutivo, después de oir la opinión del Ministerio de Salud Pública, considera que aquel equipo de uso clínico, significa una adquisición eficaz en el adelante de las ciencias aplicadas y representa un progreso científico y positivo y de asistencia médica en nuestro país.

Si a ello se agregan otras razones de orden social que justifican las franquicias solicitadas, el Poder Ejecutivo espera que ese Alto Cuerpo se dignará prestar aprobación al proyecto de la referencia que tendrá sin duda derivaciones beneficiosas de interés colectivo, con la incorporación del nuevo aparato, al material en uso de que dispone el Cuerpo Médico Nacional.

Saludo a la Asamblea General con las expresiones de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al doctor Federico García Capurro la importación libre de derechos de Aduana, para una instalación completa de radiodiagnóstico marca Siemens tipo Tridoros trifásico de 1.000 m. A. con sus accesorios correspondientes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 16 de 1936.

CESAR CHARLONE.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 4.° Trimestre de 1935 en el N.° 8825 (21 de Enero).

2

Decreto. Se aprueba un proyecto de Reglamento, para el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1936.—Núm. 16212|935.

Vista la nota del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitando la aprobación del Reglamento formulado para el referido Consejo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase dicho proyecto que comprende las siguientes disposiciones:

1.° De acuerdo con la ley de 14 de Agosto de 1935, corresponde al Consejo Honorario del Departamento de Emisión, el gobierno inmediato de dicho Departamento, al que se asignan las funciones enumeradas a continuación:

A) Emitir billetes con carácter de privilegio exclusivo.
B) Custodiar y administrar el encaje en oro y plata.
C) Estudiar las cuestiones relacionadas con el régimen monetario y el gobierno y dirección del mismo.
D) Supervigilar y fiscalizar las disposiciones que se dicten sobre el régimen de la banca privada, nacional y extranjera.
E) Acuñar las monedas de oro, plata y vellón que disponga el Cuerpo Legislativo (artículo 75, numeral 10 de la Constitución de la República).
F) Canjear por su valor escrito las monedas de plata de las acuñaciones anteriores y corrientes dentro del plazo de un año, a contar de la vigencia de la ley de 14 de Agosto de 1935.
G) Entregar al Banco de la República el equivalente del capital realizado del Banco en billetes de emisión mayor y menor a elección del mismo y con la garantía de su activo líquido.
H) Entregar al mismo Banco de la República, contra oro y plata, el equivalente que corresponda en billetes de emisión mayor y menor, respectivamente, dentro de los términos del artículo 19 de la ley de 14 de Agosto de 1935.
I) Entregar al mismo Banco hasta 10 millones de pesos en billetes mayores para ser exclusivamente empleados en el redescuento de documentos bancarios dentro de los términos de la ley, rescatándolos a la cancelación de dichos documentos.
J) Canjear, dentro de los términos fijados por la ley, los billetes emitidos o a emitir por el Banco de la República, por los que emita el Departamento de Emisión.

Art. 2.° El Presidente y Vicepresidente del Banco desempeñarán las funciones de Presidente y 1.er Vicepresidente, respectivamente, del Consejo, con voz y voto.

El Secretario General del Banco será Secretario del mismo Consejo.

En la primera sesión, después de cada integración, el Consejo procederá a elegir un 2.° Vicepresidente.

Art. 3.° El Consejo Honorario del Departamento de Emisión se reunirá ordinariamente el día 1.° de cada mes con motivo del arqueo de los tesoros y siempre que lo disponga el Presidente o lo soliciten dos Consejeros.

Art. 4.° Se considerará legalmente reunido para deliberar y adoptar resoluciones estando presentes en sesión seis de sus miembros, incluído el Presidente o uno de los Vicepresidentes.

Art. 5.° Abierta la sesión, luego de leída y aprobada el acta de la anterior, se dará cuenta de los asuntos entrados y luego la Presidencia, pondrá a consideración los asuntos que formen la orden del día.

Art. 6.° Para el mejor estudio de los asuntos, la Presidencia podrá designar comisiones del Consejo, las que informarán por escrito y propondrán las soluciones del caso.

Art. 7.° Las resoluciones del Consejo serán adoptadas por simple mayoría de votos.

Art. 8.° En caso de que alguno de los Consejeros pidiese reconsideración de un asunto se resolverá también por mayoría de votos si se acuerda o deniega el pedido de reconsideración.

En el primer caso, el asunto reconsiderado se tratará en la forma ordinaria.

Art. 9.° En cada sesión ordinaria se fijará la orden del día de la siguiente, sin perjuicio de que el Consejo tome en consideración los asuntos que propongan los señores Consejeros.

Art. 10. Las citaciones a sesión ordinaria o extraordinaria deberán expresar el asunto o asuntos que motivan la citación.

Del Presidente

Artículo 11. Corresponde al Presidente:

Representar al Consejo en sus relaciones externas.

Designar las Comisiones que el Consejo resuelva constituir.

Firmar con el Secretario las actas, correspondencia, documentos y comunicaciones oficiales.

Firmar con el Delegado del Gobierno los billetes que se emitan.

Firmar con el Delegado del Gobierno, el Secretario y el Jefe de Emisión los estados y balances mensuales.

Conservar en su poder una de las combinaciones secretas de las puertas del Tesoro y uno de los juegos de llaves de los rastrillos de las mismas. Las otras dos combinaciones secretas y juegos de llaves serán conservadas una por el Delegado del Gobierno y la otra por el Jefe del Departamento de Emisión.

Art. 12. El Vicepresidente 1.° y 2.°, sustituirán por su orden al Presidente en sus ausencias.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se amplía, con excepciones, un plazo para la exportación de ganado sin venta de letras en plazo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1936.—Núm. 12208|933.

Considerando conveniente para la economía nacional fomentar la venta de ganado en el exterior del país, acordando para el año actual las mismas facilidades concedidas por decreto de 30 de Octubre de 1935, por el que se declaró que, hasta el 31 de Diciembre de dicho año, todas las exportaciones de ganados que se efectuaran para el exterior estaban exoneradas de la obligación de vender en plaza las letras correspondientes;

De acuerdo con lo manifestado por el Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase durante el año 1936, el plazo concedido por el decreto de 30 de Octubre de 1935, declarándose que todas las operaciones de exportación de ganados para el exterior, están exoneradas de la obligación de vender en plaza las letras correspondientes.

Art. 2.° Quedan exceptuadas de esta disposición, las exportaciones que se realicen a los países con los cuales existen convenios de "clearing", las que deberán financiarse con cambio libre dirigido, de conformidad con las disposiciones vigentes al respecto.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se hace una declaración relacionada con una franquicia a la introducción de combustibles "a granel".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1936.—Núm. 454|928.

Considerando conveniente dictar una resolución que termine con la anomalía existente en el actual sistema tarifario de Aduana, dado que bajo nota número 8 de la tarifa vigente de la Sección Ferretería se dispone que los artículos y mercaderías tarifados al peso bruto de las Secciones Materias Primas y Ferretería que sean introducidos sin envase, tendrán un aumento sobre el peso real del 15 %, de acuerdo con el artículo 1.° de la resolución de 18 de Julio de 1923;

Resultando: Que por el artículo 2.° de la citada resolución se exceptúa del referido aumento a las mercaderías llamadas gruesas, tales como caños de alambre, flejes, hierro en planchas y en lingotes, así como los artículos de barraca que por sus dimensiones, peso, volumen, etc., excesivo, sea imposible embalar, pero que el "gas oil" que se introduce en tambores y a "granel" no se encuentra

comprendido, por lo que parecería estar sujeto al referido recargo, aun cuando en la práctica no se le aplica;

Atento a que en el mismo caso pueden encontrarse otros productos susceptibles de ser importados a granel y en envases, por lo que es conveniente fijar la verdadera situación de los mismos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas y el Inspector de Hacienda-Asesor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que los combustibles tarifados al kilo bruto, cuando se introduzcan a "granel" están amparados por la excepción del artículo 2.° de la resolución de 18 de Junio de 1923.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se modifica una disposición relativa a otorgamiento de permisos de exportación por las autoridades aduaneras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1936.—Núm. 3791|930.

Siendo conveniente modificar el artículo 2.° del decreto de 4 de Noviembre de 1930, que fijó el procedimiento para otorgar los permisos de exportación que se efectúen por las Receptorías, dentro del horario marítimo universal (7 a 11 y 13 a 17), con el objeto de evitar las gastos que se originaban por concepto de habilitación del personal;

Resultando: Que el referido artículo establece que el otorgamiento de dichos permisos será acordado por la Inspección del Resguardo, procedimiento utilizado en la Capital y que en algunos casos ha sido impugnado porque hay Receptorías o Subreceptorías que no cuentan con Inspección de Resguardo;

Considerando: Que el mencionado decreto, que tendió a aminorar los gastos en las exportaciones, evitando la paga de extraordinarios que no se justifican, debe ser mantenido y cumplido por todas las Receptorías como se cumple actualmente por el Resguardo de la Capital;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector de Hacienda Asesor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 2.° del decreto de 4 de Noviembre de 1930, determinando que los permisos provisorios de exportación, a que se hace referencia, serán otorgados por los Receptores, Subreceptores, o quienes hagan sus veces, sin derecho al cobro por servicios extraordinarios, si las autorizaciones les son solicitadas dentro del horario marítimo universal.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se especifica una autorización para una percepción del Impuesto de Herencias sin recargos ni multas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 7 de 1936.—Núm. 11943|933.

Vista la consulta de la Dirección General de Impuestos Directos respecto a si corresponde percibir sin recargo para todas las sucesiones en general el impuesto de herencias que se abone durante el plazo de 120 días, fijado por la ley de 30 de Octubre de 1935;

Resultando: Que dicha ley estableció un plazo de 120 días para que los deudores morosos por impuesto de herencias en la fecha de la promulgación de la ley puedan acogerse a los beneficios del artículo 2.° de la ley de 13 de Julio de 1933;

Que el decreto reglamentario de esa misma fecha dispone que los Procuradores de Herencias, por intermedio del personal a sus órdenes, realicen las gestiones necesarias ante las sucesiones interesadas, a fin de que efectúen el pago del impuesto, sin los recargos y multas en que hubieran incurrido, siempre que lo hicieran de inmediato o mediante escritura de hipoteca a un plazo no mayor de dos años con el interés que fija el artículo 2.° de la ley de 13 de Julio de 1933;

Considerando: Que el propósito del legislador fué el de conceder exoneración de recargos y multas durante el plazo señalado en la ley de 30 de Octubre de 1935 a fin de facilitar a los morosos el pago del impuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Impuestos Directos para percibir con carácter general el impuesto de herencias sin recargos y multas, durante el plazo de 120 días establecido en la referida ley y en las condiciones especificadas en la misma respecto al pago del interés del 6 % anual.

Comuníquese, etc.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se autorizan, con carácter general, exportaciones de mercaderías financiadas en pesos uruguayos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1936.—Núm. 12781|933.

Vista la nota del Banco de la República, manifestando la conveniencia de que se autorice las exportaciones de mercaderías de fabricación nacional con destino al Brasil, financiadas en pesos uruguayos;

Considerando: Que dicha medida intensificaría el intercambio comercial con el país limítrofe, lo que redundaría en beneficio de la economía nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar, con carácter general, las exportaciones de mercaderías de fabricación nacional con destino al Brasil, por vía terrestre, financiadas en pesos uruguayos.

De esta resolución quedan excluídas las lanas, cueros, lino y otros productos cuya exportación está ya autorizada, así como la exportaciones concedidas con cambio oficial o que puedan efectuarse con ese tipo de cambio, como ser: recortes de hierro viejo, metales, etc.

A sus efectos, comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se autorizan, con carácter general, exportaciones de plantas y semillas financiadas en pesos uruguayos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1936.—Núm. 15520|935.

Vista la gestión iniciada por la firma Domingo Basso, ante el Banco de la República, a fin de que se le permita realizar exportaciones de plantas y semillas con destino a la República Argentina, financiadas en pesos uruguayos;

De acuerdo con lo manifestado por el referido Banco,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la firma solicitante para efectuar las operaciones que solicita, dentro de un límite total de dos mil pesos.

2.° Autorizar al Banco de la República, con carácter general, para que aplique el mismo tratamiento a las solicitudes que puedan presentarse para exportar productos de granja genuinamente nacionales con destino a países limítrofes.

A sus efectos, comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Decreto. Se integra con dos miembros la Comisión Calificadora para Capitanes de Navío

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 8 de 1936.—Núm. 39|936.

Vista la necesidad de designar la Comisión que ha de cilificar a los señores Capitanes de Navío, para el ascenso, en el presente período, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 de la ley Orgánica de la Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase a los señores Capitanes de Navío retirados don Juan B. Suburú y don Felipe F. Cataumbert, para integrar la Comisión Calificadora para Capitanes de Navío, que ha de actuar durante el presente período de ascensos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 de la ley Orgánica de la Marina.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.
—General ALFREDO BALDOMIR.

10

Decreto. Se nombra Teniente 1.° y Alférez en el 8 y 7 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 8 de 1936.—Núm. 89|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase a los señores Teniente 1.° Antero de los Reyes y Alférez Emilio Arias, actualmente en "Disponibilidad", para prestar servicios en los Regimientos de Caballería números 8 y 7, respectivamente.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.
—General ALFREDO BALDOMIR.

11

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente 2.°

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 8 de 1936.—Núm. 3757|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponbilidad" el señor Teniente 2.° don Uruguay J. Parallada, por encontrarse comprendido en lo que determina el primer parágrafo del inciso B) del artículo 46 de la ley número 9330.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.
—General ALFREDO BALDOMIR.

12

Decreto. Se destina Teniente Coronel y Capitán a la Inspección General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 9 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pasen a prestar servicios en la Inspección General del Ejército los señores Teniente Coronel Federico H. Aguiar y Capitán Tomás R. Mega, actualmente desempeñando los cargos de Jefe de la Sección Geodesia y Calculista, respectivamente, en el Instituto Geográfico Militar.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.
—General ALFREDO BALDOMIR.

13

Decreto. Se nombra Profesor de la Escuela Superior de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 14 de 1936.—Núm. 148|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Profesor de la Escuela Superior de Guerra al señor Teniente Coronel Héctor J. Medina.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.
—General ALFREDO BALDOMIR.

14

Decreto. Se confirman en sus cargos los Jefes y Oficiales de la Marina y sus dependencias

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 1.° de 1936.

Vista la nueva ley de Presupuesto General de Gastos sancionada últimamente y correspondiente al año 1936,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmanse en los cargos que actualmente ocupan en el item 3.13, Inspección General de Marina y sus dependencias. Inspección General: Inspector General de Marina, al señor Contraalmirante don Arturo Juambeltz y Subinspector General al señor Capitán de Navío don Oscar Tagle; Ayudante General de Ordenes, al señor Capitán de Corbeta don Enrique Miláns Aguirre y Ayudantes de Servicio a los señores Teniente de Navío don Eduardo Beraldo, Sergio Esteves y Wáshington Marroche; Secretario, al señor Capitán de Corbeta del Cuerpo Auxiliar de Administración don Juan Cappelletti; Jefe de la División Personal, al señor Capitán de Corbeta don Regino Rodríguez Luis y Jefe de Sección al señor Alférez de Navío don Juan J. Prada; Jefe de la División Material, al señor Capitán de Fragata don José Rodríguez Varela; Jefes de Sección al señor Capitán de Corbeta del Cuerpo Auxiliar de Máquinas don Vicente Espósito y Tenientes de Navío don Italo J. Belardo; Jefe de la División Administración y Control, al señor Capitán de Corbeta del Cuerpo Auxiliar de Administración don Guillermo López Montiel; Tesorero, al señor Teniente de Navío del Cuerpo Auxiliar de Administración don Silvio F. Costa y Tenedor de Libros, al Guardia Marina del Cuerpo Auxiliar de Administración, don Julio A. González.
Comisión Calificadora: Presidente, al señor Capitán de Navío retirado don Francisco Ruete; Vocales, al señor Capitán de Navío retirado don José Aguiar y Capitán de Navío don Gustabo Schoder; Secretario, al señor Capitán de Corbeta don Carlos Travieso.
Servicio Aeronáutico: Jefe, Inspector de Aeronáutica, al señor Capitán de Fragata don Héctor Luisi; Jefe de Sección Técnica a los señores Capitanes de Fragata don José M. Altamirano y don Julio F. Lamarthée y Capitán de Corbeta don Juan C. Correa; Oficiales Operadores a los señores Tenientes de Navío don Julio R. Cigliutti, don Román E. Raffo y don Víctor Vicente y Alféreces de Navío don Elverildo Viera, don Héctor A. Gorche, don Leonel A. Franzoni y don José P. Queheille y Oficial de Administración al señor Alférez de Navío del Cuerpo de Administración don José F. Olivera.
Servicio Aeronáutico: Jefe, Inspector de Aeronático, al señor Capitán de Navío don Atilio H Frigerio; Jefe de Sección al señor Capitán de Fragata don Raúl Suárez y Capitán de Corbeta don Dante L. Grotero y Teniente de Navío del Cuerpo Auxiliar de Máquinas don Triandáfilo Papasán y Oficial al señor Teniente de Navío don Carlos A. Curbelo.
Servicio de Iluminación y Balizamiento: Jefe Inspector, al señor Capitán de Navío don Juan A. Guimil; Jefe de Sección, a los señores Capitán de Corbeta don Leopoldo Otero Torrens y Teniente de Navío ingeniero maquinista don Alberto Marcorelli; Jefe de Sección Máquinas, al señor Teniente de Navío del Cuerpo Auxiliar de Máquinas don Julio Thomas y Oficial de Administración al señor Teniente de Navío del Cuerpo de Administración don Amaro Mattos.
Servicio Oceanográfico y Pesca: Jefe Inspector, al señor Capitán de Corbeta don Santiago Turcio: Oficiales Operadores, al señor Teniente de Navío don Lauro H. Pittamiglio y al Alférez de Navío del Cuerpo Ingeniero Maquinista don Italo J. Pastore.
Servicio Meteorológici: Jefe Inspector, al señor Capitán de Corbeta don Fernando J. Fuentes; Oficiales Operadores al señor Teniente de Navío don Hispano J. Pérez y al Alférez de Navío don Samuel Galimberti.
Arsenal de Marina: Comandante, Inspector del Material Naval, al señor Capitán de Fragata don Juan Battione: 2.° Comandante, al señor Capitán de Corbeta don Alfredo Caffera; Oficiales, a los señores Tenientes de Navío don Raúl G. Leal y Miguel Angel Alvarez, Alférez de Navío don Víctor M. Dodino; Jefe de la Oficina Técnica al señor Capitán de Corbeta del Cuerpo Auxiliar de Máquinas don Víctor Fasana: Jefes de Talleres al señor Teniente de Navío del Cuerpo Auxiliar de Máquinas don Guillermo Nachtweyh y Oficiales, al señor Teniente de Navío del Cuerpo Auxiliar de Máquinas don Angel Azcoytía y Alférez de Navío del mismo Cuerpo don Enrique Melchó y Alférez de Navío ingeniero maquinista don Astur D. Sierra; Jefe de Almacenes al señor Guardia Marina del Cuerpo Auxiliar de Administración don Francisco Olariaga; Jefe de Explosivo y Tiro, al señor Teniente de Navío don Aurelio Cabrera.

Escuela Naval: Comandante, Inspector de Enseñanza Naval, al señor Capitán de Fragata don Arnoldo Camps; Jefe de Cursos de Ampliación para Oficiales, al señor Capitán de Fragata don Hugo F. de Barros; Jefe de Cursos de Aspirantes, al señor Capitán de Corbeta don Rodolfo Salvatella; 1.er Oficial Comandante del Cuerpo de Aspirantes, al señor Teniente de Navío don José M. Alvarez; Oficiales Profesores, a los señores Alféreces de Navío don Agustín Cabrera, don Ramón M. Appratto, don Pablo J. More, don Rodolfo Gasdia y don Luis A. Coronel.

Escuela de Marineros R. O. U. "18 de Julio": 1.er Oficial, al Teniente de Navío don Mario Giambruno y Oficiales, al señor Alférez de Navío don Primitivo H. Cabrera y Guardia Marina don Rodolfo Hernández.

Escuela de Mecánicos: Comandante Profesor, al señor Capitán de Corbeta don Zapicán V. Rodríguez; 1.er Oficial Profesor, al señor Teniente de Navío ingeniero maquinista don Magiorino Bianchi; Oficiales Profesores, a los señores Alféreces de Navío ingenieros maquinistas don Alberto Arburo Rech y Carlos A. Ventura y Guardia Marina don Juan Verzi.

R. O. U. "Uruguay": Comandante, al señor Capitán de Fragata don Octavio San Martín; 2.° Comandante, al señor Capitán de Corbeta don Bervano Bianchi: Oficiales, a los señores Tenientes de Navío don Alberto Sghirla y don Alfonso Delgado y Alféreces de Navío don Juan C. López de Hares, don Luis A. Laguarda y don José P. Natero; Jefe de Máquina, al señor Teniente de Navío ingeniero maquinista don Juan B. Conti y Oficiales, a los señores Alférez de Navío ingeniero maquinista don Rodolfo Mier Odizzio y Guardia Marina ingeniero maquinista don Clemente Montañez; Oficial de Administración, al señor Alférez de Navío del Cuerpo Auxiliar de Administración don Valdemaro V. Costa.

R. O. U. "Capitán Miranda": Comandante, al señor Capitán de Corbeta don Miguel A. Bertelli; 1.er Oficial, al señor Teniente de Navío don Teodofredo Camacho.

Marina Mercante: Jefe, al señor Capitán de Navío don Federico P. Ugarteche; Secretario, al señor Capitán de Fragata don Juan J. Sanmartín; Inspector Mecánico, al señor Capitán de Fragata del Cuerpo Auxiliar de Máquinas don Catello Turcio, y Arqueador Oficial, al señor Teniente de Navío ingeniero maquinista don Juan J. Willat.

Prefectura del Puerto de Maldonado: Prefecto del Puerto, al señor Capitán de Fragata don Rodolfo E. Hernández.

Prefectura del Puerto de Colonia: Prefecto del Puerto, al señor Capitán de Corbeta don Mario Collazo Pittaluga.

Subprefectura del Puerto de Juan Lacaze: Subprefecto del Puerto, al señor Teniente de Navío don Pablo Valdez García.

Subprefectura del Puerto de Río Branco: Subprefecto del Puerto, al señor Alférez de Navío don Angel N. Sierra.

Dirección de Inmigración: Jefe, al Capitán de Fragata retirado don Fortunato Carlos Lagomarsino.

Cuerpo de Policía Marítima: Jefe, al señor Capitán de Fragata don Alfredo Aguiar; 2.° Jefe, al señor Capitán de Corbeta don Yolando D. Mignoni: Oficiales Instructores, al señor Teniente de Navío don Alfredo Cericke y Alférez de Navío don Enrique S. Viñas.

Oficiales en misión de estudios: Capitán de Fragata don Eduardo Nosei, Capitán de Corbeta don Roberto N. Prada, Tenientes de Navío Juan Carlos Deambrosis, Julio C. Poussin, Américo Dentone, Francisco A. Risso, Héctor Daglio, Horacio del Pilar Bogarín y Omero B. Martínez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

15

Resolución. Se confirma a un Capitán retirado en el cargo de Auxiliar del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 14 de 1936.—Núm. 3889|935.

Visto: 1.° Lo prescripto en el artículo 14 de la ley 15 de Enero de 1919;

2.° La resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina nombrando en su sesión del 8 del mes corriente, al Capitán retirado don Luis Romeu para ocupar un cargo vacante de Auxiliar en el Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno;

3.° Lo dispuesto en el artículo 3.° del Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Confirmar al Capitán retirado don Luis Romeu en el cargo de Auxiliar del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno.

2.° Que se comunique, publique y a sus efectos vuelva. **TERRA.**—General ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el emplazamiento del depósito de distribución de agua potable en Fray Bentos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 23 de 1936.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en la precedente nota, que para el emplazamiento del depósito de distribución de agua potable a la ciudad de Fray Bentos, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad del señor Antonio R. Arcioni;

Considerando: Que la ley de 20 de Diciembre de 1927 declara expropiables, por causa de utilidad pública, los terrenos necesarios para la ejecución de obras de saneamiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad del señor Antonio R. Arcioni, ubicado en la 1.ª sección judicial del Departamento de Río Negro, con una superficie de 2.473 m.2 50, limitada en la siguiente forma: al Noreste, confina con la calle Florida en una longitud de 50 m. 00; al Sureste, con la propiedad del señor Nicolás Cánepa, en igual longitud; al Noroeste, con la calle Instrucciones de 1913, en una longitud de 49 m. 45, y al Sureste, con más terreno del señor Arcioni, en una longitud de 49 m. 49.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — **TERRA.**— JORGE HERRAN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

17

Decreto. Se declaran campeones nacionales de tiro correspondientes al año 1935

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 17 de 1936.—Núm. 811|2|914.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Resultando: Que han sido vencedores en los campeonatos nacionales de tiro correspondientes al año 1935, las personas que en ella se indican;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Declarar campeones nacionales de tiro correspondientes al año 1935 a las siguientes personas:

Pachón artificial (ball trap), José Foglia Méndez.

Pistola 50 metros, Eduardo Koenincke Mistler.

Carabina a 100 metros, León Karlem.

Carabina a 50 metros, posición de pie, José P. Grecco.

Posición de rodilla, Juan Leicht.

Posición de tendido, José P. Grecco.

Campeón de las tres posiciones, José P. Grecco.

2.° Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — CARLOS M. PENADES.

18

Resolución. Se hacen nombramientos en el Consejo del Niño a efecto de regularizar la situación del personal

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 22 de 1936.—Núm. 1302|935.

Vista la nota del Consejo del Niño, formulando diversas propuestas de nombramientos, a efecto de regularizar la situación del personal de sus dependencias en virtud de las modificaciones introducidas en su planilla de Presupuesto, de acuerdo con la ley de 31 de Diciembre de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse, en cuanto haya lugar, de acuerdo con la ley de Presupuesto vigente, para desempeñar en el Consejo del Niño los cargos que a continuación se establece:

Oficina Central: Auxiliar 2.° a la Vigilante en los Escuelas Maternales, señorita Elvira Elgue; Chaffeur, al Chauffeur de la Colonia Educacional de Varones don Angel Yarca.

Casa del Niño: Escribiente a la Sirviente en el Asilo "Dámaso A. Larrañaga" señorita Irma Latorre; Médico Pediatra al Médico de la Gota de Leche número 14 doctor José Vasconcellos.

Asilo "Dámaso A. Larrañaga": Sirvientes a la señora Encarnación Martínez de Travieso y Julio Raúl Fernández.

Escuelas Maternales: Vigilante a la Niñera señorita Lila Scdré, Visitadora Social a la Niñera señora Julia M. de Davis; Maestra de Labores a la Sirvienta de la Escuela del Hogar, señora Esther Posse de Mandirola.

Asilo de Niños (Salto): Cirujano Dentista al doctor Carlos Rodríguez Fosalba.

División Adolescencia y Trabajo: Director al doctor Víctor Escardó y Anaya.

Escuela del Hogar: Directora de Enseñanza, a la Directora de Enseñanza en las Escuelas Maternales, señora Helena D'Alto de Sierra; Visitadora Social a la Maestra de Labores en las Escuelas Maternales señorita Manuela Irigoyen.

Albergue de Menores número 1: Visitador Social y Profesor de Gimnasia, al señor Juan Bienvenido Borrás; Vigilante, al Jefe de Taller en el Asilo Larrañaga, señor Juan Sandá; Maestro al Maestro en el Asilo Larrañaga, señor Rodolfo Echebarría.

Albergue de Menores número 2: Ayudante de Medicina, a la doctora Mercedes Quintana.

Colonia de Educación Profesional (Santa Lucía): Encargada de Ropería a la Lavandera María V. de Cabara; Chauffeur, al Sirviente en el Asilo Larrañaga, don Luis Amadeo Dondero; Ayudante de Chauffeur, a don Fabián Pí; peones de quinta a don Alfredo Reyes, don Juan Olivera, don Avelino de León, don José Reinaldi, don Pablo Salmini, don Juan Hernández, Eufracio Suárez y Miguel Acevedo; Maestro Panadero a don Bernardo Villagrán; Maestros Amasadores, a don Carlos Graciani y a don Alejandro Suiffet; Granjero, a don Luis Vadone; Peluquero, a don Luis Mancino, y quintero Eustaquio Calviño.

Colonia Educacional de Menores (Suárez): Escribiente al Sirviente en el Asilo Dámaso Larrañaga, don José Alonso; Ayudante de Dibujo, al Ayudante de Dibujo en el Asilo Larañaga, don Elías Guarino; Visitador Social, el Suplente don Celestino Figueredo; Vigilante 2.° al Cochero don Anselmo García; Cochero, al Suplente don José Demarco; Encargado de Agricultura, a don Armando Bonino; Encargado de quinta, a don José Rodino; Peones a don Félix Prieto, don Dámaso Arrillaga, don Alejo Gómez y don José María Ottati.

Hogar Sarandí: Regente, al Vigilante 1.° don Casildo González; Ayudante al Suplente don Juan Garicois.

Hogar Las Piedras: Regente, al Vigilante 2.° don Otello Scarpone; Ayudante, al Suplente Humberto Mazzei.

Servicio de Sanidad Escolar: Médico Inspector, al doctor Antonio Borrás; Inspector de Higiene Dental, al dentista doctor Domingo Cayafa Soca; Dentista, al dentista departamental doctor Enrique Moreno, y Dentista, a la doctora María Elena Acosta Rubí.

Los nombramientos efectuados por el presente decreto, a fin de regularizar situaciones de acuerdo con la ley de presupuesto vigente, se consideran con la antigüedad del 1.° de Enero del año en curso.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—CARLOS M. PENADES.

19

Resolución. Se desestima una denuncia formulada por la Comisión de Acreedores de la F. E. O. N. contra el Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Enero 17 de 1936.—Núm. 392|2|931.

Vistos estos antecedentes, relativos a la denuncia formulada por la firma Rodríguez y C.ª contra el Fiscal de Gobierno de 2.° turno, llegada a conocimiento del Poder Ejecutivo, por el trámite que a la misma le dió la Comisión de Acreedores de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación;

Resultando: Que la referida denuncia comprende la imputación de tres hechos, al aludido Magistrado: 1.° que demoró seis meses en expedirse en un expediente iniciado ante el Ministerio de Hacienda, en el cual se concretaban cargos sobre manejos ilícitos de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación; 2.° que mientras detenía el expediente el señor Fiscal obtenía de las autoridades de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación larga serie de préstamos en dinero, y 3.° que también prestó a los dirigentes depuestos del instituto aludido, otros servicios profesionales, como asesoramiento e interposición de influencias del cargo que desempeña, llegando en este aspecto a solicitar a un funcionario judicial que no cumpliera un mandato de embargo dictado por un Juez;

Resultando: Que conferida vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, la evacuó éste a fojas 8 y siguientes, negando los hechos denunciados, acompañando su exposición con varios documentos tendientes a demostrar la inconsistencia de la denuncia; y

Considerando: Que de estos antecedentes surgen suficientemente acreditados los siguientes extremos: 1.° que el expediente cuya demora ha denunciado la firma Rodríguez y C.ª pasó a finforme de la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno el 16 de Abril de 1934; 2.° que el doctor Antonio María Pittaluga, fué designado para hacerse cargo de esta Fiscalía, por resolución del Poder Ejecutivo de 26 de Junio de 1934; 3.° que el señor Fiscal produjo su dictamen en Octubre 5 de 1934; 4.° que el doctor Antonio María Pittaluga era deudor de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación al producir su dictamen, después de haberse expedido acrecentó sus obligaciones, siendo de notar que los préstamos de dinero de la F. E. O. N. para los funcionarios, eran operaciones corrientes en el instituto (informe de fojas 4 y 5), y 5.° En fin, que en la F. E. O. N. no existe constancia oficial de que el doctor Pittaluga haya intervenido como abogado en los asuntos de la institución, ni que la asesorara en su carácter de profesional (certificado de fojas 7);

Considerando: Que de la simple exposición de los hechos probados, resulta ampliamente acreditada la inconsistencia de la denuncia, que habiéndose demostrado fehacientemente las inexactitudes siguientes: en primer lugar de la imputación de demora en el trámite del expediente iniciado por los denunciantes, demora que no fué causada exclusivamente por el actual Fiscal de Gobierno de 2.° turno, pues cuando se hizo cargo de la Fiscalía, el expediente ya tenía en ella dos meses y diez días (del 18 de Abril al 26 de Junio de 1934), y fácilmente explicable, en lo que a aquél concierne por las pesadas tareas de su cargo, y el estado de atraso en que halló la Fiscalía; en segundo término en lo que se refiere a que durante este plazo de paralización haya obtenido el doctor Pittaluga una larga serie de préstamos en dinero de la F. E. O. N., pues se ha comprobado que ellos se han realizado antes y después de su dictamen, y en fin, en cuanto a que el funcionario aludido haya prestado servicios profesionales a la F. E. O. N., ya que el Delegado del Poder Ejecutivo niega este aserto (fojas 7), y en lo relativo de que aquél haya interpuesto su influencia a favor de esta institución no se ha aportado ningún elemento conducente a acreditar un hecho de suyo tan inverosímil; y

Considerando: Que el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, producido en el expediente seguido administrativamente por la firma Rodríguez y C.ª contra la F. E. O. N. es ajustado a derecho, y sus conclusiones no pueden permitir controversias jurídicas, dada la claridad y justeza de la doctrina en él sostenida, lo que confirma la corrección del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, como funcionario dictaminante, en cuanto al fondo del asunto. En su aspecto formal, solo resta observar (la denuncia formulada, aparte), que siendo deudor de la F. E. O. N. en el momento en que tomó conocimiento del asunto, acaso hubiera existido conveniencia en su excusación aceptando como doctrina los sabios preceptos contenidos en los artículos 840, 790 y 786, inciso 3.° del Código de Procedimiento Civil, disposiciones que obligan a los Fiscales asesores del Poder Judicial a excusarse cuando algunas de las partes del litigio es acreedora del magistrado, y que si no son estrictamente aplicables al caso, pues ellas no alcanzan a los Fiscales de Gobierno, contienen preceptos de sabiduría indudable, conducentes a evitar la cavilosidad y la sospecha de los interesados que siempre redundan en perjuicio del prestigio que debe rodear su actuación funcional, y la inconveniencia de intervenir cuando pueden existir motivos de excusación, surge de estos propios antecedentes: la claridad del asunto y el correcto proceder del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, no han evitado la sospecha injuriosa y la denuncia injusta de la parte que se siente agraviada con su dictamen, la cual es llevada a concluir, desnaturalizando la realidad de los hechos, que el se debió a móviles subalternos, en lugar de fundarse en la más estricta justicia;

De acuerdo con el señor Fiscal de Corte,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestímase la denuncia formulada por la Comisión de Acreedores de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación contra el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, por infundada.

Comuníquese, transcríbase la presente resolución al denunciado, publíquese y archívese. — TERRA. — CARLOS M. PENADES.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Causa al Mayor Miguel Humberto Guerra

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 26 de 1935.

"Vistos los antecedentes de este sumario, instruído con motivo del suicidio del Mayor Miguel Humberto Guerra, 2.º Jefe del Batallón de Infantería número 14, de guarnición en la ciudad de San José.

Atento a que el señor Fiscal Militar de 2.º Turno, expresa en su vista que procede de fojas 93;

1.º Que resulta probado de estas actuaciones presumariales, que el Mayor Miguel H. Guerra, se dió muerte voluntariamente en el cuartel del Batallón de Infantería número 14 situado en la ciudad de San José, el día 25 de Octubre del año actual y de este hecho no surge de autos semiplena prueba de culpabilidad para persona alguna;

2.º Que se constata en autos diversas irregularidades administrativas, como consecuencia de lo cual el Estado ha sido defraudado en la suma de ($ 1.791.92 centésimos), mil setecientos noventa y uno pesos con noventa y dos centésimos, y,

3.º Que apesar de existir semiplena prueba de culpabilidad en dicha defraudación, por parte del extinto 2.º Jefe, de la expresada Unidad, Mayor Guerra, en las irregularidades mencionadas, la muerte del presunto autor del delito militar previsto en el artículo 1110 del Código Militar, no se hace posible la continuación de los procedimientos a objeto de hacer efectiva la responsabilidad penal, por cuya razón, corresponde, dice, la clausura de los prodedimientos y el archivo de las presentes actuaciones.

Considerando: Que de estos antecedentes presumariales resulta: a) Que en el hecho motivo del suicidio del Mayor Miguel H. Guerra, no consta en autos responsabilidad para persona alguna que haya intervenido en la determinación o ayuda al suicidio (artículo 315 del Código Penal) b) que apesar de la semiplena prueba existente en autos, respecto a la defraudación al Estado de $ 1.791.92 centésimos por parte del presunto imputado y en mayor razón la extinción de la acción penal por el delito previsto y penado en los artículos 1110, 1112 y 1113 del Código Militar. c) Que tampoco en el caso, corresponde la acción civil, de que trata el artículo 1114 del Código Militar y artículo 10 del Código de Instrucción Criminal, desde que procede el sobreseimiento de la presente causa, en razón de la muerte del presupto culpable, sin que en autos se halla constatado legalmente su responsabilidad penal, debido a que no se hace posible la continuación de los procedimientos á objeto de hacer efectiva la responsabildad penal, por lo tanto, este Consejo de Guerra Permanente, resuelve: Dar por clausurados los procedimientos, elevándose al Superior a sus efectos legales, una vez ejecutoriada la presente resolución, adjuntándose a la vez, el dinero, arma y objetos que se encuentran reservados en Secretaría. —Firmado: General de División Arturo Olave. — Coronel Tydeo Larre Borges. — Coronel Harmodio Sobredo Figari. — Lo proveyó, etc., firmado: Teniente Coronel Abelardo de los Reyes".

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 23 de Enero de 1936.

1—Se rechazan las propuestas del 2.º llamado a licitación efectuado por la Dirección de Arquitectura para instalaciones eléctricas a colocarse en el edificio de la Facultad de Química y Farmacia y se autoriza a la mencionada Dirección para efectuar un nuevo llamado. (Carpeta número 2111|29).

2 —Se resuelve admitir al Sr. Salvador Cingolani el desistimiento de la construcción del edificio Escuela Rural N.º 20 de Tres Islas, con pérdida total de la garantía, quedando sin efecto el contrato ad-referéndum que había celebrado con la Dirección de Arquitectura y se autoriza a ésta última para efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la construcción del edificio de que se trata. (Carpeta 2579|931).

3 — Se aprueba el contrato ad - referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el Sr. Miguel Crocce para efectuar obras de pintura de puertas y celosías del Museo Histórico Nacional. (Carpeta 189|935).

4 — Se autoriza a las Intendencias de los Departamentos de Treinta y Tres y Cerro Largo para utilizar la faja de terreno que sea necesaria para el acceso al puente sobre el Río Tacuarí en Paso del Dragón (línea férrea Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta 1254|935).

5 — Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para entregar al Sr. Ingeniero Agrónomo Carlos Praderi la suma de $ 360.00, importe de los gastos con motivo reorganización servicio comercial y fomento en las oznas servidas por el ferrocarril mencionado. (Carpeta 105'935).

6 — Se amplía el plazo para la terminación del edificio escolar de 2.º grado N.º 110 de Canelones ejecutados por los Srs. Stelardo y Cigliutti. (Carpeta 814|930).

7 — Se concede licencia por el término de 3 meses al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Gualberto Demaría. (Carpeta 4|936).

8 — Se declara urgente la expropiación terreno de don Antonio R. Arcioni, necesaria para emplazamiento depósito de agua en Fray Bentos. (Carpeta 90|936).

9 — Se concede en permuta del terreno expropiado a las sucesiones de Juan Hita y María Elizondo de Hita para la construcción mejoras camino San José - Trinidad por parte que forma el camino antiguo del mismo. (Carpeta 334|930).

10 — Se prorroga por el término de dos meses y por razones de salud permanencia del Auxiliar Dibujante don Tabaré Cebey en la oficina central de la Dirección de Saneamiento. (Carpeta 8|936).

11 — Se prorroga por el término de 56 días el plazo para la terminación de las reparaciones del vapor H. D. 6 de la sección navegación interior de Hidrografía contratadas con el Sr. Luis Formento. (Carpeta 1654|933).

12 — Se declaran recibidos provisoriamente 3.260 mil ml. de alambrados de ley construídos por los Srs. Crespi Hnos. en la carretera Melo - Tupambaé y se autoriza el pago de $ 1.249.81 mporte de los alambrados de la referencia. Carpeta 1662|935).

13— Se autoriza al Sr. Albino Zechi para expender con destino a la República Argentina varias máquinas y elementos de trabajo. (Carpeta 379|935).

14 — Se declara que el nombramiento efectuado el 25 de Julio de 1912 a favor de Angel Gutiérrez para Guarda del puente sobre el aroyo Las Vacas, debe entenderse hecho a nombre de Angel Bernardo Gutiérrez. (Carpeta 93|936).

15 — Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que reintegre a la Dirección de Vialidad la suma de $ 519.23 que destinó para anticipo de gastos de Octubre a Diciembre próximo pasados. (Carpeta 935|935).

16— Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder al vecindario modesto de la carretera a Colonia el pasto de las banquinas en las condiciones que establece la misma. (Carpeta 118|936).

17 — No se hace lugar al pedido del Sr. Aurelio Pascual en el sentido de permutar el galpón existente en el kilómetro 40 de la carretera al Tala propiedad de la Dirección de Vialidad por material equivalente en precio puestos en Talleres de Colón. (Carpeta 121|936).

18 — No se hace lugar a lo solicitado por la Dirección de Hidrografía en el sentido de que se la exonere de los derechos de aduana en la introducción de 1m3 de madera de Yaguarón (Brasil). (Carpeta número 1922|934).

19 — No se hace lugar a lo solicitado por la Compañía Nacional de Construcciones en el sentido de que se le liquiden los intereses que corresponderían por el atraso en los certificados de los trabajos con motivo de la carretera a Cilonia. (Carpeta 216|933).

20 — Se declara que el nombramiento hecho por resolución de 24 de Agosto de 1926 a nombre de Antonio Lassemano debe entenderse hecho a nombre de Juan Antonio Lassemano. (Carpeta 1495|926).

21 — Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras del puente a construirse sobre el arroyo San Francisco Chico en el Camino Nacional de Paysandú a Salto y se autoriza a la misma para que proceda a efectuar los llamados a licitación correspondiente. (Carpeta 107|936).

22 — Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para instalar un surtidor de agua en la carretera a Maldonado en el cruce con el camino Guerra. (Carpeta 135|936).

23 — Se mantiene la resolución que declaró rescindido el contrato de construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Artigas, celebrado con la empresa Van Haren Beker y Cía. y se somete a la decisión de árbitros las disidencias pendientes con dicha empresa. (Carpeta número 2777|930).

24 — Se exonera al Sr. Domingo Seguessa del pago del 50 o|o de los sueldos del Sobrestante de las obras Escuela N.o 52 de Rocha (La Paloma), devengados durante la próroga que le fué concedida a dicho contratista.

25 — Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para invertir la suma de $ 850.00 en la adquisición, con destino a la Comisión de Estudios de la línea férrea de Sarandía del Yí al Paso de Pereira, de un camión y gastos del mismo.

26 — Se autoriza a la Dirección de Vialidad para entregar a los señores Dellacá y Cía. 10 toneladas aproximadamente de mandíbulas inservibles por una mandíbula nueva para trituradora "Baxter" fijándose $ 6.00 la tonelada para el material usado y $ 4.00 el kilogramo para la mandíbula nueva. (Carpeta 144|936).

27 — Se autoriza el pago de $ 587.10 para abonar a don Felipe Termesana importe de alambrados que fué necesario construir en su propiedad con motivo de las obras de la carretera a La Charqueada. (Carpeta 1509|935).

28 — Se resuelve contribuir con la suma de $ 1.500.00 en las reparaciones de un trizo de camino que conduce desde el local feria del señor Aníbal Fernández a la villa de Castillos. (Carpeta 1278|935).

29 — Se libra orden por $ 73.26 a favor de la Dirección de Topografía pago a la sucesión de José A. Caorsi el terreno que se le expropió con destino a la cons-

trucción camino Durazno - Paso de los Toros. (Carpeta 83|935).

30 — Se libra orden de pago por $ 7.20 a favor de la firma A. Barreiro y Ramos S. A. pago 3.000 hojas de papel de copia suministradas a la Dirección de Arquitectura en setiembre próximo pasado. (Carpeta 51|935).

31 — Se libra orden de pago por $ 11.35 a favor de la Dirección de Ferrocarriles por gastos ocasionados al Sobrestante Isaac M. Molina durante el desempeño de funciones confiadas fuera del lugar de su residencia en las obras del ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco (Carpeta número 123|935).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 25 de 1936

Se concede vista por el término de diez días:

"Fénix", devolución de derechos solicitados por el Sr. R. Dubourg.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Vytt", transferencia de esta marca N.º 27438 de la Dae Healty Laboratories en favor de la Dae Healty Laboratories Limited.

"Veet", transferencia de esta marca número 27439 de la Dae Healty Laboratories en favor de la Dae Healty Laboratories Limited.

"Nuevo tipo de aparato auto - descargador de líquidos destinados a fines sanitarios en general" de Carlos B. y Alberto Engelbrecht. (Acta 4134).

"Juguetes Mickey", de Haydée Marenco de Lussich, limitación de esta marca. (Acta 27676).

"Dos en uno". Transferencia de esta marca número 24159 del Sr. Solis Angueira en favor del Sr. Jorge Sturzenegger.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno:

"Scalone y Cía." piden vista de la solicitud de patente de invención del Sr. Adalberto Hernández Cid, relativa a: "Mejoras en tacos de goma para calzado". (Acta 3717).

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

"Delial", acta 27503 de la Química Industrial Bayer (oposición de Juan Carlos Vives Mac Eeachen).

"Laboratorio Lyca" de Telésforo Germán Herrán y Cía. (Acta 27317).

—Pasan a la Dirección de Industrias:

"Sistema de fabricación de clavos de máquina que se emplean en la industria del calzado" de Alberto Voulminot y Emerich Weiss. (Acta 610).

"Fabricación de ácido láctico", de Fulgencio Olivet. (Acta 608).

"Fabricación de semillas para clavado a máquina y a mano que se emplean en la industria del calzado", de Alberto Voulminot y Emerich Weiss. (Acta 607).

"Perfeccionamientos en y relativos a dispositivos para la purificación de aguas y sumideros en general". de Otto Guilherme Rathsam. (Acta 4122).

"Protector de plantas contra la ascensión de hormigas", de José Keinbaum. (Acta 4307).

"Sistema para el tratamiento biológico de aguas servidas o no servidas, en tanques de aereación cerrados, abiertos o parcialmente cerrados", de Otto Guilherme Rathsan. (Acta 4123).

"Material laminado compuesto y método para su fabricación", de Gabriel Smith. (Acta 4305).

"Fabricación de bakelite" Cristalerías del Uruguay S. A. Pide aclaración y ampliación de la resolución por la que se le concedió este privilegio número 63.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre en la fecha.

Día 23 de Enero de 1936.—N.o 18

2130, 2136, 2145, 2146, 2148, 2152, 2197, 2206, 2212, 2227, 2231, 2235, 2241, 2242, 2255, 2256, 2262, 2263.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre en la fecha.

Día 24 de Enero de 1936.—N.o 19

A 2139, A 2140, A 2141, A 2142, A 2143, A 2213, A 2220, A 2319, B 2330, A 2331, B 2336, B 2340, B 2341, B 2342, A 2346, B 2350, B 2377, B 2379, B 2380, A 2382, A 2384, A 2385, B 2396, B 2397, B 2398, B 2410.

Con cambio libre dirigido

A 750, A 996, A 1204, A 1334, A 1335, A 1454, A 1455, A 1695, A 1783, A 1784, A 1800, A 1802, A 1872, A 1935, A 1954, A 1979, A 1978, A 1980, A 1999, A 2000, A 2055, A 2056, A 2081, A 2082, A 2083, A 2094, A 2095, A 2096, A 2098, A 2131, A 2132, A 2133, A 2134, A 2138, A 2144, A 2147, A 2149, A 2150, A 2154, A 2155, A 2156, A 2158, A 2159, A 2160, A 2161, A 2162, A 2163, A 2164, A 2165, A 2166, A 2167, A 2168, A 2169 A 2170, A 2171, A 2172, A 2173, A 2174, A 2175, A 2176, A 2177, A 2178. A 2179, A 2180, A 2131, A 2182, A 2183, A 2184, A 2187, A 2194, A 2195, A 2198, A 2200, A 2201, A 2202, A 2203, A 2204, A 2205, A 2207, A 2208, A 2111, A 2210, A 2211, A 2112, A 2215, A 2216, A 2217, A 2218, A 2222, A 2225, A 2228, A 2229, A 2230, A 2232, A 2233, A 2236, A 2237, A 2238, A 2239, A 2240, A 2244, A 2245, A 2247, A 2253, A 2254, A 2257, A 2258, A 2259, A 2260, A 2264, A 2265, A 2266, A 2267, A 2272, A 2273, A 2275, A 2276, A 2277, A 2278, A 2279, A 2280, A 2281, A 2282, A 2283, A 2284, A 2285, A 2286, A 2287, A 2288, A 2289, A 2291, A 2292, A 2293, A 2294, A 2297, A 2299, A 2300, A 2301, A 2302, A 2303, A 2304, A 2305, A 2306, A 2307, A 2308, A 2309, A 2310, A 2311, A 2316, A 2318, A 2323, A 2324, A 2333, A 2335, A 2337, A 2343, A 2344, A 2345, A 2348, A 2349, A 2352, A 2353, A 2354, A 2355, A 2356, A 2357, A 2358, A 2359, A 2360, A 2361, A 2362, A 2363, A 2364, A 2367, A 2368, A 2369, A 2370, A 2375, A 2376, A 2378, A 2383, A 2386, A 2389, A 2390, A 2391, A 2392, A 2393, A 2394, A 2395, A 2399, A 2400, A 2401, A 2402, A 2403, A 2404, A 2405. A 2406, A 2408, A 2409, A 2411.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre en la fecha.

Día 25 de Enero de 1936.—N.o 20

2246, 2407, 2434, 2437. 2438, 2439, 2440, 2441, 2452, 2483, 2552, 2554. 2562, 2588, 2593, 2597, 2602.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 6.a sesión extraordinaria

venta días empezará a correr, no desde la fecha de la nota de la Secretaría, sino desde la de devolución.

De igual modo, si entre la fecha de la última actuación, en su caso, y la nota de la Secretaría pasando los autos a estudio de un Ministro, mediaran más de treinta días, el plazo indicado empezará a correr desde la última actuación y no desde la nota de la Secretaría.

Art. 15. Transcurridos los noventa días a que se refiere el artículo anterior, sin haber sido devueltos los autos por el Ministro o Juez respectivo, éste quedará impedido de seguir entendiendo en la causa, y deberá ser sustituído en forma legal.

Art. 16. Devueltos los autos por el Ministro o Juez a quien haya correspondido estudiarlos en último término, la sentencia deberá ser dictada dentro de los veinte días siguientes. Si así no se hiciere, por causa de algún Ministro o Juez, se hará constar expresamente en autos, en providencia especial de la Corte o del Tribunal, y el magistrado o Juez que ocasionó el retardo quedará impedido de seguir conociendo en la causa, debiendo ser sustituído en forma.

Si se omitiera hacer constar cuál es el Ministro que dió mérito al retardo, se entenderá que éste es imputable a toda la Corporación, la que quedará impedida de seguir conociendo en el asunto, y deberá ser sustituída legalmente.

Regirá, respecto de estos Cuerpos, lo dispuesto en el artículo 11.

Art. 17. En los casos en que deba realizarse audiencia para informes "in voce", o para la vista de la causa, no podrán mediar más de treinta días entre la fecha de devolución de los autos por el último Ministro o Juez que los estudió y de la audiencia referida.

De igual modo, tampoco podrán mediar más de diez días entre la audiencia preindicada y el pronunciamiento del fallo respectivo.

Si se transgrediere lo dispuesto precedentemente, se producirá el impedimento establecido en los artículos anteriores, debiendo efectuarse igual substitución.

Art. 18. Al Magistrado que, por cualquier causa, entre a conocer de un asunto en sustitución de otro, no se le computará el tiempo transcurrido durante la actuación del sustituído.

Art. 19. Las licencias a los Magistrados interrumpirán los términos respectivos; pero reintegrados a sus funciones, se les computará el tiempo transcurrido hasta la fecha en que comenzó la licencia.

Art. 20. Las sentencias dictadas por Ministros o Jueces impedidos serán absolutamente nulas sin que sea necesaria declaración expresa que lo establezca, bastando, para ello, el mero transcurso del respectivo término. El Juez a quien corresponda la ejecución del fallo no podrá decretarla y, si lo hiciere, se producirá idéntica nulidad y en igual forma respecto de las providencias pertinentes.

Art. 21. Es causa de responsabilidad judicial el impedimento reiterado provocado por las omisiones previstas en esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 163 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales.

Art. 22. Cada Tribunal de Apelaciones remitirá mensualmente a la Suprema Corte de Justicia, una relación de los casos en que, por el impedimento previsto en esta ley, hayan dejado de actuar sus integrantes, y se efectuará la anotación respectiva en la foja de servicios correspondiente.

Art. 23. El término máximo de que dispondrán los Fiscales para dictaminar en las causas a que se refiere el artículo 7.o, será de noventa días, vencidos los cuales sin haberse producido la vista, el Secretario o Actuario dará cuenta al Tribunal o al Juez que esté conociendo en la causa, quien decretará la saca inmediata de los autos.

Podrá, asimismo, pasar el asunto a dictamen del Fiscal que deberá subrogar al omiso.

De todo ello se dará cuenta al Fiscal de Corte a los efectos correspondientes.

Las disposiciones precedentes son sin perjuicio de las que rigen para los casos en que los Fiscales actúan como partes.

Art. 24. Cuando el Fiscal considere insuficiente el término para expedirse, podrá solicitar, por pedido fundado, prórroga del mismo al Tribunal o Juez de la causa, quien podrá ampliarlo en la medida que estime conveniente, aplicándose, luego, lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 25. Regirán, también, en lo pertinente, para el Fiscal de Corte, los dos artículos anteriores, en materia jurisdiccional, en las causas previstas por el artículo 7.o. La Suprema Corte dará cuenta de sus omisiones, en cada caso, al Poder Ejecutivo.

III

Artículo 25. En los incidentes sólo será apelable, pero en relación, la sentencia que los decida; y la de segunda instancia hará cosa juzgada.

Corresponderá al recurso siempre que lo principal admita instancia ulterior.

Contra las otras resoluciones que recayeren en los incidentes sólo procederá el recurso de reposición.

Disposición transitoria

A los efectos de los términos que se fijan en esta ley, no se computará, en los asuntos en trámite, el tiempo transcurrido hasta la fecha de su publicación.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1935."

5

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto sobre precio mínimo del trigo.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado el proyecto sobre precio mínimo del trigo, venido con sanción de la Cámara de Diputados, y aconseja su aprobación.

Este proyecto establece la libre exportación de trigo, pero deja librada la suspensión de esa exportación al Ministerio de Ganadería y Agricultura previo informe del Banco de la República.

Esta exportación puede aparejar una mejora en el mercado, en las cotizaciones de ese cereal. Por lo demás, las disposiciones que contiene el proyecto son semejantes o muy parecidas a las contenidas en los proyectos sancionados en años anteriores.

Debemos, pues, sancionar, a la brevedad posible este proyecto que lleva, señor Presidente, la tranquilidad a los agricultores y la seguridad de un precio remunerador, para el mismo, máxime cuando ya la cosecha está levantada.

Tratándose, vuelvo a repetir, de un proyecto semejante, salvo esa disposición a que me he referido, y otra de menor importancia que se relaciona con el precio que se ha establecido para el trigo para fideos, y una fórmula que salva al Banco de posibles pérdidas creo, señor Presidente, que estas breves palabras, bastan para fundamentar el pedido de la rápida sanción de este asunto.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Con frecuencia el Poder Legislativo, ha tenido que estudiar leyes similares a la que está a consideración del Senado, en defensa de nuestra economía agraria.

Como lo ha manifestado con toda exactitud el señor miembro informante, muchas de las disposiciones que integran este proyecto, reeditan disposiciones de leyes anteriores. Sin embargo un principio nuevo lo informa, y es el de dejar libre la exportación. Ello permitirá que el comercio actúe con agilidad, con libertad, en la adquisición de este cereal, que unido al consumo interno, serán factores corrientes de valorización y de comercio, que permitirá un volumen de exportación mayor, con el consecuente beneficio en las cotizaciones.

Como lo expresaba el señor miembro informante, los temores de que el consumo pueda ser dificultado con la exportación, no se encuentra asistido con la experiencia de más de medio siglo en nuestro país, que en otras oportunidades ha permitido la libre exportación y nunca ha faltado este grano tan elemental para la alimentación humana.

Existe una disposición en el artículo 2.o que deja librado al Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con los informes del Banco de la República, dejarla sin efecto cuando así lo considere oportuno. Una de las disposiciones fundamentales que modifica este proyecto, es la financiación del mismo.

Muchas veces, las finanzas públicas han tenido que concurrir con sumas cuantiosas en beneficio de la explotación agraria como consecuencia de las leyes, fijando el precio mínimo. En este proyecto de ley, se financia mediante los beneficios del porcentaje del cambio oficial que se reglamentará en el sistema cambiario que rige para estas operaciones.

Se pensó que hubiera podido ser conveniente, desde el primer momento fijar el tipo de cambio que llevaba al productor la seguridad de tener una cotización remuneradora de su trabajo.

Pero, sin embargo, en beneficio de estos propios agricultores se ha considerado más conveniente dejar que el Banco de la República reglamente el cambio, con lo cual conserva los recursos de flexibilidad y libertad que le permitan acompañar el mercado con porcentaje de cambio no fijos, sino transitorios, así lo exigieran las circunstancias, en beneficio de la producción y en defensa de sus intereses.

Todas las perspectivas aseguran una cosecha excelente para el país, que puede apreciarse en un remanente de ochenta a cien mil toneladas para la exportación, y si a esto agregamos que los países que tienen, casi podríamos decir, las llaves de la cotización de este cereal, como la Argentina, según un comunicado reciente del Ministerio de Agricultura de aquella Nación, la siembra y la cosecha registrada es inferior y no igualada dentro de un plazo de 15 años, y si consideramos también que la ley votada el 12 de diciembre por aquel país,

fijando el precio mínimo del trigo, en 10 pesos moneda nacional, ha traído como consecuencia una valorización de este cereal, en el mercado internacional, podemos creer que la economía del país y las finanzas públicas no tendrán necesidad de concurrir a enjugar posible déficit. Si así se produjeran dentro de esa sensibilidad especial y de las variedades que caracteriza el comercio de este cereal, el Poder Ejecutivo, con criterio previsor, ya afecta el recurso determinado en la propia ley, para satisfacer posibles quebrantos.

También se incluye dentro del precio mínimo de cinco pesos el trigo para fideos, que estaba excluído en las leyes anteriores.

Se ha entendido que así debía hacerse porque es una manifestación agraria a la cual se dedican con preferencia ciertas regiones del país en la zona Norte y que no había ninguna razón para no ampararla también en los beneficios de esta ley.

Estas son las modificaciones fundamentales que puede decirse que poco alteran el régimen de comercio de este cereal, salvo que abre las puertas de la exportación, a la libertad de comercio y poco altera también su financiación asegurándola en una forma que nos permita encarar como probable las perspectivas siempre sombrías y angustiosas de tener que recurrir a las Rentas Generales para financiar esta ley.

Dejo así expresadas cuáles son las características fundamentales que modifican el criterio seguido en las leyes anteriores.

Los demás artículos, vuelvo a repetir, reeditan ya principios contenidos en leyes anteriores y si el Poder Ejecutivo ha querido repetirlo en esta ley, ha sido para facilitar el manejo de las personas que tiene que aplicarlas.

Quedo a la disposición del Senado para alguna aclaración que se me solicitara, y dejo la palabra en beneficio de la labor a que está sometido este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 10.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 11.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase le artículo 12.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 13.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 14.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 15.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 16.

(Se lee.)

—En discusión.

—Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 17.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

El artículo anterior, que tiene relación con el que acaba de leerse, establece la prohibición del contrato de compra a fijar precio.

Es indudable que a esta altura del año, y dado el estado floreciente de las cosechas, muchos comerciantes y molineros han establecido precios y han hecho operaciones, adelantando como es natural sobre las compras.

Estando fijado como está el precio mínimo de cinco pesos, se me ocurre que puede presentarse una situación difícil, de litigio, entre algunos de los productores que hayan vendido su trigo o que hayan contratado sus trigos a un precio menor del de cinco pesos con sus compradores. A mi juicio convendría establecer bien claro el alcance de las disposiciones de esta ley.

He lamentado mucho, señor Presidente, que no se haya dado cumplimiento a lo dispuesto y aceptado por el Senado en mi moción de ayer, es decir, que el proyecto se repartiese. Ningún señor Senador ha bisto el proyecto; yo lo estoy oyendo ahora y tengo un poco más conocimiento de él, porque ayer lo leí antes de hacer la moción. No tenemos en nuestro pupitre ningún proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La orden se dió ayer para que se distribuyera el proyecto; pero acabo de saber que la Comisión tomó sobre sí la responsabilidad de no repartirlo.

SEÑOR CABRERA. — Muy bien.

Esta es una incidencia, entre paréntesis, diremos así, de mi propio discurso.

Se me ocurre, decía, señor Presidente, que pueden presentarse situaciones embarazosas para los que negocian en trigos, y voy a poner un ejemplo, esperando que el señor Ministro pueda aclarar en su discurso, luego, esta situación o esta emergencia.

Si se ha contratado a un precio, supongamos de 4.80 o 4.70 el trigo, queda, me parece según un artículo —y digo me parece porque no oigo bien y ayer leí el proyecto al correr en el momento que se estaba sesionando— el comprador en esta situación: que declarándose nula toda operación a un precio menor de cinco pesos, puede ocurrir el caso que el vendedor a ese precio menor y que ya ha aprovechado la transacción para obtener un adelanto, amparado en esta ley, declare nula la operación, y a mi juicio eso no es moral ni debe ser corriente, toda vez que el comprador se sujete a los términos de la ley, es decir, eleve a cinco pesos el precio del trigo contratado con anterioridad.

Del contexto de la ley no se ve claramente que pueda el comprador hacer uso impunemente, diremos así, de este derecho y puede quedar expuesto, por consiguiente, a la malicia del vendedor que, amparado en que su contrato ha sido hecho a un precio menor de cinco pesos, no quiera admitir la corrección lógica que puede hacer el comprador elevándolo a cinco pesos.

Es todo lo que tenía que decir, esperando que el señor Ministro aclare el punto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Pido la palabra.

Antes de que se iniciara el debate legislativo, era de conocimiento público, por reportajes y otros elementos de difusión, que se tenía a estudio como en años anteriores, un proyecto en que se iba a tratar el problema de la exportación de la cosecha.

El legislador, que se inspira en estos casos en la defensa del productor, ha repetido en este proyecto disposiciones de

las leyes anteriores en las que se declaran nulas las ventas efectuadas con anterioridad, ya que conociéndose que se iba a hacer una ley que contemplaría los intereses de los agricultores, en realidad no resulta simpático el apresuramiento del comprador que haya querido buscar esa cotización más favorable a sus intereses.

Yo puedo dar, en contestación, a lo que expresa el señor Senador Cabrera, que el término del artículo es bastante preciso: quedarán nulas las compraventas de la cosecha actual que no se hayan hecho de acuerdo con las disposiciones de la ley, al precio mínimo de cinco pesos.

Yo creo que si algún comprador hubiera realizado una operación a un precio menor, tendrá, para que ella sea válida y no caiga dentro del régimen de la ley, que elevar el precio hasta los cinco pesos.

SEÑOR CABRERA. — ¿Es decir entonces que ese es el alcance del artículo?

SEÑOR MINISTRO. — Así lo interpreto yo.

Otros países, y en este caso vuelvo a citar la Argentina por ser similar al nuestro por su producción y existir allí este año, por vez primera una situación semejante a la que nosotros habíamos pasado recurriendo a procedimientos semejantes, para solucionar el problema, — también en aquel país la Junta de Granos, en su resolución última de 12 de diciembre, con posterioridad a la presentación de este proyecto que estamos discutiendo, prevé el caso de las operaciones anteriores y trata de evitar que puedan regir precios inferiores a los consignados en la ley, como lo prueba sus últimas resoluciones que tengo en mi carpeta.

En otras se prohibe fijar precios inferiores a los señalados por la ley. Debo reconocer que mientras en la Junta de Granos de la Argentina se declaran nulas las ventas realizadas después del 12 de diciembre, es decir, dentro de un período en el cual no se conocía aún la ley ya aprobada, en el proyecto que está a nuestra consideración, vamos aún más lejos y declaramos nulo todo lo que se hizo con anterioridad.

Creo que el comprador que pague un precio mínimo de cinco pesos se pone en condiciones de que la ley no pueda afectar la operación puesto que no la vulnera.

SEÑOR CABRERA. — Así lo entiendo yo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Por lo demás, no sería en la práctica oneroso ni perjudicial para ningún comprador que avanzándose posiblemente con el propósito de beneficiar su interés propio, ha hecho la operación; no sería oneroso para este comprador, que seguramente no se ha lanzado a la exportación, puesto que la ley no lo autorizaba abonar la diferencia hasta cubrir el precio mínimo.

SEÑOR GARCIA. — Solicitaría que se diera lectura al artículo que ha cimentado esta discusión, porque considero que si es como acaba de enunciarlo el señor Ministro, podría en la práctica dar lugar a dudas y a una interpretación distinta a la que le asigna el señor Ministro. Podría darse el caso que como la ley proclama la nulidad absoluta de toda venta realizada a menor precio del fijado, que si sobreviniera una suba en el precio del trigo, los vendedores que hubieran efectuado esas operaciones se ampararan en esta disposición y quisieran vender al precio de suba anulando el contrato.

SEÑOR MINISTRO. — No lo entiendo así.

SEÑOR GARCIA. — De modo que podría burlarse esa disposición. Si la nulidad se proclama en forma absoluta, vamos a exponernos a esa especulación que sería inmoral. Convendría dejar establecido que puede validarse toda operación que llegue al precio mínimo fijado.

Pediría que se diera lectura del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee el artículo 17).

SEÑOR GARCIA. — Proclama la nulidad. No se dice que puede ser válida poniéndose en las condiciones de precio mínimo, y habría que decirlo.

SEÑOR MINISTRO. — Las dos interpretaciones caben.

SEÑOR GARCIA. — Se ve que ese es el propósito del legislador, pero sin embargo no lo dice.

SEÑOR MINISTRO. — Sin embargo hay un inconveniente. Esta ley es esperada por toda la producción del país y no sé si la Cámara estará en condiciones de tratar esa modificación. Reconozco que ese argumento no puede gravitar en el espíritu del Senado como una fuerza decisiva, pero es una condición circunstancial que puede ser de resultados más fatales si la Cámara no pudiera volver a considerar el asunto y prosperaran las modificaciones que se proponen por no dejar en la ley esa disposición, que sólo puede producir alguna dificultad en la práctica.

Ha entendido el legislador que debe proteger al productor en un país en que hay casi la tradición de legislar al respecto y no al madrugador; podría decir, que se adelanta, ante una ley que ya estaba anunciada, para buscar un beneficio particular dentro de un margen que la propia ley no establece.

SEÑOR GARCIA. — Pero tampoco podría autorizar la mala fe, porque eso ha ocurrido en contratos verbales de lanas con gran vergüenza de nuestra tradición honesta en esta materia. Pero si vamos a ocasionar perjuicios, demorando la sanción de esta ley, podemos dejarlo marcado en la discusión para que se sobreentienda cuál ha sido el sentido que ha querido asignarle el legislador, a esta disposición.

SEÑOR CABRERA. — Esa era mi intención, señor Senador. Dejar establecido en la discusión cuál es el alcance de este artículo.

SEÑOR GARCIA. — Podríamos fijarlo.

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo que el asunto está aclarado con las manifestaciones que se han vertido, dentro de la relativa fuerza que tiene la aclaración; siempre podría ser contrariado en casos prácticos por el espíritu que mueve el artículo, ha sido aclarado.

SEÑOR GARCIA. — Que los contratos queden firmes siempre que se llegue al precio que ha querido el legislador.

SEÑOR BORDABERRY. — He pedido que se vote el artículo y ahora me he dado cuenta de que el señor Senador González había pedido la palabra. Le pido disculpas.

SEÑOR GONZALEZ. — No tengo nada más que aclarar. Quería expresar que esta ley ofrece una gran espectativa, sobre todo en los agricultores; no puede negarse que los productores puedan ser comprendidos por los que pretendan comprar con anticipación, sin someterse a esta ley. Ya fué ley el año pasado; de manera que hay un antecedente que ilustra a los agricultores de tal manera que no les va a permitir hacer operaciones, cuando están esperando esta ley que es de pública notoriedad que se está gestando desde hace ya mucho tiempo.

Por otra parte, las declaraciones hechas en Sala referentes a la interpretación del artículo 17, haría que no se le diera una interpretación torcida, si acaso hubiera alguna operación, que creo que no puede haber por las razones ya expuestas.

Era lo único que quería agregar, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Para manifestar que voy a votar afirmativamente el artículo en discusión, en el bien entendido de que la medida extraordinaria de la nulidad de las operaciones anteriores, queda limitada dentro de la finalidad perseguida por la misma ley. Quiere decir que esa disposición extraordinaria se aplicará siempre que fuera necesario para que se cumpla el propósito del legislador en cuanto al precio mínimo que se fija.

Voy a votar afirmativamente, en el mismo entendido que si el artículo tuviera un agregado que dejara a salvo todas aquellas situaciones en que los compradores consientan en abonar la diferencia entre los precios pagados y el precio mínimo que establece la ley.

SEÑOR CABRERA. — Entre los precios contratados.

SEÑOR BADO. — Convenidos o pagados, y los precios mínimos en cuestión.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite?

Voy a adherir a lo expuesto por el señor Senador Bado para que no quede dudas en que la interpretación del Senado ha dejado bien claramente establecida esta forma de aceptar el artículo a que nos referimos, salvando perfectamente ese inconveniente que ha surgido espontáneamente en el Senado y para demostrar que es en esa interpretación que debe buscarse la verdadera interpretación de la ley.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba el artículo que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 18.

(Se lee.)

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo 19 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador González.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Se acaba de sancionar en la Cámara de Diputados, un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo con el Banco de la República, por un millón y medio de pesos, para la compra, previa licitación, de coches motores.

Como hay interés en que este proyecto tenga sanción, hago moción para que se declare grave y urgente y se le destine a la Comisión respectiva, a fin de poderlo tratar en la sesión próxima del lunes, después del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese proyecto no ha llegado al Senado, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — Ya sé, señor Presidente, pero tengo conocimiento que está sancionado por la Cámara de Represen-

tantes. Cuando venga, la Mesa le dará el destino correspondiente, a la Comisión respectiva, que será la de Hacienda y Fomento.

Hago moción para que este asunto se coloque en la orden del día del próximo lunes, después del Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador González.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

7

SEÑOR CABRERA. — Entre los asuntos que figuran en la orden del día de hoy, está, en quinto término, un asunto que por ser muy conocido y estudiado desde hace mucho tiempo y por la justicia que envuelve, me parece que no dará lugar a discusión. Se trata de un proyecto de construcción de un edificio para la Facultad de Ingeniería Civil, Industrial y Agrimensura, proyecto que desde hace dos o tres años ha sido muy estudiado y cuya financiación también lo ha sido. Hago moción de preferencia, en esta misma sesión, puesto que no hay otro asunto de urgencia.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite?

Era, señor Presidente, para solicitar del señor Senador Cabrera que modificara en algo su moción, pues existe en la orden del día que debemos tratar, en noveno término, un asunto muy sencillo que puede ser tratado rápidamente y que se relaciona con la Cartera de Ganadería y Agricultura. Estando presente el señor Ministro de esa Cartera, sería oportuno, a mi modo de ver, tratar ese proyecto, e inmediatamente el que ha hecho referencia el señor Senador Cabrera, que también es un asunto que merece nuestra especial atención.

Así que yo pediría al señor Senador Cabrera que modificara su moción colocándose en primer término el asunto que figura en 9.o de la orden de ldía, que se relaciona con la modificación de la ley de 24 de noviembre de 1926, relativa a peritajes agropecuarios y después el de construcción de un edificio para la Facultad de Ingeniería Civil, Industrial y Agrimensura.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CABRERA. — Ningún inconveniente tengo en adherir a la moción del señor Senador Butler. Conozco el asunto que figura en noveno término, lo he estudiado algo y estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Senador. Es un asunto sencillo y es hasta un acto de justicia, porque consagra la habilitación para este género de peritajes, de peritos diplomados que no están incluídos por error u omisión.

De modo que acepto la proposición del señor Senador para que sea tratado primero el asunto que figura en noveno término y secundariamente el que propongo yo.

SEÑOR GARCIA. — ¿Cómo se van a tratar los asuntos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero el que figura en noveno término en la orden del día y después el que está en quinto término.

SEÑOR GARCIA. — Yo también tenía el propósito de solicitar que se declarara grave y urgente en virtud de su sencillez y de la urgencia que existe en favor de un proyecto venido de la Cámara de Diputados, por el que se asigna una subvención para el certamen ganadero que se va a celebrar en la ciudad de Bella Unión. El señor Ministro de Ganadería tiene urgencia en que se trate ese proyecto porque se va a celebrar la Exposición en estos días y no se tiene seguridad de poderse disponer de ese subsidio. Ya había obtenido autorización de la Comisión de Presupuesto para pedir preferencia para ese asunto. Se trata de una subvención, creo de 300 pesos; el proyecto tiene un solo artículo. Pediría, pues, que se tratara sobre tablas.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera el proyecto a que se refiere el señor Senador García, después de los que figuran en noveno y quinto término en la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa.**)

8

Se va a considerar el proyecto por el que se modifica la ley de 24 de noviembre, relativo a peritajes agropecuarios.

Léase.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, agosto 10 de 1928.

Honorable Asamblea General:

La ley de 24 de noviembre de 1916, sobre el valor de los títulos expedidos por el Instituto Nacional de Agronomía, establece en su artículo 3.o que: "Todos los peritajes y tasaciones de carácter administrativo o judicial de la misma índole que los trabajos especificados en el artículo 2.o, serán de la exclusiva competencia de los ingenieros agrónomos". Y ese artículo 2.o dice: "Todos los cargos públicos que guarden relación con las explotaciones ganaderas o agrícolas y ramas anexas serán llenados en adelante con ingenieros agrónomos".

El Comité Ejecutivo de las Conferencias de Policía Veterinaria y la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, han hecho presente al Honorable Consejo Nacional de Administración la injusticia que importa la exclusión de los veterinarios de cuestiones íntimamente relacionadas con la ganadería, que es la materia y el eje de su profesión.

Arguyen dichas entidades que el veterinario, por las materias que cursa en su carrera, es un verdadero especialista en asuntos pecuarios, estando, por lo mismo, igualmente capacitado para resolver, con el mejor acierto, las cuestiones que plantean los peritajes y tasaciones rurales.

A esas consideraciones de órden técnico se pueden agregar en esta ocasión las de orden práctico, que resultan del hecho de existir veterinarios en todos los Departamentos de la República, lo cual no ocurre con los ingenieros agrónomos que, por las funciones oficiales de su cargo, sólo se han destacado en algunas regiones del país. Esa circunstancia contribuiría a disminuir los gastos, muchas veces crecidos, que demandaría el exacto cumplimiento de la ley citada.

No se trata, por otra parte, de quitar a los agrónomos la intervención que les corresponde en las tasaciones y peritajes rurales, sino distribuir dicho trabajo entre esa profesión y la de veterinaria, de acuerdo con sus respectivas especializaciones, desde que será el Juez o la autoridad administrativa, en cada caso, quien designe uno u otro técnico, según la naturaleza del trabajo que haya de confiársele.

Debe hacer presente a Vuestra Honorabilidad este Consejo, que la modificación que propone a pedido de los veterinarios del país, ya ha sido propuesta a la Honorable Cámara de Representantes en un meditado proyecto por el señor Diputado por Cerro Largo, doctor Ernesto A. Bauzá, cuya reconocida preparación en la materia, da a su opinión, una indiscutible autoridad.

Por las razones expuestas, este Consejo espera interesar a Vuestra Honorabilidad en la sanción del adjunto proyecto de ley, tendiendo a reparar una involuntaria omisión que perjudica evidentemente a una meritoria e importante profesión del país.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 2.o y 3.o de la ley de 24 de noviembre de 1916, sobre valor de los títulos expedidos por el Instituto Nacional de Agronomía, siendo reemplazados por los siguientes:

Art. 2.o Todos los cargos públicos que guarden relación con las explotaciones ganaderas o agrícolas y ramas anexas serán llenados en adelante con ingenieros agrónomos o veterinarios, según los casos.

Art. 3.o Todos los peritajes y tasaciones de carácter judicial o administrativo en materia ganadera o agrícola y ramas anexas, serán de la exclusiva competencia de los veterinarios o agrónomos, según la relación del trabajo con el objeto de una u otra profesión.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO.

Cámara de Representantes.

Montevideo, diciembre 6 de 1935.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfredo Navarro:

Tengo el honor de remitir al señor Presidente, con sus antecedentes, el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, en sesión de fecha 4 del corriente, sobre modificación de la ley de 24 de noviembre de 1916, relativa a peritajes agropecuarios.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

J. C. ESTOL, Presidente. — J. Echeverry, Secretario.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 2.o y 3.o de la ley de 24 de noviembre de 1916, sobre valor de los títulos expedidos por el Instituto Nacional de Agronomía, siendo reemplazados por los siguientes:

"Artículo 2.o Todos los cargos públicos que guarden relación con las explotaciones ganaderas o agrícolas y ramas anexas serán llenados en adelante con los ingenieros agrónomos o veterinarios, según los casos.

Art. 3.o Todos los peritajes y tasaciones de carácter judicial o administrativo en materia ganadera o agrícola y ramas anexas, serán de la exclusiva competencia de los veterinarios o agrónomos según la relación del trabajo con el objeto de una u otra profesión.".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de diciembre de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — G. Echeverry, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social me ha encargado de que informe verbalmente este proyecto de ley que ha venido con sanción de la Cámara de Diputados.

Mi informe será muy breve porque, como decía muy bien el señor Senador Cabrera, se trata de reparar una injusticia y puede ser reparada con este breve proyecto de ley que es muy sencillo y que merece, a juicio de la Comisión, de la cual formo parte, ser sancionado por este Alto Cuerpo. Y merece esa sanción, porque la ley de 24 de noviembre de 1916 sobre el valor de los títulos expedidos por el Instituto Nacional de Agronomía, establece en su artículo 3.o que todos los peritajes y tasaciones de carácter administrativo o judicial, de la misma índole que los trabajos especificados en el artículo 2.o, "serán de la exclusiva competencia de los ingenieros agrónomos. Y el artículo 2.o de esa ley dice: "Que todos los cargos públicos que guarden relación con las explotaciones ganaderas, agrícolas y ramas anexas, serán llenados, en adelante con ingenieros agrónomos". Y el artículo 2.o de esa ley dice: "Que todos los cargos públicos que guarden relación con las explotaciones ganaderas, agrícolas y ramas anexas, serán llenados, en adelante con ingenieros agrónomos". Por esa ley se establece la exclusividad— para ocupar cargos públicos y para los peritages y tasaciones de carácter agropecuario— a favor de los ingenieros agrónomos, cuando sabemos que los médicos veterinarios están perfectamente capacitados para realizar esos peritajes y tasaciones agropecuarios, sobre todo, pecuarios, dada la preparación que ellos adquieren en nuestra escuela de Medicina Veterinaria. Diría más, señor Presidente: en las tasaciones y peritajes pecuarios casi sería indispensable la intrevención de los médicos veterinarios; porque si es verdad que el agrónomo puede tener suficiente conocimientos generales para llegar a hacer un peritaje o una tasación justa, en algunos casos puede faltarle cierta preparación que es necesaria para no cometer errores. Quiero referirme a las tasaciones de animales, cuyo estado sanitario es deficiente o anormal. Por ejemplo: en lo que se refiere al ganado lechero, cuyas tasaciones tienen que realizarse con cierta frecuencia. Es sabido que el Banco de la República tiene la misión, entre otras, de otorgar créditos a los que se dedican a la industria lechera y para saber el valor de esos animales lecheros, hay que reconocerlos.

(Entra a Sala el señor Senador Jude.)

—No basta conocer su aspecto exterior para fundar sobre él una tasación, sino que es necesario conocer su estado normal o patológico para darle su verdadero valor. Desgraciadamente en nuestro país, y fuera de el, es muy frecuente la tuberculosis bovina y se ha podido constatar, en el Uruguay que el porcentaje de tuberculosis, en el ganado lechero, es bastante alto: la tuberculosis pulmonar, la tuberculosis intestinal, la tuberculosis mamaria o "mamitis tuberculoso", de las vacas lecheras ha llegado en algunos casos hasta el 25 o|o.

Yo me pregunto si en estos casos, en que los animales pueden tener estas enfermedades —que son tan serias cuando se trata de suministrar por ellos un alimento de primera necesidad, sobre todo para los niños— yo me pregunto, si es un ingeniero agrónomo el que puede decirnos con exactitud si esos animales están o no en un estado patológico: si es él, el que puede valorar esos animales de acuerdo con su estado normal o patológico, o es el médico veterinario el que debe hacerlo.

Es indudable que por esta razón, como por las razones que planteé al principio, de sus conocimientos generales sobre lo que se relaciona con la industria pecuaria, es indudable, decía, que estos últimos profesionales están en condiciones de hacer los peritajes y tasaciones rurales, sobre todo pecuarias, en perfectas condiciones y que no es justo que ese trabajo esté reservado exclusivamente a los ingenieros agrónomos.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?

El señor Senador Butler ha afirmado si no he comprendido mal, que el 25 o|o del ganado lechero del Uruguay es tuberculoso.

Como yo confío en que la lucha contra la tuberculosis en este país, se va a poder desarrollar, puesto que cuenta el Ministerio que tan inteligentemente desempeña el doctor Gutiérrez, con la suma necesaria para atender esas necesidades, y para no desanimar a los interesados en esa campaña defensiva de la salud pública, quiero dejar constancia de que no es el 25 o|o, sino el 9 o|o, lo que es un porcentaje muy pequeño, para el ganado lechero que hay en el país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRITULTURA. — Quizá la cifra que ha citado el señor Senador se refiera a un tambo determinado, pero la cifra exacta es la que ha citado el señor Senador Bordaberry, del 9 o|o, y en algunos momentos, menos del 5 o|o, y como lo ha recordado el señor Senador Bordaberry, hemos obtenido del reavalúo la cantidad de $ 70.000, que permitirá iniciar esa lucha, sin contrariar los intereses del productor.

SEÑOR BORDABERRY. — Lucha que habrá que iniciar cuanto antes para que no llegue el Uruguay a encontrarse en el caso de la Argentina donde ya es tarde, y no se puede iniciar la lucha.

SEÑOR BUTLER. — Señor Presidente: las palabras que acaban de pronunciar el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y el señor Senador Bordaberry corrigen al médico veterinario Lujambio y no al que habla, porque no hace mucho rato que ese técnico me acaba de dar esas cifras; no las he obtenido yo buscando estadísticas; me han sido suministradas por un técnico y a ese técnico es a quien corrigen los señores Bordaberry y Gutiérrez. Además debo subrayar que he dicho 25 o|o en algunos casos y que en esa forma la cifra es exacta.

Pero si no es el 25 o|o, si la cantidad es la que afirman los señores que acaban de hablar, es decir, el 9 o|o, no hay duda de que ya es un alto porcentaje, que debe ser tenido muy en cuenta y que en los peritajes y tasaciones de los animales lecheros, debe investigarse. ¿Y quién debe investigar? Los que son capaces de reconocer la tuberculosis mamaria, intestinal o pulmonar.

SEÑOR MORELLI. — Podría agregar que respecto a la enfermedad de Bang, las investigaciones del Instituto de Higiene, dan el 40 o|o en la ciudad de Montevideo, de vacas lecheras a las cuales se han hecho reacciones biológicas de la enfermedad de Bang, que han dado resultado positivo.

SEÑOR BUTLER. — Agradezco mucho el dato al señor Senador Morelli y me iba a referir también a esa otra enfermedad que cada día se va haciendo más frecuente en el Uruguay.

SEÑOR BORDABERRY. — Llamo la atención del señor Ministro de Ganadería, sobre la cifra que acaba de dar el doctor Morelli, porque, francamente, sería un peligro tan grande, que yo no quiero decir que no sean exactos los datos que da el señor Senador Morelli, pero me va a permitir que crea que yo no estoy equivocado, o que los datos que le han dado son equivocados.

SEÑOR MORELLI. — Le diré que el dato no es muy fresco; es de hace tres años y viene directamente del médico que era Jefe Encargado del Servicio de Investigación, Juan Enrique Moreno, que me lo dió directamente hace tres años.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No me necuentro en condiciones de contestar al señor Senador Morelli con cifras precisas; no así en el caso anterior, que recordaba la cifra del 9 o|o que dió el señor Senador Bordaberry; pero debo expresar que me alarma ese altísimo porcentaje del 40 o|o, si bien es cierto que se han registrado casos en el país de la enfermedad de Bang, y que se ha empezado a estudiar con alguna escrupulosidad en estos últimos tiempos.

Podrá referirse el señor Senador Morelli a un establecimiento determinado en que haya incidido un porcentaje tan alarmante; pero no es el caso general de nuestra ganadería.

SEÑOR MORELLI. — En este momento no podría decirle sobre qué numero total de casos ha sido tomado, pero en la próxima sesión del Senado estaré en condiciones de decir ese número. En cuanto al porcentaje del 40 o|o, es exacto.

SEÑOR BORDABERRY. — Eso en nada cambia lo que acabo de decir.

SEÑOR BUTLER. — Es lo que iba a decir, señor Presidente, y voy a continuar manifestando que esa variación en el porcentaje, en lo que se relaciona a la tuberculosis animal, en lo que se relaciona a la enfermedad de Bang, no modifica la importancia del argumento que estaba haciendo para justificar que los médicos veterinarios participaran en los peritajes y tasaciones pecuarias. Además de esas enfermedades existen otras; sabemos la cantidad de epizootias que existen y que es necesario conocerlas perfectamente, y quien las conoce mejor, es el médico veterinario, todo lo que influye para la depreciación de los ganados y todo lo que es necesario tenerlas en cuenta para que esos peritajes y tasaciones se realicen con la mayor exactitud posible.

Por consiguiente, si en las tasaciones y en los peritajes de este orden es necesario tener estos conocimientos técnicos, y son los veterinarios los que mejor los tienen, ¿por qué han

de ser excluídos por la ley, de modo que no puedan intervenir en ellos? ¿Por qué no han de intervenir, además de los ingenieros agrónomos, como lo establece la nueva ley, los médicos veterinarios, cuando sea uno o el otro el más útil y capacitado para realizar ese peritaje o esa tasación, o ambos indistintamente, según los casos?

Y bien; esto es lo que establece esta nueva ley; esto es lo que se establece por la nueva ley, suprimiendo la injusticia que la ley del año 16 encerraba, al poner exclusivamente los cargos, los peritajes y las tasaciones agropecuarias en manos de los ingenieros agrónomos.

Por estas razones, que pueden ser más extensamente expuestas, si es necesario, y por otras, la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, solicita del Senado la sanción del proyecto que está en discusión.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Yo he escuchado atentamente la exposición del señor miembro informante, y he meditado sobre los motivos que justificarían la innovación a que se refiere el artículo 3.o de este proyecto de ley.

SEÑOR BUTLER. — Que llega, si me permite el señor Senador, a que no se excluyan a los ingenieros agrónomos, y se agrega a los veterinarios.

SEÑOR BADO. — Precisamente por eso decía que había considerado muy atentamente las razones que fundaban el proyecto, según la exposición del señor Senador, para agregar que, siendo así, el texto del artículo, no traduce ese pensamiento, y para concluir en que según el texto del artículo, los ingenieros agrónomos estarían excluídos de las tasaciones judiciales de ganado, por ejemplo.

SEÑOR FERREIRO. — Es exacto.

SEÑOR BADO. — Entonces, no se trataría ya de evitar una exclusión que se reputa hoy injusta, o de permitir que intervenga una categoría de profesionales que hasta ahora no ha podido intervenir, sino de distribuir entre dos categorías distintas, trabajos diferentes.

SEÑOR FERREIRO. — Según la especialidad.

SEÑOR BADO. — Con la redacción del aríiculo 3.o resultaría que el espíritu que animara el proyecto, no habría cristalizado en la ley, porque para los ingenieros agrónomos estarían los peritajes y las tasaciones de los campos, y para los médicos veterinarios, toda otra gestión semejante en materia ganadera.

SEÑOR BUTLER. — ¿Si me permite el señor Senador? Tal vez yo me he expresado mal.

SEÑOR BADO. — El señor Senador se ha expresado admirablemente bien, tanto que las palabras del señor Senador, se encuentran corroboradas y afirmadas con el mensaje con que el ex Consejo Nacional de Administración remitió el proyecto originario a la Asamblea General, en agosto de 1928. Pero. siendo así, lo cierto es que el artículo no traduce ese pensamiento. Aquí se distribuye, se dice cuál es la actividad de un núcleo profesional, y cuál será la actividad del otro.

SEÑOR BUTLER. — Es así; por eso le manifestaba hace un momento, que tal vez me habría expresado mal.

SEÑOR BADO. — Permítame que le llame la atención sobre otra circunstancia. En el caso que el señor Senador se hubiera expresado mal, siendo otro su pensamiento, habría discordancia entre el pensamiento de la Comisión y suyo, y el del ex Consejo Nacional que remitió originariamente el proyecto.

SEÑOR BUTLER. — Pero habría concordancia con la ley.

SEÑOR BADO. — Sí, señor; pero entonces la ley tendría otro alcance que no es el que surgiría de las manifestaciones que se han hecho hasta ahora y, entonces, habría reparos que oponer al proyecto, que tendría mayores consecuencias que las que pudieran derivarse de las palabras del señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Y se iría más lejos, porque creo que de lo expuesto por el señor miembro informante, y hasta me permitiría afirmar en los propósitos del Poder Ejecutivo, no está ni puede estar el deseo de eliminar a los agrónomos en las tasaciones ganaderas, porque sería herir de muerte el recurso que ha querido crear la ley en beneficio de los agrónomos; ya que las tasaciones en materia agraria son muy relativas y de muy escaso valor en proporción a las avaluaciones de carácter ganadero, y tal como está redactado el artículo se excluiría a todos los agrónomos de las tasaciones de semovientes y me parece que no es ese el propósito del legislador, porque los agrónomos cursan materias que los habilitan para hacer tasaciones en materia ganadera y agraria, y los veterinrios sólo están habilitados para hacerlo en materia ganadera, porque de agronomía no tienen por qué saber nada.

SEÑOR BADO. — A estas consideraciones se agregaría la suprema injusticia que representaría el vetar, para un núcleo de profesionales, una actividad que hasta ahora ha estado en sus legítimas atribuicones.

SEÑOR ROSPIDE. — La ley es injusta desde que nació. Yo no me explico porque no pueden tasar los ganaderos, los rematadores de hacienda, los vendedores de ganado en Tablada. En cuestión de ganadería, creo que en muchos casos, pueden saber más que los agrónomos y los vetrinarios.

SEÑOR BADO. — Es exacto, pero no existe injusticia. Se podría agregar que el mismo caso se presentaría, si encaramos las exigencias de la ley, para los cargos técnicos, de funcionarios letrados, por ejemplo.

Del mismo modo, entonces, podría hacerse el argumento, de que existen también curiales que, sin ser abogados, pueden atender esas funciones, y así recorreríamos la gama de todas las profesiones universitarias, para llegar a conclusiones semejantes.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que la ley es injusta tal como está.

Yo voy a votar para que se agregue también a los veterinarios, pero considero, repito, que no deja por eso de ser todavía una ley injusta. Creo que podrían entrar también los ganaderos, los rematadores de haciendas y vendedores de ganados en Tablada, que son los verdaderos especialistas en esta materia.

Es esta una verdad que nadie se atreverá a desmentir. Por lo demás, sé de algún agrónomo que ha confundido plantas de papas con plantas de tomates. He visto a un agrónomo en un establecimiento decirle a una persona muy allegada a mi familia: "Que lindo tiene los tomates!", y ¿dónde están los tomates? "En este cuadro", y ese cuadro, señores Senadores, era de papas. Como para ir a tasar plantaciones!

(Hilaridad).

SEÑOR BUTLER. — El artículo 3.o de la nueva ley, señor Presidente, dice lo siguiente: "todos los peritajes y tasaciones de carácter judicial-administrativo en materia ganadera o agrícola y ramos anexos, serán de la exclusiva competencia de los verinarios o agrónomos, según"...

Y bien: con esto quiere agregarse la posibilidad de que los agrónomos puedan hacer los peritajes y tasaciones y que también puedan hacerlo los veterinarios, porque si nosotros analizamos el programa de estudios de uno y otro, vemos que en el prgrama de estudios de la Facultad de Agronomía, hay ciertas materias que en algo los habilita también para los peritajes y tasaciones pecuarias, pero no hay duda que los más competentes para estas funciones, son los médicos veterinarios. Se quiere, entonces, por este proyecto de ley, dejar en manos del Poder Judicial o Administrativo, la facultad de poder elegir al que se considere más apto para esos peritajes y tasaciones.

SEÑOR GONZALEZ. — Esa es la bondad de la ley.

SEÑOR BUTLER. — Ese es el espíritu de la ley; pero en cuanto a lo que decía el señor Senador Rospide, — que tiene, no hay duda, un gran conocimiento en materia pecuaria, y por lo mismo muchísimo más que yo, — en cuanto a lo que él decía, no creo que esté en la verdad, porque las excepciones no hacen la regla.

Habrá muchas personas, fuera de las profesiones que podrán hacer peritajes y tasaciones excelentes, pero no podemos permitir, el Estado no puede permitir, que se ejerza ciertas funciones por todo el mundo. Es necesario, para que las profesiones se ejerzan bien y sean prestigiadas, que ellas sean reglamentadas y al ser reglamentadas se les dé sus cometidos a los verdaderos profesionales.

En Medicina, por ejemplo, es indudable, que hay muchas personas que no teniendo el título, poseen conocimientos suficientes para poder hacer un diagnóstico y un tratamiento perfecto. Hay practicantes de Medicina excelentes, que prolongan sus estudios, sin llegar a obtener el título, y que a pesar de tener esa competencia no pueden ejercer la medicina. ¿Por qué?, Porque el Estado debe reglamentar la profesión y dar garantías de que esos profesionales ejercen sin cometer errores.

Sería para mí equivocado, que permitiéramos que cualquiera que no es profesional, pudiera dedicarse a hacer peritajes y tasaciones agropecuarias, como sería perjudicial que cualquiera que no tiene título, pudiera ejercer medicina.

La reglamentación de las profesiones es una garantía para el profesional y es una garantía para el público. Podrá con ello cometerse injusticias, impidiendo que algunos que tienen gran preparación puedan ejercerla; pero no hay duda que con esa reglamentación se garante al profesional contra el ejercicio de los que no tienen la competencia de ellos, y se garante a la sociedad contra el ejercicio que puedan realizar personas que no son suficientemente preparadas.

A pesar de los argumentos que ha hecho el señor Senador Rospide, en los que aparentemente tiene razón, porque hay personas que están capacitadas para hacerlos, yo creo que los que realmente están habilitados para ello, y a los que el Estado puede permitir ejercer esa función, son aquellos a quienes el mismo Estado le da un título y que por una reglamentación se define cuáles son sus actividades.

No me voy a extender más para no alargar esta discusión, pero creo que este proyecto es justo porque da intervención a ciertos profesionales que están excluídos, — en una materia en la cual están preparados, — para hacer peritajes y tasaciones pecuarias.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo considero, señor Presidente,

que la bondad del artículo 3.o consiste en dejar librado al Poder Judicial o Administrativo la elección de los peritos que deben ejercer esa función. Está librado a la opinión de esos organismos el elegir, y supongo que tendrán muy en cuenta que cuando can a tratar de un peritaje o una tasación sobre un ganado, han de elegir un veterinario y cuando se trate de otra materia elegirán un agrónomo. Eso es lo que se desprende del artículo 3.o y es lo que para mí constituye verdadera justicia. Eliminar a un veterinario de funciones que él domina es injusto, y asignarle de antemano por medio de la ley la función que debe ejercer, me parece que es arbitrario.

Es necesario entonces, dejar librado a los organismos que deban de utilizar los servicios de uno y otro que los elijan.

Supongo que el Poder Judicial, si tiene que pedir un peritaje sobre un campo no va a elegir un veterinario, y si tiene que pedir un peritaje sobre ganado, no va a elegir un agrónomo. Eso surge de la lógica.

Por eso es que creo que el artículo es bueno, justamente por eso: porque no determina expresamente cuál es la función que deben ejercer tanto el veterinario como el agrónomo. Allá él que lo elija, sabrá qué es lo que debe hacer.

Por estas razones, voy a votar el artículo con mucha tranquilidad.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Las consideraciones que acaba de hacer el señor Butler y, luego, el señor González: me eliminan las dudas que yo tengo sobre el alcance de este proyecto.

El señor Senador González expresa, en términos afirmativos, que los Jueces. — en los casos en que tengan que proceder a peritajes o tasaciones de campos, han de elegir agrónomos.

SEÑOR GONZALEZ. — Supongo, lógicamente.

SEÑOR BADO. — Indiscutiblemente.

SEÑOR GONZALEZ. — Lógicamente hay que suponer eso.

SEÑOR BADO. — Debemos entendernos sobre los conceptos, porque queremos averiguar el alcance del proyecto.

Aquel a que aludimos, no es un caso que se preste a dudas; éstos aparecen con el otro. Para las tasaciones o pericias de ganados, deben procederse por técnicos, y el señor Senador González decía que se debe dar intervención a los veterinarios...

SEÑOR GONZALEZ. — No afirmo; supongo.

SEÑOR BADO. — ... y exclusivamente a los veterinarios.

SEÑOR GONZALEZ. — No he dicho eso, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Toda la discusión ha versado sobre un sólo punto vital: si al dar intervención en esas pericias a los veterinarios, se entiende o no excluir a los ingenieros agrónomos como aptos para las mismas.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo creo que es facultativo, tal como está redactado el artículo que el Poder Judicial o Administrativo elija el que debe producir el peritaje y no hay que suponer que para producir un peritaje sobre ganado, elijan a un agrónomo pudiendo acerlo con un veterinario.

SEÑOR GARCIA. — Es lo que complica, porque la Facultad de Agronomía sostiene la competencia de los agrónomos para avaluar ganado y según la interpretación que quiere darse a la disposición ya se le va indicando al Juez la ruta que debe tomar para el caso de peritaje de semovientes; tiene que eliminar al agrónomo.

SEÑOR GONZALEZ. — No los excluye el artículo.

SEÑOR GARCIA. — Se lo indica como conducta al Juez, como excluyendo la competenca de los agrónomos y prefiriendo en ese caso a los vetrinarios.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo no creo que del artículo tal cual se ha leído, surja esa conclusión. No excluye a nadie, pero no da tampoco preponderancia a nadie. Queda librada a la elección de quien va a utilizar los servicios. Supongamos que el Poder Judicial al pedir un peritaje sobre ganado nombrara un agrónomo. Nada se ha perdido. Se ha realizado posiblemente una elección poco feliz.

SEÑOR GARCIA. — En eso no estamos de acuerdo. Tan no ha sido así, que en una ley de la Nación, hasta el momento, se les ha reconocido a los agrónomos como los únicos capaces de hacer ese peritaje.

SEÑOR BUTLER. — Esa es la injusticia que no puede continuar. Los profesionales que están capacitados para hacer peritajes y tasaciones pecuarias no deben excluirse y debe dejarse al Poder Judicial la facultad de poder elegir entre el ingeniero agrónomo o el veterinario, al que crea más capacitado para el caso, sin excluir a nadie.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite continuar con el uso de la palabra?

Constato que eso que acaban de manifestar los señores Senadores, y que antes, hace apenas un momento lo dijo el señor Senador González, es la primera vez que se dice en este debate.

No nos interesa fundamentalmente establecer o buscar puntos de contradicción entre lo dicho antes y lo dicho luego. Está fuera de mi espíritu eso, felizmente. Lo que me interesa es que quede constancia de lo que acaba de manifestarse, que es por lo que he pugnado desde el principio; o sea que ese espíritu a que se refieren los señores Senadores recién ahora no es el que traduce el texto del artículo: éste puede interpretarse como excluyente para los agrónomos, en materias relacionadas con ganados.

SEÑOR BUTLER. — No es excluyente porque es de la capacidad y de la competencia...

SEÑOR BADO. — Entonces mejor: quedará más de manifiesto cuál es el verdadero sentido del artículo.

SEÑOR BUTLER. — No es excluyente por las razones que yo dí.

El ingeniero agrónomo puede estar capacitado para hacer una tasación o un peritaje pecuario y puede, por consiguiente, ser elegido por el Poder Administrador o Judicial para ello.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador?

No podemos, sobre todo, después de las manifestaciones del señor Senador Rospide, decir que los ingenieros agrónomos "pueden" estar capacitados; tenemos el deber "de suponerlos" capacitados, porque es de la técnica de su profesión, y porque su título implica una presunción de capacidad. No es el caso de una capacidad posible, en un tercero no habilitado, sino el caso de la de un profesional, especialmente habilitado en función de su título, para llenar ese cometido.

(Ocupa la Presidencia el Senador doctor Juan B. Morelli).

Entonces, vamos a concretar. Por ejemplo: en materia sucesoria, se trata de establecer valores de ganado y es, precisamente, la aptitud para esa actividad la que mueve—en parte—a esas dos tendencias: de colaboración de los veterinarios, según dicen los señores Senadores, y de exclusión de los ingenieros agrónomos, según rezaría del artículo en la interpretación que exigiese la intervención de ambos gremios, distintamente, y a diferentes efectos.

SEÑOR BUTLER. — Es así, es exacto.

SEÑOR BADO. — Quiere decir, entonces, que en esa materia de tasaciones judiciales de ganado en expedientes sucesorios, pueden ser llamados a intervenir ambos gremios, sin preferencia para ninguno de ellos.

Es un aspecto que nos interesa precisar: que tanto los ingenieros agrónomos como los veterinarios pueden intervenir indistintamente, y apesar de que los veterinarios son médicos veterinarios y no tasadores.

Por otra parte, señor Presidente, y para concluir, el señor González, decía que había que dejar librado al Poder Administrador o al Poder Judicial que discernieran según las circunstancias, y según las exigencias, para hacer la designación de peritos, en general.

Bien. Existe otro aspecto cuya dilucidación ya ha perdido importancia, después de las manifestaciones de los señores Senadores, según las cuales ambos gremios siguen estando habilitados para intervenir o, mejor dicho, los ingenieros agrónomos siguen estando habilitados para intervenir, y, a su vez se habilita, para intervenir, a los médicos veterinarios.

SEÑOR BUTLER. — Ese es el espíritu de la ley, y es a lo que me he referido.

SEÑOR BADO. — Y es el caso en que no son los Jueces ni el Poder Admnistrador quienes designan peritos en la materia, sino las partes. En estos casos también se entiende que tanto puede ser designado un ingeniero agrónomo, como un médico veterinario. Es lo que quería manifestar.

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra.

El Senado se va a quedar asombrado de que yo intervenga en esta discusión, pero como he sido por tres veces Presidente del Consejo de Veterinaria, y como soy uno de los creadores de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, después de Eduardo Acevedo, se explicará que yo intervenga en este asunto.

SEÑOR BUTLER. — Oiremos con mayor gusto su autorizada opinión.

SEÑOR NAVARRO. — Creo que el proyecto es perfecto, y he aquí por qué.

Siendo Presidente del Consejo de Veterinaria, me apercibí más de una vez de cómo estaban mal organizada la zootecnia, es decir, una de las cosas más importantes para el país...

SEÑOR BUTLER. — Que estudian los dos profesionales.

SEÑOR NAVARRO. — Justamente, es así.

A eso iba: que entre nosotros no se sabe bien esa enseñanza que es común en las dos Facultades. Había propuesto una solución, que me hizo expulsar inmediatamente de la Presidencia del Consejo. Esa solución fué la siguiente: no se puede tener un buen zootecnista agrónomo con un sueldo de 200 pesos, sueldo que se daba en aquel entonces. Tamposo se puede tener un buen zootecnista veterinario con un sueldo de 200 pesos.

Los agrónomos decían: en cuestión de zootecnia, somos nosotros los que debemos predominar porque sabemos lo que vale el terreno, elemento primordial para dar valor a un animal y establecer un peritaje.

SEÑOR BUTLER. — No basta eso.

SEÑOR NAVARRO. — El veterinario decía a su vez: somos nosotros los competentes, porque es el animal que vale, y lo secundario es el terreno.

Entonces, yo que nada sabía, y nada sé, me hice esta simple reflexión: ¿por qué no vamos a ver lo qué hacen los que saben? Y he aquí lo que hacían los que sabían. Los primeros,

los que más sabían, no sé si será todavía así, lo eran en aquella época los autralianos; son ellos los que perfeccionaron el ganado, y entonces se me ocurrió, aconsejado, que podríamos buscar en Australia alquien competente que enseñara a los nuestros, y con las dos cátedras reunidas, suprimiendo una de ellas, traer al extranjero que pudiera enseñarnos y pusiera de acuerdo a todo el mundo, puesto que allí los australianos ellos están de acuerdo.

Y bien: es claro que inmediatamente se buscó el medio de que yo me fuera, y me fuí naturalmente, como estoy siempre dispuesto a irme de cualquier parte, donde encuentro que incomodo a la gente.

SEÑOR CABRERA. — Menos del Senado.

SEÑOR NAVARRO. — Y del Senado también, si fuera necesario. Agradezca su interrupción, señor Senador.

Y bien: ¿qué quiere decir esto? Que se pudo haber hecho entre nosotros la fusión necesaria, que nos hubiera hecho ganar muchos años en el perfeccionamiento de nuestros ganados y de los cultivos necesarios. A pesar de no haberlo hecho, esto quiere decir lo siguiente —y de ahí la razón de mi intervención—: que el Poder Administrador, no el Judicial, puede elegir un veterinario y un agrónomo juntos, o elegir un veterinario para un caso y un agrónomo para otro. De modo que esta es la razón, y eso es lo bueno del proyecto: como las cuestiones son comunes, en dos Facultades, en dos enseñanzas, no actúa el Poder Ejecutivo en la elección para determinada función, sino que se deja la libertad de elegir a aquel más competente, cualquiera sea su profesión, y así no caeremos en el caso que señalaba el señor Senador Rospide de un agrónomo que confunde las arverjas con los tomates. El Poder Ejecutivo, que siente su responsabilidad, sabrá elegir para tal caso muy neto, un veterinario, para tal caso muy neto, a un agrónomo, y para cualquiera otra función, cualquiera de los dos que tuviera competencia especial.

SEÑOR BUTLER. — Eso es lo que se procura con este proyecto.

SEÑOR NAVARRO. — Es por eso que he venido a hacer oir mi voz, que no tiene más valor que la experiencia de algunos años consagrados en la Dirección de la Escuela de Veterinaria, y en la parte que tomé en la creación de la Escuela de Agronomía, porque también traje alguna pequeña piedra en la creación de las dos escuelas.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que en los dos casos, sean veterinarios o sean agrónomos, se van a tener que asesorar con verdaderos competentes.

SEÑOR NAVARRO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que a un veterinario que fuera a tasar un ganado no le estaría mal consultar, por ejemplo, a nuestro distinguido colega el señor Senador González, que puede enseñar a cualquier técnico en la materia...

SEÑOR BADO. — La excepción no confirma la regla.

SEÑOR ROSPIDE. — En la generalidad de los casos, pero la excepción será la otra; cuando encontraremos verdaderos competentes en la materia. Por lo menos, eso es lo que ocurre hasta ahora en nuestro país; no sé si los técnicos que vendrán serán así; tendrían que perfeccionarse las dos carreras.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Esta ley tiene para mí, señor Presidente, el valor de una reparación, reparación que equivale al clisé de la injusticia que contiene la ley de 24 de noviembre de 1916, que es doblemente absurda.

Primero, porque ordena que todos los peritajes y tasaciones de carácter administrativo y judicial y de todos los trabajos especificados en el artículo, sean de exclusiva competencia de los ingenieros agrónomos, y segundo absurdo, y más que el otro, que todos los cargos públicos que guarden relación con explotaciones ganaderas, agrícolas y ramas anexas, serán llenados exclusivamente con ingenieros agrónomos.

Por definición no puede admitirse que en cuestiones de ganadería no puedan ser peritos los médicos veterinarios y que sean los ingenieros agrónomos los únicos facultados para serlo.

No otra cosa sería dar a los médicos veterinarios la exclusividad en los peritajes y avaluaciones agrícolas, lo que a nadie se le ocurre disponerlo por ley.

Yo creo que el Senado está convencido de que esa es una ley absurda, y es por eso, precisamente, que trata de corregirla de una manera ecuánime, perfectamente encuadrada dentro de la conciencia científica y dentro del concepto de interpretación justa de las cosas y de los hechos tangibles, y llega a formar este artículo 3.o, que si bien no dice claramente los casos en que debe ser distribuído el peritaje, elimina una exclusividad que hay que borrarla con un golpe de tiza.

Acaba de decirlo el señor Presidente Roosevelt, que lo primero es la agronomía y que todo lo demás son ramas que se desprenden de se árbol frondoso de la prosperidad agraria, pero reconociendo la importancia de la ganadería.

Y bien, señor Presidente: ¿cómo es posible que aquella exclusividad que elimina al médico veterinario no desaparezca? Todos estamos de acuerdo que el cargo de las explotaciones agropecuarias no es cargo únicamente unilateral y sistemáticamente para los agrónomos haciendo exclusión absoluta de los veterinarios sobre los peritajes, porque se comprende, como dice muy bien el señor Presidente, que ellos están capacitados quizás en mayor grado que los otros; pero, en fin, aceptando que la base que constituye sus conocimientos, los capacita a los dos para hacer la tasación de un ganado, los dos puedan hacerlo sin excluirse.

Si esa clara definición de los hechos no basta para fundamentar el sufragio que merece este proyecto de ley, la simple enunciación de que se trata de cuestiones agropecuarias, sustentadas en aquella ley de 1916, justifica a esta ley de 1935, que repara de una manera completa, que no persista ni un momento más dentro de la cuestión legal, esa absorción de parte de los peritos agrónomos.

Por eso, señor Presidente, formando parte de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, en un cambio de ideas bastante prolongado que tuvimos con el Presidente y los otros miembros, dejé explícita y claramente expuesta mi opinión de que es esta una ley de reparación justa y de equidad, largamente esperada.

Es claro que no serán todos los casos iguales y semejantes, porque la competencia es la primera que supone el valor de la significación del peritaje y los Jueces como los particulares se pueden dar cuenta en cada caso.

Pero es cierto que un ingeniero agrónomo no es capaz de hacer una tasación, ni siquiera aproximada, de un ganado fino, como lo haría un veterinario, aunque la agronomía tiene ramas extensas, como dijo el Presidente Roosevelt: es un frondoso árbol. De manera que es por esas razones que yo me afano de un modo intenso en sostener el valor de esta ley, y, en consecuencia, voy a votar complacido lo que ella contiene, porque salva el error de la que deroga.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR GARCIA. — Me reservo, señor Presidente, para formular observaciones, en la discusión particular, el artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba el proyecto en discusión general.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Deseo proponer una modificación en este artículo, que a mi manera de ver se hace indispensable y es la de que se circunscribe a "todos los peritajes y tasaciones obligados por ley", agregaría estas palabras. Vengo con poca preparación y no he podido cerciorarme con respecto a lo que voy a afirmar, porque no creí que este proyecto se fuera a tratar hoy. Pero creo que por este artículo vamos a imponer, obligatoriamente, este peritaje técnico a todas las avaluaciones de carácter judicial y administrativo.

SEÑOR GONZALEZ. — Ya están impuestos.

SEÑOR GARCIA. — No creo que estén impuestos, porque esta ley va a derogar algunas facultades que resultan útiles y están en pie según lo he sostenido con éxito en el curso de mi profesión, las que amparadas por leyes de la Nación, toleran estas tasaciones por declaración jurada. Estas disposiciones no sé si han sufrido alteración últimamente, después que he dejado de ejercer mi profesión. Pero, anteriormente, hemos sostenido ante la justicia que esta ley no había sido derogada por la ley que obligaba los peritajes por medio de los agrónomos.

Cuando la ley dispone expresamente el peritaje técnico, entonces, sí, debe caer en manos de los agrónomos; pero cuando la ley no obliga ese peritaje, cuando la ley deja a las partes la facultad de hacerlo por declaración jurada, y éstos pueden avaluar, por lo tanto, por sí mismo, los bienes, sobre todo los sucesorios, no sería conveniente que lo derogáramos por esta disposición, porque entonces encareceríamos esas pequeñas sucesiones para las cuales hace poco dictamos ley en la que establecimos privilegios y en las que derogamos una porción de disposiciones, precisamente, para abaratarlas.

Llegaremos, señor Presidente, a que por esta imposición, con carácter tan general, a hacer que toda sesas sucesiones soporten peritajes obligatorios, y, como estos tienen un arancel bastante alto, sobre todo para los bienes de pequeño valor, reagravaríamos seriamente, el costo de esas sucesiones. El propósito del legislador ha sido siempre solamente entregar a esos profesionales los paritajes para los oue la ley, de una manera obligatoria, lo establece; pero no extender la obligatoriedad de las mismas, a todas esas tasaciones de carácter administrativo y judicial, porque van a encarecer, sensiblemente, en detrimento de quienes tengan que recurrir a estos servicios.

SEÑOR BUTLER. — Creo, señor Presidente, que el señor Senador García no recuerda, en este momento, el texto de la ley del año 1916.

SEÑOR GARCIA. — No he podido refrescarla.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centimetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una olumna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir brin blanco doble ancho, cinta de hilera botones ancla de 15 m|m. hormillas blancas, con destino a Talleres, para la confección de vestuario de verano para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1936, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1936.

(Cuenta corriente) En.28-552-v.feb.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 9
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: arvejas, chocolate, dulce de membrillo, papas, porotos, sal gruesa, sal fina, extracto de vinagre y orejones, con destino a stock de almacenes para atender los aprovisionamientos del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1936, a las 9 y 30 horas. — Montevideo Enero 18 de 1936.

(Cuenta corriente) En.28-458-v.feb.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción del puerto de la colonia "Concordia", situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, con derecho a la explotación de los arenales existentes en la misma.

Las bases para este llamado a propuestas los planos y demás datos, podrán obtenerlos los interesados en la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Treinta y Tres número 1428.

Fíjase como fecha para la apertura de las propuestas el día 5 de Febrero próximo a las 15 horas, en la Gerencia del Banco Hipotecario, a la que deberán dirigirse las propuestas, extendidas en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, con la descripción: "Licitación Arriendo Fracción Puerto Colonia "Concordia".

(Cuenta corriente) En.18-398-v.feb.1.o.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION
Muebles, formularios, útiles de escritorio, papel, etc.

Se llama a licitación pública para la provisión de muebles - archivos, útiles de escritorio, formularios, papel, etc., de conformidad con el pliego de condiciones que se pone a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, Ituzaingó 1467, durante todos los días hábiles, de 10 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero del corriente año, a las 10 horas, ante los interesados que concurran y en presencia de los señores Director y Subdirector de la Oficina Nacional Electoral y del escribano de la Corte Electoral.

Se hace presente que los licitantes deberán comprobar, en el momento de abrirse las propuestas, que han cumplido las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933, relativas a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-486-v.feb.3.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE DUPLICADO DE UN BOLETO DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad de don Guillermo E. Hill y a nombre de don Arturo Ferrer, situado en Villa Colón, con frente al camino Melilla y Calle A, señalado con el número 30 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, se hace saber: que si en el plazo de 15 días no hubiera quien se opusiese, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor del mencionado promitente comprador. — Montevideo, Enero de 1936. $6.00 En.21-433-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de Profesor de los cursos complementarios o vespertinos, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 horas.

Las solicitudes en el sellado correspondiente se admitirán en la expresada Secretaría hasta las once horas del 15 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) En.24-504-v.en.29.

LICEO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE DOLORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1 juego de escritorio, 6 sillas, 1 mesa escritorio, 1 sillón giratorio, 1 fichero, 30 bancos - mesas individuales, 30 sillas y 6 vitrinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 10 1|2 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas, si así lo cree del caso. — Dolores, Enero 20 de 1936. — Roberto Taruselli, Director.

$8.10 En.24-506-v.feb.4.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1267
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisiónde 6 máquinas eléctricas para sumar y restar, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 5 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.28-546-v.en.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1295

Llámase a licitación pública para la provisión de un impresor eléctrico tipo mimeógrafo, multigraf, etc., destinado al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Institu-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

to, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 3 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.28-544-v.en.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1236
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de 29 archivos metálicos de cuatro cajines, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 4 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.28-545-v.en.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 100.000 BOLSAS DE ARPILLERA RUSTICA PARA LA EXPORTACION DE MINERALES.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Febrero, a las 10 horas, para proveerse de la mercadería arriba indicada, de acuerdo con las características contenidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.24-495-v.en.30.

ASMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION PLANTAS CONCENTRACION DE MINERALES
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 29 de Febrero próximo, a las 10 horas, para proveerse de cinco plantas de concentración de minerales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.27-530-v.en.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de azufre molido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro.
La apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Febrero del corriente año a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.22-470-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de cal destinada al Hospital Penitenciario. Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas: en esta Secretaría General, Ellauri 306, el día 31 del mes en curso a la hora 11. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.20-426-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 metros de vaqueta graneada, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición en 25 de Mayo 518, Proveeduría General y Ventas.
Apertura de propuestas: en la Secretaría General, Ellauri 306, el día 30 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.18-391-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION
Llámase por 5.a vez a licitación pública para proveer verduras a los Institutos Penales durante el año 1936. Detalle y pliego de condiciones, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas en esta Secretaría General, Ellauri 306, el 31 de Enero en curso a la hora 10. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.20-427-v.en.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Licitación
Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Centro Departamental de Salud Pública, de pan, leche, carne y leña, desde el primero de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1937.
Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Centro y se recibirán hasta el día tres de Febrero, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniera a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 24 de 1936. — La Dirección.
$7.50 En.25-518-v.feb.5.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle Treinta y Tres 1460.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día 3 de Febrero próximo, a las nueve horas, y se abrirán en la Secretaría del Consejo en el día y hora referidos, en presencia de los interesados que concurran.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.28-543-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27275
Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Sindicato Lactona", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"LACTOMATER"
para distinguir artículos de la clase 3.a (productos de lechería, leche, sus derivados y compuestos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-501-v.feb.10.

ACTA N.o 27840
Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"NOVOGLEFINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-384-v.feb.5.

ACTA N.o 27739
Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la sclases 1.a y 6.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-283-v.en.31.

ACTA N.o 27847
Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sinalco Aktiengesellschaft", de Detmold (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"SINALCO"
para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-456-v.feb.7.

ACTA N.o 27808
Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-287-v.en.31.

ACTA N.o 27812
Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-254-v.en.29.

ACTA N.o 27842
Montevideo, Enero 17 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



ESCUDO DE GLASGOW
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14 y 19. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-448-v.feb.7.

ACTA N.o 27738
Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-446-v.feb.7.

ACTA N.o 27775
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, "Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"SEVILLANA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-406-v.feb.5.

ACTA N.o 27835

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FISIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-379-v.feb.5.

ACTA N.o 27837

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CLINADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-381-v.feb.5.

ACTA N.o 27764

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Cía., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"TRES ESTRELLAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a (menos tés), 2.a (menos coñacs), 6.a (menos clavos de herraduras de caballos), 7.a (menos pinturas), 9.a (menos jeringas), 10.a, 13.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-373-v.feb.5.

ACTA N.o 27821

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

PEPTOYODAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según se especifica). — Alberto V. Canessa Director. $7.00 En.20-375-v.feb.5.

ACTA N.o 27797

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Productos Agrícolas S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (Menos fideos y harinas de trigo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-244-v.en.29.

ACTA N.o 27819

Montevideo, Enero 14 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torre, Vázquez y Calvo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BELLAS ARTES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.17-342-v.feb.3.

ACTA N.o 27817

Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sharp y Dohme Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"BENZOCIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-304-v.en.31.

ACTA N.o 27822

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-428-v.feb.6.

ACTA N.o 27816

Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-339-v.feb.3.

ACTA N.o 27827

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guimaraes y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

"NATALIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-401-v.feb.5.

ACTA N.o 27833

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AGESULF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-377-v.feb.5.

ACTA N.o 27815

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Laures y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ANTISONIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-251-v.en.29.

ACTA N.o 27851

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Metro-Goldwyn Pictures Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas cinematográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-477-v.feb.8.

ACTA N.o 27765

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

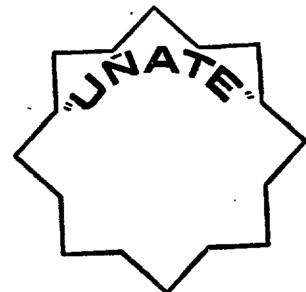


para distinguir artículos de la clase 22.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-463-v.feb.7.

ACTA N.o 27846

Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Jaime Starosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-465-v.feb.7.

ACTA N.o 27849

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha, el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SAL DE FRUTAS "ATHENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-472-v.feb.7.

ACTA N.o 27845

Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Antonio Simone, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EXPECTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-464-v.feb.7.

ACTA N.o 27823

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-429-v.feb.7.

ACTA N.o 27848

Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sinalco Aktiengesellschaft", de Detmold (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"BILZ"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-457-v.feb.7.

ACTA N.o 27811
Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Couto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





"GUARANA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$28.40 En.21-409-v.feb.6.

ACTA N.o 27820
Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

PHOSPHORRENAL

para distinguir artículos de la clase 9.a (Según se especifica). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.20-374-v.feb.5.

ACTA N.o 27718
Montevideo, Diciembre 22 de 1935. — Con esta fecha, el señor José Gropper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GROPPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (Sales curativas y alimenticias para el ganado y sales para la avicultura). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-392-v.feb.5.

ACTA N.o 27825
Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

LANCELOT

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.20-365-v.feb.5.

ACTA N.o 27832
Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TABLIBUT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-376-v.feb.5.

ACTA N.o 27824
Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MARISCAL"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.—Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-364-v.feb.5.

ACTA N.o 27672
Montevideo, Noviembre 29 de 1935. — Con esta fecha, el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MI DULCE AMOR"
para distinguir artículos de la clase 23.a.— Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.20-360-v.feb.5.

ACTA N.o 27836
Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"REGAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.20-380-v.feb.5.

ACTA N.o 27839
Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CANTUKAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.20-383-v.feb.5.

ACTA N.o 27838
Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FADAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-382-v.feb.5.

ACTA N.o 27830
Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The M. O. Valve Company Limited", con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca
"MOV"
para distinguir artículos de la clase 12.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-403-v.feb.5.

ACTA N.o 27852
Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vick Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"VAPORUB"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un ungüento). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-473-v.feb.8.

ACTA N.o 27782
Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha el señor Diego Arrieta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ROLLET" — ETIQUETA ESPECIAL para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-498-v.feb.10.

ACTA N.o 27826
Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.24-500-v.feb.10.

ACTA N.o 27841
Montevideo, Enero 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-502-v.feb.10.

ACTA N.o 27843

Montevideo, Enero 17 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Air Reduction Sales Company", una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AIRCO-DB

para distinguir artículos de la clase 11.a (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.22-447-v.feb.7.

ACTA N.o 27228

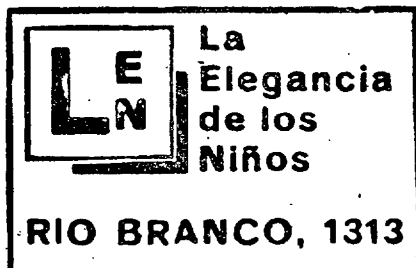
Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Peter-Uhren G. m. b. H.", de Rottweil am Neckar (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.22-462-v.feb.7.

ACTA N.o 27831

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, la señorita Ema Dinarda A. Carrasco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LEN"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-393-v.feb.5.

ACTA N.o 27834

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LECIBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-378-v.feb.5

ACTA N.o 27829

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Toledo Scale Manufacturing Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"TOLEDO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle).—Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-402-v.feb.5.

ACTA N.o 27776

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, "Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"HIDALGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-407-v.feb.5.

ACTA N.o 27805

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-253-v.en.29.

ACTA N.o 27859

Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social "J. Denis, Henry Mounie y Cie., de Roulleta y Cie.", ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes y licores espirituosos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.27-525-v.feb.12.

ACTA N.o 27433

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa Director. $7.00 En.17-341-v.feb.3.

ACTA N.o 27857

Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, de toilette y de belleza). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.27-523-v.feb.12.

ACTA N.o 27645

Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Compagnie Francaise du Mono Service S. A.", domiciliada en Roubaix (Norte), (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"LEHEMOBA"

para distinguir artículos de la clase .... (Recipientes hechos de papel tratados especialmente o de otra manera). — Alberto V. Canessa Director. $7.00 En.13-252-v.en.29.

ACTA N.o 27803

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Jules Rolland, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"URILYSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-245-v.en.29.

ACTA N.o 27804

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABAC Y FLORES DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-246-v.en.29.

ACTA N.o 27813

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrari y Calafi, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-284-v.en.31.

ACTA N.o 27814

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-285-v.en.31.

ACTA N.o 27808

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tide Water Oil Company", una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TIDE WATER

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-288-v.en.31.

ACTA N.o 27794

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Interwoven Stocking Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, condado de Middlessex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (Medias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-286-v.en.31.

ACTA N.o 27864

Montevideo, Enero de 1936. — Con esta fecha los señores Chebi y Herrero, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"GOLDEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-526-v.feb.12.

ACTA N.o 27858

Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Frederic Guillaume Amatus Wulfing, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"LUER"

para distinguir artículos de la clase 16.a (instrumentos de cirugía y aparatos de medicina). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-524-v.feb.12.

ACTA N.o 27870

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"KAFY"

para distinguir artícllos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-556-v.feb.13.

ACTA N.o 27860

Montevideo. Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CADENA DE CAMISERIAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a (según se especifica) y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-554-v.feb.13.

ACTA N.o 27869

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CITROASPIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-557-v.feb.13.

ACTA N.o 27861

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Con esta fecha el señor F. Navarro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la mraca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-555-v.feb.13.

ACTA N.o 27868

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ASPIPHENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-558-v.feb.13.

ACTA N.o 27867

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ASPICAFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-559-v.feb.13.

ACTA N.o 27862

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-548-v.feb.13.

ACTA N.o 27818

Montevideo, Enero 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pike y Co., con domicilio en ésta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-541-v.feb.13.

ACTA N.o 27850

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VESUBIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-478-v.feb.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4323

Montevideo, Enero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.28-540-v.feb.19.

ACTA N.o 4320

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Edgard Allen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material para sastres, plantillas y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.23-[illegible]-v.feb.14.

ACTA N.o 4321

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de combustible para motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.23-480-v.feb.14.

ACTA N.o 4322

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo de Giorgi, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sillas hamacas de tijera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.23-481-v.feb.14.

ACTA N.o 4318

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The River Plate Dairy Company Limited", con domicilio en Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado para la fabricación de caseína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.20-404-v.feb.11.

ACTA N.o 4319

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company of California", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites minerales compuestos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.20-405-v.feb.11.

ACTA N.o 4317

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Hjalmar Ahrén, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a ajustadores del juego para frenos de vehículos, especialmente frenos para automóviles"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En 13-258-v.feb.4.

ACTA N.o 626

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Teodoro Corralejo y Francisco Szalkay, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de deshechos de metales, aleaciones y materias derivadas de la caseína por intermedio del sistema de fundición a presión"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.16-323-v.feb.7.

ACTA N.o 623

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha, el señor Ildefonso Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de magnesia calcinada, carbonato de magnesia y excepcionalmente las otras sales de magnesio"; y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.15-297-v.feb.6.

ACTA N.o 4316

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Columna y mueble para aparatos de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.10-160-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 323

Llámase a licitación pública para la Construcción de los cercos que limitarán los terrenos ya expropiados de la Zona Franca del puerto de Colonia. Pliegos de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 y en la Oficina de Colonia, todo los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Febrero de 1936 a las 10 horas en la Di Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) En.21-440-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de unión entre el pueblo "Castellanos" y la carretera Santa Rosa - San Ramón.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas de trabajo.

Apertura de las ogertas: el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.
$4.50 En.23-485-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cuñapirú en el paso de Castro. Planos y pliegos de condiciones, en la Secretaría de la Dirección durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas, el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) En.20-399-v.en.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — La Dirección.
$16.00 Dic.14-10466-v.mz.25

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castellú, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño Santiago Ayala, Anselmo Aguiar Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935 — La Dirección.
$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Moriote, un párvulo hijo de Leonida M. de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioiffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — La Dirección.
$35.40 Nov.21-9585-v.mz.3.

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección. $16.20 Nov.16-9446-v.feb.23.

De acuerdo con los oficios números 3685 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 178 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935 — La Dirección.
$21.60 Nov.7-9065-v.feb.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 96 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Octubre 30 de 1935. — La Dirección.
$16.20 Nov.1.o-8875-v.feb.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé, por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Octubre 18 de 1935. — La Dirección.
$21.60 Oct.28-8710-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don V. Raúl Zárate, solicitando autorización para situar veinte metros hacia el Sur, la senda de pasc que atraviesa de Este a Oeste la fracción número 2 que le pertenece, en el plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio, en Mayo de 1932. Dicha fracción integra el campo propiedad de Angel Zárate y Teresa B. de Zárate, ubicado en la 15.a sección (San Antonio). De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente. — Quedando aquella condicionada expresamente Canelones, Junio 25 de 1935. — Pío R. Cambiaso, Intendente Municipal. — Eudoro Melo Secretario General.
$10.40 En.17-340-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO — Maldonado, Diciembre 18 de 1935. — La Intendencia Municipal de Maldonado, en la gestión iniciada por el Centro social "Paz y Unión", con sede en esta ciudad, solicitando permiso para la exumación de los restos existentes en el panteón número 6, de su propiedad, para proceder a su limpieza y reparación, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha de la primer publicación del presente edicto en el "Diario Oficial", a todos los que tengan algún familiar depositado en el mismo, para que retiren los restos, previa exumación tramitada en forma, bajo apercibimiento de autorizar su depósito en el osario común. — Raúl H. Odizzio, Intendente. — Julio C. Marpons, Secretario.
$12.00 En.16-329-v.feb.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KLEIN, de 25 años, soltero, peletero, húngaro, domiciliado en Juan C. Gómez 1455, y doña AURELIA FRISCH, de 23 años, soltera, húngara, domiciliada en Juan C. Gómez 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 285-v.feb.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES DINES, de 26 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 426, y doña PESE CISSER, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en 25 de Agosto 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 273-v.feb.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARINI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1486, y doña HAYDEE C. SANCHO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 274-v.feb.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FALCA, de 52 años, viudo, agente marítimo, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 312, y doña MARIA INES ABADIE SANTOS, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 275-v.feb.3.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BASSO, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Buenos Aires 532, y doña BLANCA BOURSILLON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 298-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ORTEGA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 370, y doña ORIOBALDINA DOMINGUEZ, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en Reconquista 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 299-v.feb.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VEGA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 269, y doña HERMINIA SALTRE, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Buenos Aires 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 300-v.feb.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CASARAVILLA, de 43 años, soltero, curial, oriental, domiciliado en Uruguay 813, y doña ISABEL SIENRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 264-v.feb.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ZEIDA, de 39 años, soltero, ruso, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña BERTA SCHNAIDMAN, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 244-v.en.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARFMAN, de 44 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado en Sarandí 417, y doña CATALINA ISABEL MARIA OSCHMANN, de 36 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 417.
En fe de lo cual intimo a [illegible] **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 215-v.en.30

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GONZALEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1320, y doña MARIA AVILES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Guaraní 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 216-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO RIZZO, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sarandí 455, y doña JUANA PEREZ, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Agustín Abreu 2256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 214-v.en.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ROIG, de 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Sierra 1675 (15.a sección), y doña HILDA NORA PEPE LEVRATTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 287-v.feb.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FEDER, de 34 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Andes 1195, y doña MARIA LISLIPER, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1207.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 250-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUSTAVO BALZER, de 67 años, viudo, comerciante, alemán, domiciliado en el palacio Salvo, y doña JUANA ANGSTMANN, de 48 años, viuda, alemana, domiciliada en el palacio Salvo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 251-v.en.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO VITALLI, de 30 años, soltero, telegrafista, argentino, domiciliado en San José 1174, y doña JACINTA EMILIA ADAM, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en San José 1174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 252-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 1091, y doña MARIA ANTONIA ISABEL URRETA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 253-v.en.31

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR OSVALDO LAFIORA, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ejido 1095, y doña AIDA DI LORENZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 254-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CHARLONE, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2585, y doña CARMEN MARIA DELBONO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1322.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 255-v.en.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES HERBEL, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Río Negro 1696, y doña ANA SMERDNEL, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Río Negro 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 279-v.feb.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO POSE MENENDEZ, de 23 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Yaguarón 1629, y doña JUANA ESTELA GRANADA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Curiales 1513.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 222-v.en.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LIPRANDI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1675, y doña MARIA NOEMI MUTTONI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 280-v.feb.3.

En el Cordón y el día 23 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GIRALT, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1437, y doña GENOVEVA MOUZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 994.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 281-v.feb.3.

En el Cordón y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE SUAREZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Piedra Alta 1635, y doña SARA TRILLO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 217-v.en.30.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOUTO, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Cerro Largo 1564, y doña ISABEL MIRANDA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 218-v.en.30.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON CHAÑ, de 29 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Paysandú 1571, y doña ANA MUDZYK, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Paysandú 1571.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 219-v.en.30.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URALDO RODOLFO BUELA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 1851, y doña LAURA JOHNSON CAMPS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 220-v.en.30.

En el Cordón y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ROSARIO DE CARO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1676, y doña JULIETA JUANA GONÇALVES, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Durazno 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.en.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO KALEMON, de 30 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Estrella del Norte 1832, y doña ROSA CHECEUZKA, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Estrella del Norte 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 259-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MERGEL, de 28 años, soltero, herrero, yugoeslavo, domiciliado en Yaguarón 1855, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1857 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 205-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEANDRI, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Miguelete 1527, y doña AMANDA ANDRADE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO ZABALETA, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Minas 2091, y doña ARSELIA FELIPA BUSTILLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 204-v.en.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOITIÑO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3865, y doña CELIA CASA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 270-v.feb.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RUFINO CORREA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 1987, y doña GREGORIA OLIVERA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 271-v.feb.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ELADIO TROLEZI, de 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Propios 1976, y doña AIDA FLORES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Minesota 3840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis). 272-v.feb.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MADEROS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coruña 28, y doña ISABEL ROMANA MOREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Coruña 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 269-v.feb.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MILLER, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Escocia 2216, y doña MARIA TERESA SENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Irlanda 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 247-v en 31

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Nancy 4423, y doña VIOLETA CABAZZOTTI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO NOE, de 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña CLAUDINA MARIA JULIA DURANTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 248-v.en.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO MARTINEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Agaces 3776, y doña FLORA RAMOS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Escocia 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO GIACCHERO, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 21 de Abril 2717, y doña MARIA VERNAZZA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.en.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Etchagoyen 15, y doña ELENA HARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 5047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 277-v.feb.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PEDRAGOSA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 54, y doña JOSEFA MARIA ELENA MIRANDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 278-v.feb.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAITANO GARCIA, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña DOLORES MEGIDE, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Oficial número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 276-v.feb.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO COITIÑO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domicilliad oen Miñagar 4920, y doña ISOLDA GONZALEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Miñagar 4920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 241-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERAFIN OROZCO, de 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ve-

ra 15, y doña TOMASA CARMEN SOSA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 242-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ISLA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villagrán sin número, y doña JOSEFA OSEIRA, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Fray Bentos 169 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 243-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN DE SOUSA, de 28 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Manga sin número, y doña LUCIA SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 236-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOSMEDEZ AROCENA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gronardo 3, y doña SARA DEL CARMEN AGUIAR, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 237-v.en.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIGIFREDO MARTINEZ VIÑA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1113, y doña LEA MARIA MARZI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LOPEZ (hijo), de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3276, y doña DINA MARIA TERESA SANTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 207-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS IDEAL MASSA, de 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Patria 3018, y doña ASUNCION VILLAVERDE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CANDAMIL, de 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro P. Vidal 549, y doña AIDA BUENO, de 39 años, soltera, brasileña, domiciliada en Pedro P. Vidal 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO DALLIER, de 35 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1629, y doña MARIA ESTHER AGOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 209-v.en.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 214, y doña MARIA ISABEL DE ANGELI, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Mariano Soler 3147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 210-v.en.29.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM RAUL BLANCO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 1726, y doña PRUDENCIA VARELA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Portugal 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.feb.1.o

---

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMPARSUM BARSUMIAN, de 46 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 265, y doña ARAXI KEUROGLIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]-v.en.30

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PABLO VERA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1189, y doña MANUELA GONZALEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 294-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO CIRES, de 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arapey 1269, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 295-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SAUCO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA SARAGOZA PI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 296-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RADIO (hijo), de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1123, y doña MARGARITA ROSA CLADERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 297-v.feb.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA BILBAO COSTA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Capurro 994, y doña ANGELA IRMA GUIMARAES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 227-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORIELLI, de 40 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Esperanza 786, y doña ZENONA AROCENA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 228-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ COLOMBO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3533, y doña SARA SAN ROMAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Obes 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.en.30.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero de laño 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VAZQUEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lavalleja 1850, y doña MARIA PERNA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 238-v.en.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PIEDRAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2292, y doña EMMA ELISA FARE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.en.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERMIDA, de 39 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado en Galicia 2272, y doña MARIA LAURA MILICUA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1922.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 240-v.en.31.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEBRANDO BARISCO, de 34 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña PRIMITIVA REGUEIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.en.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA ALVAREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1054, y doña MARIA ESTHER MUGUERZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2807.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 268-v.feb.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMERICO LANZARO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2659, y doña PETRA TECLA MARCOS PASTOR, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Carapé 2219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO FERRARIO, de 36 años, soltero, artista, argentino, domiciliado en Brandzen 2161, y doña MARIA ISAURA RODRIGUEZ DE NOVOA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 2203.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.en.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE PAGOLA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1239, y doña BLANCA ABREO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 258-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE GRASUL, de 26 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Legionarios 2261, y doña ELENA CHERESCO, de 17 años, soltera, lituana, domiciliada en Legionarios 2261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 245-v.en.31.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo 2215, y doña SARA VARELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM CUZA, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1701, y doña SAYNO GUTEMBERG, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1701.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 231-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ZECERIS, de 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Blandengues 1987, y doña REGINA SANDAL, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Inca 2400.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 232-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUSCHIAZZO, de 35 años, soltero, maquinista, italiano, domiciliado en Hocquart 1732, y doña MARIA ROSA ZUNINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 233-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TRIGO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Defensa 2420, y doña JULIA EMA MASTANDREA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 226-v.en.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO ARAMBILLETE, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Tunas 4804, y doña MARIA GUILLERMINA ALBA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliado en Las Tunas 4804.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez (Gratis) 289-v.feb.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIANO MENDYK, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en C. de la Vega 4133, y doña SOFIA DYJAK, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en avenida Costanera 838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 290-v.feb.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAUL CARDILLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Lucía 4290, y doña EMA MOLTENI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 4292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 291-v.feb.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CAMI, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en B. Riquet 1884, y doña MARTHA ROSSI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4058.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 292-v.feb.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUNA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. de Raffo 322, y doña MARIA ESTILA CARDENAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Jacquard 230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 293-v.feb.4.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber que han contraído matrimonio "in extremis" don AURELIANO RODAO, de 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Galán 94, y doña MAGDALENA RIOS, de 60 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Galán 94.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 260-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABET VARTAMIAN, de 23 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Conciliación 5153, y doña EFRONIA PANJARDJIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Conciliación 4143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 261-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RECOBA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 90, y doña IRMA O. CHILOTTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO PERDOMO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 56, y doña MARTINA RODRIGUEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de las Huérfanas 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 234-v.en.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SEVERI, de 35 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Burgues 3538, y doña AMABILIA M. RIVERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bauzá 4007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 235-v.en.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ABELARDO IGLESIAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 3745, y doña MARIA DELIA BATISTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Escalada 4123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 232-v.feb.4.

En Sayago y el día 22 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PRESTO, de 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en R. Cáceres 545, y doña ENCARNACION RAMOS, de 37 años, soltera, española, domiciliada en R. Cáceres 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 233-v.feb.4.

En Sayago y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ETCHEVERRY, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 4825, y doña AURORA PETRA MARTINEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en avenida Peñarol 4821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 284-v.feb.4.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RABINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itacumbú 3839, y doña YLDA HAYDEE TABARES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 3678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 266-v.feb.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENDOZA GARIBAY, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Kock 3892, y doña RAQUEL DORA ATTIAS, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Kock 3878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 267-v.feb.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARROSA, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lavandeira 3414 y doña EUGENIA GOMEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavandeira 3414

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 200-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESCANDON, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4290, y doña AIDA MACHADO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 3510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 201-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO POMPILIO SILVA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 4075, y doña EMMA AIDA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 4075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.en.29.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSA OLIVERA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1770, y doña MARIA NILDA SAMARRA de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 211-v.en.29.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA Y JOSE TOLOS, de 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Carlos Anaya 2811, y doña BRIGIDA LINERA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Carlos Anaya 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 212-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELPETE SANCHEZ, de 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Gregorio Funes 48, y doña MANUELA RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES MARIA RODRIGUEZ, de 76 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Oficial sin número, y doña ANGELES RODRIGUEZ, de 65 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 286-v.feb.4.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONCEPCION SILVA, de 45 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado en Cairo 3418, y doña BEATRIZ ARRASCAETA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 197-v.en.29.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES TEMISTOCLES BARBITTA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Goethe 4582, y doña SARA MONTERO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 288-v.feb.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ida Luisa Binggeli. Declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster, solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Binggeli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.00 En.24-493-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Aicardi Bellini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habién-

dose habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.23-474-v.feb.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Juan Luis Lemos con Clelia Italia Provasoli. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Clelia Italia Provasoli que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 10 y siguientes y traducida de fojas 1 a 9, dictada por el Tribunal de primera instancia del Departamento del Sena, con asiento en el Palacio de Justicia de París, en la audiencia pública de la cuarta Cámara de dicho Tribunal realizada el día 5 de Junio de 1929 y por la que declaró separados de cuerpo a los cónyuges Juan Luis Lemos y Clelia Italia Provasoli. Por lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma, dejándose testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren. Y previa tasación y pago de costas archívese. — Jardi Abella. Lo proveyó y firmó, etc., Patricio A. Pereira, Actuario". — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$24.00 En.13-242-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Idiarte. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 2935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.11-209-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella. dictado en los autos "Natàlia Olsufiev de Seleninov con Arkadi Seleninov. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arkadi Seleninov a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Motnevideo. Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$8.40 En.10-181-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ribeiro. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 En.10-182-v.en.21 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.9-94-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi: Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Tomasa López Jordán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.28-10797-v feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Zoa Corvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 En.18-359-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esté Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 En.8-78-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Baudron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo. Diciembre 30 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 En.3-10890-v feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Traverso o David Traverso Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y consiguiente emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$5.50 En.22-455-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Battestin o Batestin o Battistini, citándose a la vez a todos los que se consideren con intereses en ella por cualquier concepto y especialmente a María Elena Battestin de Pérez, Rosa Antonia Battestin de Matherson, María Paulina Battestin de Sar, Gaspar Francisco y Lidia Battestin, Olimpia Eugenia, Juana Rosa, Rodolfo Fortunato, Gaspar Natalio, Héctor Francisco, Julia Sara, Vicente Domingo y Carlos Miguel Battestin, Rodolfo Pablo, Carlos Gabino, Julia Jorgelina Cipriano Máximo y Andreita o Andresita Gilberta Azcueta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y consiguiente emplazamiento. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$14.50 En.22-454-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Rufina o Rufina Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$9.00 Dic.26-10763-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Teodora Franco, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Clemente Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 En.10-195-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón. a don Miguel Valentín Llinas Oliver ,a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1935. — César Más de Ayala. Actuario.

$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. En.16-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dora Blanca Alfonso contra José María Chaves Orrego. Divorcio unilateral". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Chaves Orrego para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 En.14-278-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Ponce de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con drecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real. Actuario.

$5.50 En.21-424-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alejandro Ravoni a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Volpellier. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 En.2-10364-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po[illegible]posición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbosa Neto o Domingos Barbosa Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$9.00 En.2-10863-v.feb.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lemes o Lemos de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.22-453-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo o Juan J. Veiga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En 20-410-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Florentina Calbo o Calbo Rodríguez o Calbo Rodríguez y Marichal de Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.20-411-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias de don Bruno Burgues o Burguez y doña Juana Burguez de Burguez o Burgues y especialmente a los hijos de ambos: Felipe Cándido o Felipe, Ceferina Rosa Filomena del Corazó de Jesús o Ceferina y Angela Margarita o Angel.. Burgues o Burguez, o sus causahabientes, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 En.11-222-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Ferre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Rudecindo Díaz Sánz, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. Se habilitó el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1935. — Juanángel L. Ganoia, Actuario Adjunto.

$9.60 En.3-10884-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana B, señalado en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874 con el número 20, de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras), y en el paraje denominado en el referido plano por "El recreo de Las Piedras"; lindando por el Norte con la calle José Ellauri; por el Este, con el solar número 21; por el Oeste, con el solar número 19; y al Sur, con un terreno baldío, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-56-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana quince de la ciudad de Las Piedras en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, lindando por el Norte con el camino rural que corre de Norte a Sur, según lo indica el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani; digo, por el Norte linda con el solar número 26, de la mencionada manzana quince; por el Sur, con el solar número 24 de la misma manzana; por el Este, con el solar número 11 de la referida manzana; y por el Oeste, con el camino rural ya mencionado. Dicho solar lleva el número 25, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-55-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 6 del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones: los límites de la referida manzana son: por el Norte, la calle Senén Rodríguez; por el Sur la calle José Ellauri; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, la calle de los Treinta y Tres. Dichos solares llevan los números trece, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-54-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Domingo Prado y doña Angela Muniz de Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación presente. — Melo, Diciembre 4 de 1935. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 En.18-388-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Idalina González Amaral de Turnes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 13 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 En.18-389-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Estanislao Soza o Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero, 17 de 1935. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 En.18-387-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Abreu de Benítez o Antonia Eustaquia Abreu de Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 9 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 En.18-390-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Herminia Toscano de Cestona, citándose a odos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado. — Colonia, Enero 21 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.25-520-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos iniciados por doña Balbina Toscano, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, la que perteneció a la sucesión de Balbina Macías de Conze, empadronada con el número 261 y compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Del Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con la sucesión de José M. Sarachu; por el Sud, con la de Andrés Hiquis, y por el Oeste, con el "Sindicato Agrícola" y, en especial, se emplaza a la citada sucesión de Balbnia Macías de Conze para que se presenten dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar demás requisitos legales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se deja constancia que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$20.40 Dic.27-10778-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Loreto Mesa. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado Loreto Mesa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de Silverio Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 En.16-333-v.feb.1.o.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Lorenzo Celayeta. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y

personales, para la junta que tendrá lugar el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose presente que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, a cuyo efecto se habilitó la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.75 EN.16-334-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Angela Almada Sastre y de Fran Amado o Frank Amaro Almada Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días de acuerdo a derecho. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor para todos los trámite y publicacioness de edictos. — Sarandí, Enero 10 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$5.50 En.18-3621-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano Casto Cardozo o Cardoso, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 31 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.23-489-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones testamentaria e intestada, respectivamente, de doña Dorotea López de Machado y doña Angela Dorotea Acosta Machado de Silva, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación se hahabilitado el feriado actual. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 En.23-490-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Casulo o Cassullo de Gallon o Gaggioni, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deucir sus derechos dentro de treinta días. Se ha habilitado el actual feriado para esta publicación. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo, Actuario.

$4.20 En.20-413-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Etelvina Elordy o Elorden de Lorente, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deucir sus derechos dentro de treinta días. Se ha habilitado el actual feriado para esta publicación. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo, Actuario.

$4.20 En.20-412-v.en.30.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Cesário Audiffred deduciendo tercería en autos Lisandro González (hijo) contra Casiano Pérez. Desalojo y cobro de arrendamientos", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado rebelde don Casiano Pérez, en dichos autos. A los efectos del artículo 844 expresado se hace esta publicación por el término de quince días, para la cual se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 En.16-328-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ubaldo de León, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, para comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial. — Pan de Azúcar, Diciembre 26 de 1935. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$5.10 En.20-414-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Junta de Acreedores

Por mandató del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolivar E. Echevarría, se hace saber que en los autos del concurso de Antonio Castaing, se ha designado la audiencia del día 22 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores a fin de proceder al nombramiento de Síndico, cuya junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. A los efectos de esta publicación, se ha decretado la habilitación de la feria judicial. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) En.14-279-v.feb.15.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolivar E. Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la junta que se llevará a cabo en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día tres de Marzo próximo a las quince horas, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, en virtud de haber renunciado el titular. A los efectos de esta publicación, se hace saber que ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) En.11-238-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jesús Fernández Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.22-467-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora en el expediente rotulado "Sucesión Fructuoso o Fructo Ojeda", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eugenio Estanislao Ojeda, Enercilia Ballesta de Ojeda y Eustaquio Emilio Ojeda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.22-466-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de Eliseo Marzol y Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1920 e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 4 de Junio del mismo año, en cuyo plano se halla designada con el número 1, se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas ocho mil veinticinco metros, lindando: por el Nordeste, línea de sistemación del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con campo de Amaranto B. Torres; por el Sudeste, el arroyo Don Carlos por medio, con campos de la sucesión Juan R. Acosta, de Amaranto B. Torres y sucesión Eliseo Marzol, de José F. Correa y de Doroteo B. Méndez; por el Sudoeste, línea recta de 2348 metros 90 centímetros por medio con campos de la sucesión de Lucas Núñez (fracción número 2); y por el Nordoeste, el arroyo Chafalote por medio, con campo de José María Rivero; y B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Valizas, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1926, e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Abril de 1926, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos cinco metros, lindando: por el Nordeste, línea recta de 1070 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gregorio Acosta; por el Sur, línea recta de 770 metros por medio, con campo de José B. Correa; y por el Nordoeste y Oeste, el arroyo Don Carlos por medio, con la fracción anteriormente descrita de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 En.17-354-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Chafalote, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, designadas con los números 4 y 3, en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Diciembre de 1935 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 26 del mismo mes y año, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, empadronada en mayor área con el número 2613, cuya superficie según títulos es de 1099 hectáreas 6055 metros 45 decímetros y según mensuras practicadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Osvaldo Olivera, de mil ochocientas setenta y ocho hectáreas siete mil seiscientos treinta y dos metros sesenta y siete decímetros lindando: por el Norte, línea recta de 2643 metros 40 centímetros y de 2299 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gumersindo González; por el Este, la laguna de Castillos y el arroyo Don Carlos o Chafalote y línea recta de mojones de 1892 metros 50 centímetros por medio, con campo de Valentín Carrasco, Eduardo Pereyra, sucesión de Rudecindo Molina, Francisco Spontón, Manuel B. Fajardo y Ceferino N. Vivas; por el Sur, línea recta de 582 metros por medio, con campos de Manuel M., Julián P., Celestino, Victoriana P., Juana M., Isidora E., Gerardo y Gregorio Acosta y línea convencional de sistemación del curso del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con la fracción número 5, de propiedad de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol; y por el Oeste, línea recta de 1863 metros 10 centímetros y de 1419 metros 76 centímetros por medio, con campo de José María Rivero y recta de 646 metros 80 centímetros por medio con la fracción número 2 de propiedad de Amaranto B. Torres, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 En.17-355-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Nibia Jardim Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 En.20-415-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez o Antonio Rodríguez y Conde, Emilia Rodríguez e Isidoro Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo a sus efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.20-416-v.en.30.

EDICTO — Por ausencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María, Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano" se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.

$18.00 Nov 5-8977-v.nov.15. En.6.v-en.11. Mz.10--v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui., se cita y emplaza a doña Rosalía Carlino, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rosario Vitale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 En.9-98-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos "Eulogio Greno con Ramón Hernández. Medidas preparatorias", se cita y emplaza a don Ramón Hernández por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el asunto, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — San José Enero 17 de 1936. — Vicente T. Caputi.

$5.00 En.25-516-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juana Paredes de González, y en cuyo Enero 10 de 1936. — Ramón Costa Pérez, mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el presente feriado a este solo efecto. — Mercedes, Enero 10 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 En.22-468-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Camilo Florencio Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A loss efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.27-531-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Mellognio, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.27-532-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Monteiro, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Enero 18 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.27-533-v.feb.6.

Remates Judiciales

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Calle Julián Alvarez número 9, entre Agraciada e India Muerta. El 10 de Febrero, a las 5 p. m. En su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turna, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Deangeli de Quintana (Josefa), Quintana de Bañuls (Antonia Marcelina), Quintana de Lema (Adela María) y otros contra Aguirre (Angel). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído y demás mejoras, ubicado en el paraje conocido por "Cuchilla de Juan Fernández", vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cuatro A en el plano suscrito el veinte de Mayo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesto de cuatrocientos veinte metros ocho mil quinientos ochenta centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudeste, a la calle continuación Gómez, distante veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle Charrúa; cuarenta metros setenta y dos centímetros en el costado Sudoeste, lindando por el costado del solar cuatro y el fondo del uno; diez metros treinta y un centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con terrenos ocupados por el Municipio, y cuarenta y un metros en el Nordeste, confinando con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados; 3.o Se previene, además, que los ejecutantes pidieron que se establezca en este edicto: "Que el mejor postor abonará los gastos de escritura, certificados e inherentes a la venta". — Montevideo, Enero 20 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos a mi escritorio: Misiones número 1410.

$41.50 En.25-528-v.feb.8.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados: "Paredes Julio contra Carlos Rocca (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronado con el número quince mil setecientos noventa y ocho, ubicada en el paraje denominado "Cordón", décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número 256, de la Novísima Ciudad, compuesto de ocho metros setenta centímetros de frente al Este a la calle Yaro, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ciento ochenta y cinco, entre las calles Canelones y Maldonado, por veintidós metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número tres; por el Norte, con el solar de la esquina, que fué de propiedad de doña María Rosa Oliveto y con fondo de las casas que dan frente a la calle Canelones y que fueron propiedad de los señores Carmelo Ventura y Genaro Caballero; y por el Sur, linda con finca que da frente a la calle Yaro, que perteneció a la sucesión de Antonio Bigorra. Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — El acreedor hipotecario concede $ 6.000.00 en hipoteca a dos años de plazo con garantía de la misma con el interés del 7 o|o anual. — La casa puede visitarse desde el 26, de 4 a 6 p. m.

$39.00 En.22-461-v.feb.5.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL.

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 8.a sección de esta Capital y en autos caratulados "Sara Beauxis Garay con José Pereyra. Intimación y desalojo", se hace saber al comercio y al público que el día 3 de Febrero del corriente año, a las dieciocho horas y en el local de la avenida Garibaldi número 1885, se procederá por intermedio del martillero designado, don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y en un solo lote, de todas las mercaderías, muebles y útiles que en el ramo de farmacia existan en la finca avenida Agraciada número 2293, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de quinientos sesenta y cinco pesos y tres centésimos ($ 565.03). y que a tal efecto se ha habilitado la feria judicial. Se previene que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 25 por ciento al serle aceptada; que los antecedentes y demás se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Agraciada 2255, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

Exhibición: los días 1.o y 3 de Febrero. Rematador: bulevar Artigas 651.

$14.40 En.24-508-v.feb.3.

ANTONIO RUBIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría Alfredo L. Deagustini", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero próximo, por intermedio del martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán los siguientes inmuebles:

Primero — A la hora 10, en el lugar de su ubicación. Base $ 5.466.67. Un terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, calle Batoví números 2072|74, empadronado con el número 12925, compuesto el terreno de un área superficial de quinientos metros y treinta y cuatro decímetros; con 11 metros 5 centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Batoví entre las de Lima y Estrella del Norte: 11 metros 87 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; 45 metros 88 centímetros en el costado Sud, lindando con el solar número 5; y 47 metros en la paralela del Norte, confinante con doña Margarita F. de Pérez.

Segundo — A la hora 15, en la Bolsa de Comercio. Base $ 13.886.22. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida y que de acuerdo con el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier en Octubre de 1934 se designa con la letra A: se compone de una superficie de doscientas setenta y dos hectáreas tres mil cuatrocientos treinta metros, lindando al Norte con Domingo Rospide; al Oeste, con Domingo Rospide y Salgado Hnos.; al Este, con Santos L. Urioste; y al Sud, con la fracción letra B, camino vecinal a Cerros Colorados por medio.

Tercero — Acto continuo. Base $ 24.617.06. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior descrita, designada con la letra B en el plano referido y se compone de una superficie de cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, ocho mil diez metros y linda: al Norte, la fracción A descrita anteriormente; camino vecinal a Cerros Colorados por medio; al Nordeste, con Santos Urioste; al Nordoeste con Salgado Hermanos; camino vecinal a cuchilla San Gabriel por medio; al Sudeste, con Vicente Mujica, arroyo Zanja del Medio, por medio; al Sud, con Juan Carlos Bascou; y al Sudoeste, línea recta de 1597 metros.

Cuarto — Acto continuo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, designada con la letra A en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier, en Octubre de 1934 y se compone según el mismo plano, de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros, y linda: al Norte, con Bernardo Larroque; al Nordoeste, con Bernardo Larroque y Toribio Urioste, arroyo de Arias por medio; al Sudeste, da frente a camino nacional de Montevideo a San Gabriel: y al Sudoeste, con la fracción letra B.

Quinto — Acto continuo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anteriormente descrita, designada con la letra B en el plano referido, compuesta de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Nordeste la fracción letra A; al Nordoeste con

Bernardo Larroque, arroyo de Arias por medio: al Este, camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sud y Sudoeste, con Norberto Aristegui.

Sexto — Acto continuo. Base $ 11.429.00. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 964, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado San Gabriel, compuesto de un área de doscientas veinticuatro hectáreas cinco mil ochocientos veintidós metros cincuenta decímetros, el cual está formado por las siguientes fracciones: A) La fracción de 184 hectáreas 4702 metros 50 decímetros y el excedente de área que pueda contener dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan A. Echevarría, doña María C. de Irureta Goyena y don Pedro Amaro; por el Sud, con don Francisco Michelterena; por el Este, con don Santos L. Urioste; y por el Oeste, con la sucesión Garín. B) La fracción de 10 hectáreas 3303 metros que linda por el Norte, con Camilo Garín; por el Sud, con don Orestes Garín; por el Este con el causante; y por el Oeste, con don Juan C. Garín; C) La fracción compuesta de 29 hectáreas 7816 metros que linda por el Norte y Este, con el causante; por el Sud con don Pedro Sucaso y José Resolino; y por el Oeste, con camino.

Séptimo — Acto continuo. Base $ 15.231.67. Un campo con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 5752, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Costas del arroyo Arias" compuesto según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra en 27 de Diciembre de 1912, de una superficie de doscientas treinta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y siete metros, que lindan: por el Norte y Nordoeste con el arroyo Arias, en medio con Catalina C. de Cáceres y sucesión de Nicasio de León; por el Sud, con una línea recta alambrada en dirección Norte —70 grados 52 minutos Este— que mide 800 metros y limita con campo de don Paulino Cáceres; por el Este con otra línea recta alambrada en dirección Norte —8 grados 4 minutos Oeste— que mide 2703 metros 6 centímetros y la separa de campos de don Norberto Aristegui y don Joaquín Ilarraz; y por el Oeste, con otra línea recta alambrada en dirección Norte —21 grados 40 minutos Oeste— que mide 1913 metros de extensión y la separa del campo adjudicado a la estirpe de doña Catalina Rospide de Lasala.

Octavo — Acto continuo. Base $ 9.814.38. La sexta parte indivisa del campo situado en la costa del arroyo Cacique, empadronado con el número 3099, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto según mensura y plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de fecha 1.o de Febrero de 1913, de un área de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas mil setecientos cincuenta y un metros diez decímetros, señalada en dicho plano con la letra B, y forma parte de la fracción número 1 del plano del reparto de la sucesión Reyles, que linda por el Norte con tres líneas que tienen distintas direcciones y miden las tres una extensión de 2740 metros que lo limitan de la fracción número 3, hoy de don Francisco Pérez; por el Sud con el río Negro; por el Oeste, con el arroyo Cacique desde su barra en el río Negro hasta el mojón esquinero con dicho Pérez; y por el Este una línea recta amojonada que mide 7870 metros de extensión en dirección Norte —3 grados 11 minutos Oeste— y lo limita en toda su extensión de la fracción letra A, del mismo plano adjudicado a don Bernardo Rospide.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que los campos serán entregados a los compradores, en seguida a la escrituración definitiva, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$219.00 En.17-358-v.feb.21.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Francisco Bartaburu contra Miguel Oficialdegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras situada en el paraje denominado Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 171 y compuesta de mil quince hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cuatro metros, que linda: al Noreste, doctor Bernardo Riet Correa; al Sureste, sucesión Olegaria Barrios de Graña, Cristóbal Vázquez y sucesión Adrián Camejo; al Sur, cañada del Sauce por medio con sucesión Adrián Camejo, Carlos Gutiérrez, Rudecinda G. de Baez y Juan Granero; al Suroeste, arroyo del Sarandí por medio con Juan Granero y sucesión Wenceslao Segovia; y al Oeste, arroyo Aiguá por medio con el doctor Bernardo Riet Correa; y 2.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 85; y compuesta de dos mil noventa y cuatro hectáreas ocho mil ciento trece metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, arroyo Aiguá; al Este, arroyo Sarandí por medio con sucesión Antonio Barrios y líneas de mojones por medio con Juan Angel Graña y doctor Bernardo Riet Correa; al Sur, línea de mojones por medio con Olegaria Graña de Fossemale y el doctor Bernardo Riet Correa; y al Oeste, arroyo Aiguá, Juan Angel Graña, sucesión Antonio Bonifacio Victoriano Banat Castro, Olegaria Graña de Fossemale y Bernardo Ferreyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas análogas, respecto de los inmuebles hipotecados; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$80.00 En.9-138-v.en.31.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel Giosa con Fernando Fontana. Ejecución de hipoteca", el día 31 de este mes de Enero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Nicanor González Martín y con la asistencia del Alguacil de feria se procederá a vender en remate público sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles: una fracción de terreno, situada en la antes 12.a sección y hoy duodécima-segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número setenta y nueve mil cuarenta y cuatro, constituída por dos solares de terreno con las mejoras que sobre sí contiene, con cordón y pavimento pagado, situado en el "Cerrito de la Victoria" y el Hipódromo Nacional de Maroñas, "Barrio Marconi" señalados con los números seis y siete en la fracción letra A en el plano de subdivisión suscrito el veinte de Julio de mil novecientos diez por el ingeniero don Donato Gaminara y compuestos por estar unidos de un área superficial de quinientos dieciocho metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Noreste, calle de veinticinco metros de ancho, boulevard de las Acacias, entre la calle Galvani y la avenida General Flores; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Sudeste, con el solar cinco, que se describirá; veinte metros en el fondo al Sudoeste, confinando con José Beltrán; y veintiséis metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, con el solar ocho; y otra, la finca empadronada con el número 79048, que la constituye un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en el "Barrio Marconi", señalado con el número cinco de la fracción A, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1911; y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste al boulevard de las Acacias (hoy José A. Pozolo), por donde la puerta del edificio está designada con el número treinta y cinco, entre la avenida General Flores y calle Galvani; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Noroeste, lindando con el terreno descrito en primer término; veinticuatro metros dos centímetros al Sudeste, confinando con el solar número 4; y en el fondo al Sudoeste, linda con don José Beltrán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que, en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, segundo piso, a disposición de los interesados, y 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta ejecución. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Nota. — Se hace saber que la comisión legal correspondiente al rematador será por cuenta del comprador.

$49.40 En.16-348-v.en.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La valiosa propiedad calle Ituzaingó números 1414 al 1416. El viernes 31 de Enero a las 17 horas (5 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Adela de las Carreras de Mitchell", se hace saber al público que el día 31 del corriente Enero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble situado en la segunda sección judicial de la Ciudad Vieja de Montevideo, con frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde lleva los números 1412, 1414 y 1416 (antes 132 al 136), en una extensión de 13 metros 99 milímetros, 24 mts. 52 mm. de fondo al Este, lindando con don Manuel Illa; por el Norte con doña Carmen A. de Alvarez; y por el Sur, con don Francisco Díaz. Empadronada con el número 3364. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que se ha habilitado la feria mayor para las publicaciones del presente edicto y efectuar el remate. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 11 de Enero de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$29.90 En.16-321-v.en.30.

JULIAN CARRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Carrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; trece áreas cincuenta y seis centiáreas, dieciséis decímetros veintiséis centímetros, y diez milímetros, las que separadamente se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz; por el Este, con el arroyo Pelado; por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia; y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado; al Sud, campo de la testamentaría de Florisbina Alves de Irrazabal; y al Oeste, la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs., que linda por el Norte, con la sucesión de María Joaquina de Jesús; por el Sud, con María Leandra Machado; y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado. 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As. 61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín; al Sud, con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprendida de superficie de 227 Hs. 26 As. 73 Cs. y 48dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Rodríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para

el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertará con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.

$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb.19.

JOAQUIN C. SANCHEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Rematará judicialmente la propiedad ubicada en la calle Ceibal número 1761 el día 11 de Febrero próximo (1936), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "González Pedro con María Estrella No. Divorcio Incidente pensión", se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín C. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 83459, consistente en dos fracciones contiguas de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 813 de la Novísima Ciudad de esta Capital, compuesta la primera, que es la designada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Marzo de 1910, de una superficie de 70 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud a la calle Ceibal, donde la puerta de acceso al edificio lleva el número 1761, entre la calle Marcelino Sosa y la avenida General Flores; igual extensión en el fondo al Norte por donde linda con el solar número 7; 6 metros 60 centímetros al Este, lindando con el solar 9; y 7 metros 40 centímetros al Oeste, confinando con el solar letra A; y la segunda fracción que es parte del designado con el número 7 en el plano del agrimensor Orestes F. Crocce, levantado en el mes de Diciembre de 1907, se compone de una extensión superficial de 66 metros, 82 decímetros, lindando por el Norte con el solar número 6; por el Sud, con el número 8; por el Este con el número 9; y por el Oeste, con don Pablo Corbera. Se previene: 1.o Que el bien descrito fué tasado en la suma total de $ 6.800.00; 2.o Que se habilitó el feriado corriente a los efectos de la publicación; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$51.00 En.15-302-v.en.31.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado "Sucesiones Micaela Martínez de Rivera y otros", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, habilitada la feria, en el lugar de su ubicación por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano Alberto Martínez Irigoyen, designado para autorizar la respectiva escritura de ratificación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, de forma rectangular, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Las Piedras, parte del solar número 1 de la manzana 30 y del bien individualizado en el padrón con el número 280, con las mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, inscrito en la Dirección de Topografía, el 20 de Marzo de 1933, mide: 13 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, por 21mts. 475mm. de fondo hacia el Sud, por donde linda con la sucesión Rivera; al Oeste, con el solar 5 de Carmen Rivera; y al Este, con el número 2, de Vicente Fructuoso Rivera y otros. Superficie: 281 metros 225 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o La comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador. 4.o La traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Las Piedras, Enero 8 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$51.00 En.11-247-v.en.30.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Juana Chozzi de Caballero", se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 9 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito Juez de Paz, se rematará lo siguiente: Una fracción de terreno con su edificio, ubicado en esta villa, compuesto de 811 metros, con frente a las calles Independencia y Chile, padrón número 939, designado como el primer medio del solar número 1, manzana 36 del cuartel Oeste: y los bienes muebles quedados al fallecimiento de la causante, que figuran en el inventario. Se previene: 1.o Que las ventas serán al mejor postor y al contado para los bienes muebles y sobre la base de un mil cien pesos para el inmueble, con plazo de treinta días para la escrituración. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el expediente y a disposición de los interesados para su estudio; y 4.o Que el inmueble está gravado con una deuda por hormigón, de $ 353.51, cuyo pago tomará a su cargo el comprador. Habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Enero 11 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$33.00 En.20-425-v.feb.5.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos María Larghero, dictada en autos "Margarita Schol. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Febrero entrante, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Independencia número 773, el martillero Regino Martínez, asistido del Alguacil, por ante el suscrito Actuario procederá a la venta en remate judicial, de los siguientes inmuebles propiedad de la sucesión, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se determina: I) Una fracción de campo, empadronada con los números 2108 y 2110, sita en "Sauce del Yí" y "Mansavillagra", séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Abril de 1930, con una superficie de doscientas setenta y cinco hectáreas dos mil setecientos setenta y tres metros, que linda: al Norte con Genaro Lembo: al Este, con José Cuevas y Antonio Ríos; al Sur, con el lote dos, de José María Irazoqui; y al Oeste, camino nacional por medio con Juana Rodríguez de Lembo, Dámaso J. R. Reyes y Juan José Sánchez. II) Otra fracción de campo empadronada con el número 2352, situada en "Molles de Timote", octava sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Carlos M. González, de Abril de 1930, mide doscientas setenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos diecinueve metros y linda: al Norte, con Pilar Schol de Buchelli; al Este, camino vecinal en medio con Ramón, Fructuoso y Juan Adán Schol, sucesión de Juana Schol, Fructuoso Schol, Leopoldo Moreira, Eduardo Schol y Felipe Schol; al Sur, con Servando Rodríguez; y al Oeste, con el arroyo "Molles de Timote", que lo separa de campos de Miguel Marizcurrena. El inmueble relacionado en primer término, está aforado en cincuenta y nueve pesos la hectárea para el pago del impuesto inmobiliario y el relacionado en segundo término, está aforado en sesenta y siete pesos la hectárea, para el pago del expresado impuesto. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se deja consignado. B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de veinte días, advirtiéndose que para la publicación del presente edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$57.00 En.18-400-v.feb.4.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Elvira Cordones contra Gregorio Latorre de León. Divorcio. Pensión alimenticia", se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Enrique A. Zabala, con asistencia del suscrito, asistido del escribano público don Manuel Cendán, del siguiente bien: una fracción de campo situada en Fray Marcos, segunda sección judicial de Florida, compuesta de veintitrés hectáreas 5964 metros 70 decímetros, según plano levantado por el agrimensor don José Pedro Astigarraga en el mes de Noviembre de 1934, con las siguientes mejoras: 3 galpones (dos semi destruídos), 1 rancho, 1 aljibe 3 por 3, 1 pieza en mal estado, 2 ídem techo zinc y tejuela con piso de ladrillo en buen estado circundando a éstos, una galería de 10 metros de largo por 1m. 60cm. de ancho, 1 casita de dos piezas de ladrillo, piso y cielo raso de madera y techo de zinc, lindando al Norte, con Mariana Y. de Quintana, José M.a Pérez, cantera municipal, Ramona Díaz, sucesión Juan de León, Rosa Casanova y García, Luis de León y Carmelo Costa; por el Sur, Carmelo Costa; Este, José María Pérez, Luis Costa y Camilo Costa; Oeste, cantera municipal, Ramón Díaz, sucesión Juan de León, calle de 9 metros, Rosa Casanova y García, Inocencia García, Toribia Latorre, Francisca Hernández, María Núñez, Melitón Núñez, Luis de León, calle pública y una servidumbre que lo separa de la sucesión Catalina Latorre de Cordones, cuya fracción de campo está empadronada con el número 1247 y tasada con las mejoras que contiene en la suma de $ 4.961.12. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la suma en que está tasada. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que a sus efectos se ha habilitado la feria mayor; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado siendo los gastos de escrituración de cuenta del comprador. — Fray Marcos, Enero 11 de 1936. — Amelio Leandro Fraga, Juez de Paz.

$66.00 En.21-459-v.feb.7.

AMERICO FLORIO

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Enero, de las 15 horas en adelante hasta su terminación, habilitándose las horas que fueren necesarias, se procederá, por intermedio del rematador don Américo Florio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público por precio al contado y al mejor postor, de todas las mercaderías, estanterías, mostradores y útiles de la ex casa de comercio de la firma fallida, el que se llevará a cabo en el local del rematador designado, calles 19 de Abril y Uruguay. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Paysandú, Enero 10 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.00 En.18-394-v.en.29.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del despacho del de 2.o turno, dictado en autos caratulados: "Fermina Milans de Balbela. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Febrero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en "Laureles", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1602 y 2437, la primera con una extensión superficial de 90 hectáreas 4056 metros y 5178 centímetros cuadrados y la otra de 85 hectáreas 1058 metros y 6254 decímetros cuadrados respectivamente, teniendo la primera el siguiente deslinde: 377 metros 72 centímetros en línea Nordeste, donde da frente al camino vecinal por medio con doña Zelmira Milans de Petrozzelli y Leonor Milans; 2473 metros 84 centíme-

tros en la línea Este, por donde linda con la fracción número 5; 2652 metros 81 centímetros en la línea Oeste, donde linda con la fracción 7; y 357 metros 36 centímetros en la línea Sur, que linda con doña Dominga Albín de Bicker, según plano levantado por el agrimensor don Abilio dos Santos, con fecha 22 de Setiembre de 1919, donde se encuentra señalada la fracción deslindada con el número 6. Y la segunda fracción linda: al Norte, arroyo Laureles Grande que separa de Domingo José de Carvalho (hoy su sucesión); al Sur, centro del camino vecinal que va de Salto al paso de Perico Moreno; al Este, una línea recta que separa de doña Amalia Milans de Correa; y al Oeste, otra línea recta que separa de doña Eulogia Leonor Milans. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras certificados y demás accesorios; y que los títulos de los inmuebles mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 En.15-305-v.en.31.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de proveeduría de carne y elaboración de subproductos con asiento en esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Pérez y Compañía, desligándose el señor Feliciano M. Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Angel Salles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Enero 10 de 1936. — Feliciano M. Pérez. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.15-306-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma "A. Cánepa y Compañía", formada por el farmacéutico don Andrés Cánepa y por la señorita Eloísa Chalá Laborda, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos estsablecida en la calle Uruguayana número 3522. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la propia casa de comercio, Uruguayana 3522. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Lugaro y Compañía.

$5.00 En.17-319-v.feb.5.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 10 de Febrero con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria la que tendrá lugar en el "Foyer", para resolver: 1.o Autorizar las reformas a hacerse en los accesorios de acuerdo con lo establecido por el inciso 3.o del artículo 7.o de los estatutos. 2.o Autorizar la disponibilidad de los dividendos no cobrados y prescriptos según lo establece la ley; y designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro de las 14 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles desde el 17 al 31 de Enero corriente para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — El Secretario.

$13.20 En.17-353-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Diciembre próximo pasado autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de fábrica de licores y sus similares teníamos establecida en esta ciudad, en la casa número 2299 de la calle Rondeau, bajo la razón social de "Agustín Michelini e Hijo", que integrada por los señores Agustín y Emilio Michelini, quedando el activo y pasivo de la misma de cargo y pertenencia del señor Emilio Michelini. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal en el comercio arriba expresado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Michelini. — Emilio Michelini.

$6.00 En.23-483-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo, con el compromiso privado de venta de fecha 14 de Diciembre de 1934, hemos prometido vender al señor Hotacilio Brum la fábrica y usina regeneradora de aceites ubicada en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 2018, que gira bajo la firma social "Panizza y Lascowski". A los efectos legales los acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Panizza y Lascowski.

$5.00 En.23-475-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que compré al señor Walter Mildner, la casa de comercio establecida en Andes 1338, 3.er piso, denominada "Laboratorios Vindobona". Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. En el domicilio de dicha casa de comercio pueden presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Alfredo A. Henry.

$5.00 En.10-184-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Marcelo Mauricio Gonnet, mi parte en la sociedad "Gonnet y Benech", con negocio de almacén, de comestibles y provisión situado en Mercedes 1303, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al Escribano Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Benech. — Marcelo Mauricio Gonnet. — Raúl D. Gonnet.

$5.00 En.22-451-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Joanicó número 4000 (Unión), quedando el almacén de comestibles a cargo del señor Pascual Masetti: y el despacho de bebidas alcohólicas, a cargo del señor Victorio Vezzoso, quienes continuarán separadamente en la forma establecida. — Montevideo, 13 de Enero de 1936. — Pascual Masetti. — Victorio Vezzoso.

$5.00 En.18-367-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de "Fernández y Cía.", ubicada en Guaviyú de Arapey, 7.a sección del Departamento, quedando el activo y pasivo de la misma sociedad a cargo del socio Juan José Fernández. Los acreedores deben presentar sus créditos en la casa número 281 de la calle 18 de Julio de la ciudad de Salto, dentro del término de treinta días. Se hace la presente publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 12 de 1936. — Juvenal Motta — Juan J. Fernández.

$6.00 En.20-417-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio que he prometido vender a Eduardo Paganini mi casa comercial situada en la ciudad de Las Piedras, avenida General Artigas 647 (Departamento de Canelones). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Enero 20 de 1936. — Santiago Paganini.

$5.00 En.22-449-v.feb.10.

AVISO

Se avisa a los clientes de la casa "Estudio Arte Popular", ubicada en la calle Constituyente 1785, que dicha casa se clausura. Por este motivo, se pide a todos los clientes que se presenten a retirar sus trabajos y arreglar sus cuentas hasta fecha 10 de Febrero de 1936. Después de dicha fecha no se atenderá a ninguna clase de reclamo. — El Administrador.

$5.00 En.15-282-v.feb.3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria, que deberá efectuarse el día 13 de Febrero próximo a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 46.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 11 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — El Secretario.

$6.75 En.22-450-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano R. Brown Coelho, he vendido la provisión y almacén de comestibles que tenía establecida en la calle Hervidero número 2833, a María Tevés y Josefina Larrosa. Los que se consideren acreedores deben pasar por el referido negocio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935 — Gregorio Larrosa.

$5.00 En.10-194-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nigshan Sadukian el negocio de almacén y provisión domiciliado en la calle Turquía esquina Centro América número 352 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Domicilio: calle Centro América número 352. — Nisban Sadukian. — Samuel Kassalian.

$5.00 En.17-349-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Salomón Dvujbabney mi casa de comercio que en el ramo de compraventa tengo instalada en esta ciudad, en la calle Reconquista número 621. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor César de Ferrari, calle Florida 1165. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — Muller Haber.

$5.00 En.21-423-v.feb.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores José y Félix Falco (hijo) el almacén de comestibles situado en la calle José L. Terra N.o 2699 esquina Vilardebó de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Suceción de Agustín Rodríguez.

$5.00 En.10-164-v.en.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Secundino Piñeiro, el almacén de comestibles situado en la calle Juan Cabal número 2451 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro J. Izaguirre.

$5.00 En.10-165-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Tempone y Paulino Balladares, la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1489, primer piso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Domingo A. De Feo. — Antonio Tempone — Paulino Balladares.

$5.00 En.11-213-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "María Gortari y Cía." en los ramos de mercería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo de la señorita María Gortari. A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 17 de 1935. — Agustina R. Camiruaga de Rodrigo. — María Gortari.

$5.00 En.15-315-v.feb.3.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 31 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1935 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 28 del corriente, a las 16 y 30 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 23 de 1936.

$7.20 En.23-496-v.en.31.

MOLINOS ROSARIO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en el establecimiento "Molino Rosario", de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para la Comisión de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

2.o Considerar la memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3.o Elección de dos Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y Síndico suplente.

4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota — Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionistas.

$9.00 En.21-431-v.en.31.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por no haber obtenido quórum para la primera convocatoria, se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 20 de Febrero de 1936 a las 18 horas, en el local social, calle Magallanes 1871 (Montevideo), para considerar la siguiente orden del día:

1.o Disolución de la Sociedad.
2.o Forma de liquidación.
3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones y retirar las constancias respectivas en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, entre las 8 y 12 horas. — Montevideo Enero 20 de 1936. — El Directorio

$9.00 En.21-444-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro A. Pedreira, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la casa número 1457 de la calle Gianelli, de esta ciudad; y a efecto de que los que tengan créditos contra ese establecimiento, se presenten con los justificativos correspondientes, en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley respectiva, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1936. — Jaime Goldberg.

$5.00 En.21-438-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Juan Filippi las instalaciones de la casa de comercio de mi propiedad sita en la avenida 18 de Julio número 2017 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al domicilio indicado a fin de series satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1936 — Sarkis Seropian. — Juan Filippi.

$5 00 En.16-325-v.feb 4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio del contador Nicolás Scarlatto Díaz, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Visconti y Magnol teníamos constituída para la explotación del taller de carpintería en la calle Jujuy número 2530. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse, con los justificativos respectivos y dentro del plazo legal, en el mencionado comercio. — Carlos Visconti — Julio Magnol

$5.00 En.21-445-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que se prometido vender a don Carmelo Malanga las existencias de la peluquería que tenía instalada en la calle Río Branco 1321 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Antonio Rodríguez Cruces.

$5.00 En.16-330-v.feb.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que con fecha 19 de Diciembre último, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Halpern y Libman", compuesta por los señores don León Halpern y don Max Libman, quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo de la misma, el señor León Halpern. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Halpern y Libman.

$5.00 En.18-368-v.feb.6.

CESACION DE NEGOCIO

Se avisa a los interesados que se resuelto cerrar mi establecimiento "El Fogón", en el ramo de restaurant, sito en la calle Treinta y Tres número 267. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a deducirlo dentro del plazo de ley — Colonia. Enero 5 de 1936. — Carlos L. Vera.

$5.00 En.15-311-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 13 de Diciembre próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Besil y Pérez" establecidos con fiambrería en la calle Constituyente número 1607 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Besil y desligándose totalmente el señor Manuel Pérez A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1936 — Antonio Besil. — Manuel Pérez.

$5.00 En.17-324-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, de Suárez y Panzera, sección balances, en Convención 1537, he prometido vender al señor Héctor Capdevila la casa de comercio que en el ramo de confitería y venta de pan está situada en la avenida 8 de Octubre número 4205, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1936 — Manuel Varela — Héctor Capdevila.

$5.00 En.18-385-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Samuel Caplan, la casa que tengo en el ramo de tienda, denominada "Casa Centenario", sita en la calle Río Negro número 1680, siguiendo el pasivo a mi nombre, pues el comprador no se hace cargo de él. Las personas que quieran hacer efectivos sus créditos pueden pasar por dicha casa a hacerlos efectivos, todos los días. A los efecso de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1936.

$5.00 En.18-366-v.feb 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Adolfo Pfeffer la casa de comercio en el ramo de mueblería y anexos, que tenía establecida en la casa número 1479 de la calle Pérez Castellano, habiendo quedado el señor Pfeffer a cargo exclusivo del activo y pasivo íntegros. — Montevideo Enero 16 de 1936 — Max Libman.

$5.00 En.18-369-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Bartolomé Bonifacino la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Antonio. M.a Márquez 5301 de esta Capital. Por lo tanto y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 y 30 — Montevideo, Enero 15 de 1936 — Juan Pedro Carbone

$5.00 En.18-363-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor de los señores Jesús Pet y Manuel Camaño, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Navarra número 1904, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 16 de Enero de 1936 — José Martínez — Jesús Pet. — Manuel Camaño.

$5 00 En.18-361-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el negocio de mi propiedad que gira en esta plaza con la denominación de panificadora "Pan Pan" comunico a todos los acreedores que a los fines consiguientes presenten los comprobantes de sus créditos dentro del término de treinta días al señor Angel V. Vassallo, en su domicilio de esta ciudad, actle Rivera número 166, haciéndose esta publicación a lo sefectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Colonia, Enero 11 de 1936. — Manuel Mira.

$5.00 En.17-351-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial de Suárez y Panzera, Convención 1537, Sección Balances, hemos resuelto disolver de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos constituída en la calle Santiago de Chile 951 esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, bajo la razón social de "Vignone y Russo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Tommaso Vignone. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, 18 de Enero de 1936. — Antonio Rosso. — Tommaso Vignone.

$5.00 En.20-421-v.feb.8.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas" para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 9 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en el salón social, calle Uruguay número 313, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fusión de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas con la Asociación Agropecuaria de Artigas. 2.o Reforma de los estatutos. 3 o Aumento de capital social

"Artículo 35. A los efectos de concurrir a las asambleas los accionistas harán anotar sus acciones hasta el día antes de la asamblea y recibirán un boleto firmado por el Secretario, que acredite la anotación, sirviendo éste de entrada en la asamblea" — Artigas Enero 14 de 1936. — Ricardo L. dos Santos, Presidente. — José Cuelho, Secretario.

$7.80 En.20-422-v.feb.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta Capital, el 30 de Diciembre de 1935, por el escribano C. Piacenza, se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial "Maglia y Compañía", retirándose el socio don Luis Alfredo Delfino y continuando la misma firma de "Maglia y Compañía", en su propio domicilio, calle Piedras número 541, con los otros socios don José V. Maglia y don Haroldo Julián Maglia, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — José V. Maglia. — Haroldo J. Maglia. — Luis Alfredo Delfino.

$5.00 En.11-211-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Germil y Videla", teníamos establecida en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1745, de esta ciudad, habiéndose formado una nueva sociedad con los señores Manuel Videla y Ramón Lajes, para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Germil. — Ramón Lages - Manuel Videla.

$5.00 En.10-166-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la entidad social "Más y Ruiz" que gira en esta plaza y en el Rincón del Cerro, Montevideo, en el ramo de bodega, elaboración y venta de vinos, se ha disuelto, quedando solamente el socio señor Servando Más, quien proseguirá con el giro de ese comercio. A todos los acreedores, personas e instituciones que tengan créditos u obligaciones contra esa entidad social, se les pide los presenten en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, a fin de liquidarlos, pues el señor Servando Más, a pesar de continuar con el comercio mencionado, no toma a su cargo ninguna obligación. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Floriano Ruiz — Servando Más.

$5.00 En.11-210-v.en.30.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance presentado por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes en representación de los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (2 miembros) y XIV. — Montevideo, Enero 24 de 1936. — El Secretario.

$6.00 En.25-529-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que existe entre ambos, llamando a todos los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Paraguay número..... Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1936. — Jesús Martínez. — José Iglesias Sánchez.

$5.00 En.24-507-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a la firma "Seré y Sosa" el anexo que en el ramo de garage y estación de nafta tenemos en esta ciudad, en la calle Soriano número 1356, esquina Ejido, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor calle Cerro Largo número 897, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Gallero y Compañía.

$5.00 En.27-527-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Josús López Barcia el comercio de restaurant que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 475, denominado "La Piazoleta" y con la firma de "Bello Hermanos", para que los acreedores se presenten con sus cuentas a cobrar dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Víctor Bello. — Antonio Bello. — José Bello.

$5.00 En.27-522-v.feb.15.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Luis Barragán, el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la ciudad de Canelones, calle Pando esquina Artigas, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el citado comercio con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Enero 13 de 1936.— César Mayo Cabrera. — Angel Luis Barragán.

$5.00 En.15-317-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pascual Bellini se compromete vender y escriturar a don Benjamín Martínez, libre de activo y pasivo el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Juan Spikerman número 2218, ante cuyo comercio podrán concurrir los acreedores del mismo. Y a los efectos determinados por la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Pascual Bellini. — Benjamín Martínez.

$5.00 En.15-264-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva que en el ramo de artículos para niños y anexos, gira en esta plaza avenida General Flores esquina Rivadavia, bajo la razón social de "Tappa y Cuevillas", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Julio Alonso Cuevillas, conocido y que firma "Julio A. Cuevillas". A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — "Tappa y Cuevillas" — Félix Tappa. — Julio A. Cuevillas.

$5.00 En.18-386-v.feb.6.

MALTERIA NACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero, a las 17 horas, en el local del Palacio de la Cerveza, situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 33 de los estatutos); 2.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1935, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico (artículo 27 de los estatutos); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 36 de los estatutos); 5.o Elección de tres Directores (artículos 13 y 14 de los estatutos); 6.o Designación de Síndico (artículo 36 de los estatutos); 7.o Designación por parte de la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 36 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 5 de Febrero, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — El Directorio.

$17.50 En.25-515-v.feb.8.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 12 de Febrero de 1936, a las 18 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Donación de un terreno al Estado para la construcción de una escuela pública; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de dicha asamblea. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — El Secretario.

$9.60 En.2-10867-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en la fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad "Frider, Chorberg y Cía.", con domicilio en J. Herrera y Obes 1379, por retirarse de la misma el socio Natan Chorberg. Quedan a cargo del activo y pasivo de al sociedad los socios Bernardo Frider y Manuel Lander, quienes continuarán el giro de los negocios sociales bajo la firma de "Frider y Compañía". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, 15 de Enero de 1936. — Bernardo Frider. — Natan Chorberg. — Manuel Lander.

$5.00 En.21-432-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el 15 de este mes ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa de Aiguá, bajo la firma social de Vertiz y Bello Hnos., y de la enseña "Molino Aiguá". Los bienes sociales se adjudicaron a los socios Jacinto, Jesús y Patricio Eusebio Bello. Disuelta la sociedad, se constituyó nueva sociedad con la misma enseña de "Molino Aiguá" y bajo la firma social de Zunin, Bello y De León. Componen la nueva firma Cayetano Zunin, Jacinto, Jesús y Patricio Eusebio Bello e Isabelino de León. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Juan Vertiz. — Mateo Bello. — Jacinto Bello. — Jesús Bello. — Patricio E. Bello. — Cayetano Zunin. — Isabelino de León.

$5.00 En.22-452-v feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Saturnino M. Trapote el almacén de comestibles situado en la calle Pampas número 2199, esquina a la de César Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Sucesión de Manuel Rama Martínez. — Saturnino M. Trapote.

$5.00 En.24-499-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sucursal establecida en el país de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha vendido todo su activo y pasivo a la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al escribano Esteban Bacigalupi, domiciliado a ese efecto en la calle 25 de Mayo número 463 (escritorio número 4), Montevideo, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — Escribano Esteban Bacigalupi.

$5.00 En.27-535-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Fructuoso y Daniel Pose la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Stiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Daniel Veiga. — Fructuoso Pose. — Daniel Pose.

$5.00 En.24-494-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada ante el escribano José d'Alessandro Saullo, el señor Félix Gambone vendió a don Carlos Alberto Negrotto la mitad indivisa de su casa de comercio en el ramo de modas y anexos, instalada en la calle Ejido 1327, de esta ciudad. Los mismos señores constituyeron la sociedad "Gambone y Negrotto", que seguirá explotando dicho negocio. A los efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, y los que ses consideren acreedores del señor Gambone deben presentarse en el comercio referido con los justificativos d sus créditos. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Félix Gambone. — Carlos Alberto Negrotto.

$5.00 En.24-505-v.feb.12.

MOLINO Y FIDEERIA CAMPOMAR, S. A.

CAMBIO DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 15 de Mayo de 1935, se cita a los señores accionistas quieran concurrir al escritorio, calle Cuareim número 1810, a canjear las acciones que posean por las que les corresponden de los Molinos y Fideerías del Este, S. A. El canje se hará todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Comisión Liquidadora.

$4.50 En.23-503-v.feb.3.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
(Reconquista 200)

CONVOCATORIA

El Directorio del antiguo Banco Español del Río de la Plata ha resuelto convocar a los señores accionistas, a asamblea general extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de Febrero próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre la operación efectuada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para cumplir con las exigencias de la ley de Bancos número 12156 y consideraciones del mismo.

2.o Modificación consiguiente a la operación efectuada de disposiciones estatutarias cuya reforma fundamental consiste en lo que sigue: Artículo 1.o Cambio de denominación requerido por el artículo 1.o de la ley 12156 y segundo de la reglamentación de esta ley, haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capitulos que contengan el nombre a modificarse; artículo 6.o Facultad de emitir obligaciones prescriptas por ley 8875; artículo 41. Reducción facultativa anual por la asamblea del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes como ser las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc.; artículo 48. Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana; artículo 52. Sobre la reducción de retribuciones al Presidente y Directores por asistencia: artículo 63 antes 64. Modificación de la forma de distribución de utilidades elevando el porcentaje asignado a los accionistas; incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina aquellas operaciones que somete la entidad que las ejecuta al régimen de la ley 12156.

3.o Revocación de todas las reformas aprobadas por la asamblea general ordinaria de accionistas el 29 de Agosto de 1935 pendientes aún de la aceptación del Gobierno Argentino en cuanto hacen referencia a la ley 12156 o tiendan a someter la sociedad al régimen de esa ley y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente asamblea.

4.o Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria de accionistas en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la ley 12156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.o Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescrito por el artículo 23 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1936. — T. Balbín, Presidente. G. A. Udaondo, Secretario.

$44.00 En.10-189-v.feb.12.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistsas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día 21 de Febrero a las dieciséis shosras y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1935; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutoss deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — El Secretario.

$9.00 En.27-536-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado la lechería sita en la calle Canelones 873, del señor Chaime Brünstein. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus cuentas dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Enero de 1936. — Antonio Rosenberg. — Chaime Brüunstein.

$5.00 En.13-249-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Mabel Isabel Moore y a don Sam Thornton Waller la casa de comercio que en el ramo de librería denominada "Herbert Book Store" tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 300 de la calle 25 de Mayo esquina Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Alberto Eduardo Herbert.

$5.00 En.23-482-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes, hacemos saber que la venta a la Sociedad de Oleaginosos Limitada de la fábrica de aceites ubicada en Nueva Palmira, efectuada por escritura autorizada por el señor Escribano Gilberto Montero Bustamante el 4 del corriente, fué realizada por la sociedad comanditaria "Carmelo L. Cabrera". — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Carmelo L. Cabrera. — Sociedad de Oleaginosos Limitada.

$5.00 En.13-248-v.feb.1 o.

TERRITORIAL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero a las 17 horas, en el local social, calle Rincón número 512.

La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 20 del mismo mes, de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas (sabados de 9 a 12). Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1934.

$6.00 En.25-514-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Filgueira y Mosquera", cuyo comercio en el ramo de restaurant y bar establecido en la calle Miguelete número 1850 seguirá girando bajo la firma de José Filgueira, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad — Montevideo, Enero 8 de 1936.

$5.00 En.11-237-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha he clausurado la casa que tenía establecida en la ciudad de San José, calle 25 de Mayo esquina Doctor Evaristo G. Ciganda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a quien tenga algo que reclamar, se presente con los justificativos pertinentes en Montevideo, calle Zabala número 1583 — San José, Diciembre 31 de 1935. — Raúl Aldecoa. $5.00 En.10-185-v.en.29.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — El Secretario.

$7.20 En.23-491-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he cerrado mi casa de comercio que en el ramo de fonda tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 31 de 1935. — Ramón P. Igarzábal. $5.00 En.11-236-v.en.30.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 21 de Febrero a las dieciséis horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1935; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — El Secretario.

$12.50 En.27-537-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Angel Caorsi, Américo Caorsi y Alfredo Suárez Coelho la panadería denominada "Tacuarembó", sita en esta ciudad, que gira bajo mi nombre. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Tacuarembó, Enero 20 de 1935. — Orestes Sánchez. — Angel Caorsi. — Américo Caorsi. — Alfredo Suárez Coelho.

$5.00 En.27-534-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los interesados que Elías Patrón vende a Kon y Eleuter, domiciliados en Andes número 1243, la llave de mi comercio sito en la avenida Agraciada número 2316. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la fábrica de tejidos de punto de B. Modoving, en la calle Buenos Aires número 438, dentro del plazo de treinta días.

$5.00 En.27-521-v.feb.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor del señor Daniel Giménez Amuedo el almacén de comestibles situado en la avenida 8 de Octubre número 3701, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Arturo Clara.

$5.00 En.28-550-v.feb.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos conocer al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industrias en el ramo de hojalatería y bombería establecida en la calle Treinta y Tres número 1263, de esta ciudad, bajo la razón social de "Avallone' Miceli y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo la nueva razón social "Micelli y Faroppa". — Montevideo, Enero 1.o de 1936. — José Miceli. — Américo Faroppa.

$5.00 En.28-553-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio Cozzolino, escritorio Colonia 1780, ha quedado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa concertado entre don Pilar Cabrera (hijo) y don Juan E. Beltrán, referente al kiosko de productos de granja situado en la calle 21 de Setiembre número 2805, de esta ciudad, concertándose una nueva operación entre el señor Pilar Cabrera (hijo), quien vende el referido negocio al señor Daniel Giménez Amuedo. — Montevideo, Enero 22 de 1936. — Pilar Cabrera (hijo). — Juan E. Beltrán. — Daniel Giménez Amuedo.

$5.00 En.28-551-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de acuerdo con los compromisos privados de fecha 8 de Agosto de 1931 y 5 de Noviembre de 1935, se han retirado, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma comercial "Jabif Hermanos y Palombo" y que es dueña de la casa de comercio "Sedería Japón", avenida 18 de Julio número 1437, los socios señores Salomón Jabif y Alfredo Jabif, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Isaac Jabif e Isaac Palombo. La casa que la sociedad tiene instalada en Rosario (Departamento de Colonia) se le ha adjudicado al señor Alfredo Jabif en pago de la parte que le pertenecía en la sociedad, quedando en el futuro éste como único dueño y tomando a su cargo las deudas de la casa. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores puedan presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — Jabif Hermanos y Palombo.

$8.00 En.28-549-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y comercio que por compromiso privado firmado con fecha 23 de Enero, he prometido vender a León Cnobel Yanover mi casa de comercio en el ramo de hospedaje, sita en la calle San José 820, de esta ciudad. Los que se consideren interesados deben presentar sus respectivos créditos al señor Yanover, en la calle Ituzaingó 1265. A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1936. — Israel Kravetz.

$5.00 En.28-547-v.feb.17.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA, S. A.

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 15 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 721, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de las actas anteriores; 2.o Informe del Síndico; 3.o Memoria del Directorio y su propuesta de dividendo; 4.o Cuenta de ganancias y pérdidas y balance de 1935; 5.o Elección de nuevo Directorio, Síndico titular y sus suplentes respectivos; 6.o Remuneración del Síndico. — El Secretario.

$6.00 En.28-542-v.feb.7.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

FISCALIA E INSPECCION DE POLICIAS. — CONMISION DE VESTUARIO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 7,155 metros de paño común, color preferentemente gris, azulado o verdoso; gabardina de los mismos colores o 16.000 metros de fustaño color verdoso destinados a la confección de uniformes de invierno para el personal de las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas el día 1 de Febrero próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) En.29-573-v.feb.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio

Licitación pública número 18, para ponchos y capotes

Habiendo solicitado varias casas extranjeras prórroga de la fecha de apertura de propuestas para la licitación número 18, para poder presentar las muestras correspondientes, lo que sino les sería imposible por la escasez de tiempo disponible, se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de propuestas para el 15 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, (Cuenta corriente) En.29-568-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION DE MAQUINAS PARA TALLERES

Se hace saber a los interesados en la licitación de máquinas y accesorios para talleres carcelarios, que se han postergado las fechas de presentación de propuestas, fijándose los siguientes:

Máquinas para escobería: 16 de Marzo, a la hora 8; máquinas de herrería: 16 de Marzo, a la hora 11; máquinas para baldosas graníticas: 17 de Marzo, a la hora 8; máquinas para mecánica: 17 de Marzo, a la hora 11; máquinas para zapatería: 18 de Marzo, a la hora 8; máquinas para carpintería: 18 de Marzo, a la hora 11; máquinas

y accesorios de imprenta: 19 de Marzo, a la hora 8; extinguidores de incendio: 19 de Marzo, a la hora 11. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.29-567-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

AVISO

Se avisa al público en general que el día 22 del corriente mes quedó habilitada al servicio público la nueva sucursal del Telégrafo Nacional, situada en la calle Rivera número 3513, casi esquina Larrañaga. Horario continuo de 8 a 19 y 30 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.29-566-v.feb.2.

[illegible]

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4324

Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsa o recipiente de base rígida para contener y transportar las basuras domiciliarias, construído con papel impermeabilizado o con cualquier otro material aparente, el cual puede llevar, si se desea, avisos o propaganda impresos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.29-512-v.feb.20.

ACTA N.o 4325

Montevideo, Enero 25 de 1936. — Con esta [illegible] Salomé Rodiles Togores, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aplicación en la confección de fajas y corsés de alambres de acero acondicionado en forma ondulada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.29-572-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de 23 uniformes para los componentes de la banda de músicos dependiente de esta Intendencia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 7 de Febrero próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y siempre que éstos no sean menos de tres.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — Minas, Enero 8 de 1936. — Solano Amilivia, Intendente. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.
$6.00 En.29-564-v.feb.7.

8.a [illegible] del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ANTONIO M. PEIRANO, de 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Hocquart 1530, y doña JOSEFA ANTONIA E. MORIXE, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Hocquart 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 307-v.feb 5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN FERNANDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2118, y doña LIVIA GRASSI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 308-v.feb.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MARTIN COSTA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 1828, y doña BLANCA VIOLETA BAÑUELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 2968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 313-v.feb.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS HERNANDEZ, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Juan Cabal 202, y doña ANA TERESA GIACOIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 314-v.feb.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AMADO PEREYRA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2538, y doña ANA FUENTES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 315-v.feb.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN HELGUERA, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Miguelete 2268, y doña MARIA ESTHER GARCIA MAÑE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 312-v.feb.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FACAL, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1236, y doña LUISA DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 301-v.feb.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MURNICOFF, de 28 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado en Legionarios 2278, y doña MARIA CHERESCO, de 18 años, soltera, lituana, domiciliada en Legionarios 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 302-v.feb.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GASPAR ALOU, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Colcló 2240, y doña FRANCISCA MARGARITA JANNONE LEONE, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Cololó 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 303-v.feb.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO LAINO, de 45 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Charrúa 2225, y doña MAGDALENA SOLARI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 304-v.feb.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 25 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SALERTI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santos sin número, y doña AIDA AIELLO, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Olegario Andrade 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 309-v.feb.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 25 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI BRANA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Julio César 1628, y doña HERMENEGILDA CHARROQUI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 310-v.feb.5.

En Pocitos y el día 25 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LARRAÑAGA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1425, y doña CLOTILDE FERNANDEZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Mac Eachen 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 311-v.feb.5.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE PEDRO FERREYRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Fermín Ferreira, y doña MARIA BLANCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el mismo Hospital.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 305-v.feb.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO ZABALA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Fermín Ferreira, y doña ELCIRA GUERRERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada accidentalmente en el mismo Hospital.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 306-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Varela Pose o Antonio Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.29-569-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Imperial de Bianquín o Bianquini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.29-570-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Turnes de García y de don Manuel Turnes Turnes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.29-571-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmelo Bitancour, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria al efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 En.29-563-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Ireneo Rodríguez o Maidana, y se emplaza a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Para publicarse los edictos habilitóse la feria. — Florida, Enero 9 de 1936. — Juan P. Gianola Jlez de Paz.

$4.50 En.29-561-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la osciedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de "Angel Costabile y Hermanos", que se halla formada por don Angel Costabile y los firmantes, quedando con el activo y pasivo los abajo suscritos. Solicitamos, por lo tanto, a todos los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio de la firma, calle Independencia número 608, de esta ciudad. — Florida, Enero 25 de 1936. — Andrés Alfonso Costabile. — Humberto María Costabile.

$5.00 En.29-560-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sarille y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor C. Sarille Palacios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en el domicilio actual de la firma, 18 de Julio 1585, dentro del término legal. — C. Sarille Palacios. — Juan H. Hudson. — Salomón M. Amiel.

$5.00 En.29-574-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Comte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Juan Rosa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Paullier número 1300, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — García y San Martín. — Juan Rosa.

$5.00 En.29-565-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituír sociedad con el señor Mario de Armas para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Obligado número 1151, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Manuel Díaz Díaz. — Mario de Armas.

$5.00 En.28-538-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Ramiro Barroz la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Bartolito Mitre número 2639, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Hilario Sampedro. — Arguemiro Rodríguez. — Ramiro Barroz.

$5.00 En.28-539-v.feb.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Ferrostaal" Sociedad Anónima

Balance al 31 de Diciembre de 1934

Debe—		
Caja y Bancos	$	3.459.57
Cuentas corrientes	"	20.666.65
Conformes a cobrar	"	485.70
Existencia mercaderías ..	"	79.946.64
Títulos	"	689.25
Aval deudor	"	800.00
	$	106.047.81
Haber—		
Capital	$	20.000.00
Casa matriz	"	83.127.65
Acreedores	"	2.120.16
Aval acreedor	"	800.00
	$	106.047.81

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.60 118.

"Ferrostaal" Sociedad Anónima

Balance de de los saldos del libro mayor al 31 de Marzo de 1935

Debe—		
Caja y Bancos	$	6.994.66
Cuentas corrientes	"	16.530.13
Casa matriz	"	199.618.65
Existencias mercaderías.	"	65.493.71
Títulos	"	689.25
	$	289.326.40
Haber—		
Capital	$	20.000.00
Acreedores	"	1.850.53
Casa matriz	"	267.475.77
	$	289.326.40

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20 117.

"Ferrostaal" Sociedad Anónima

Balance de los saldos del libro mayor al 30 de Junio de 1935

Debe—		
Caja y Bancos	$	12.497.59
Casa matriz	"	125.452.68
Existencia mercaderías ..	"	65.493.71
Títulos	"	689.25
Aval deudor	"	613.00
	$	204.746.23
Haber—		
Cuentas corrientes	$	25.866.38
Capital	"	20.000.00
Arreedores	"	1.782.96
Casa matriz	"	156.483.89
Aval acreedor	"	613.00
	$	204.746.23

V.o B.o: Inspeccion General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.60 119.

"Ferrostaal" Sociedad Anónima

Balance de los saldos del libro mayor al 30 de Setiembre de 1935

Debe—		
Caja y Bancos	$	2.404.83
Cuentas corrientes	"	1.832.66
Conformes a cobrar	"	18.382.49
Casa matriz	"	32.463.78
Existencias mercaderías .	"	65.493.71
Aval deudor	"	613.00
Títulos	"	689.25
	$	121.879.72
Haber—		
Capital	$	20.000.00
Acreedores	"	1.782.39
Casa matriz	"	99.484.33
Aval acreedor	"	613.33
	$	121.879.72

V.o B.o: Inspeccion General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 120.

"Ferrostaal" Sociedad Anónima

Balance al 30 de Noviembre de 1935

Debe—		
Caja y Bancos	$	7.508.80
Cuentas corrientes	"	106.00
	$	7.614.80
Haber—		
Casa matriz	$	7.614.80
	$	7.614.80

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.40 116.

Agencia Marítima Dodero S. A.

Balance al 30 de Junio de 1935

Muebles, útiles y lanchas.	$	2.140.84
Caja, Bancos, acciones, etc.	"	90.985.37
Deudores varios	"	235.853.69
Varios vapores	"	108.18
	$	329.088.08
Pasivo—		
Capital autorizado	$	250.000.00
Acreedores varios	"	78.092.35
Varios vapores	"	995.73
	$	329.088.08

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

293.